



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2014**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil catorce, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.



ORDEN DEL DÍA

1.

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil catorce.

2.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la Sentencia nº. 1.134, de fecha 8 de mayo de 2014, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el Recurso de Suplicación nº. 718/2014 interpuesto por D^a. ***** y otros contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de Valencia en fecha 21 de febrero de 2013, autos de juicio por despido 875/2012, la cual absolvió al Ayuntamiento de Valencia de las pretensiones deducidas en su contra.”

3.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la Sentencia nº. 128, de fecha 7 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia,



desestimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 524/12, interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial por presunta caída sufrida el 6 de noviembre de 2010, con imposición de costas procesales a la parte actora.”

4.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la Sentencia nº. 166, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en 12 de junio de 2014, desestimatoria - con imposición de costas a la recurrente- del Recurso PA nº. 327/2013 interpuesto por D^a. ***** contra Resolución nº. W-2844/13, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas, en 24 de enero de 2012, en la avenida de la Plata, nº. 77, al engancharse el pie en la barra que sirve para abrir el contenedor de basura, debido a su defectuoso estado, y por lo que reclamaba una indemnización de 7.641,12 euros.”

5.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la Sentencia nº. 323, de fecha 28 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, que inadmite el Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 782/11, interpuesto por D^a. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2010 que acordó su cese como funcionaria interina, con condena en costas a la recurrente.”

6.



“En virtud de las atribuciones conferidas per l’article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases del Règim Local, a la vista de la sol·licitud del Sr. *****, dels informes del coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral i del Servei de Personal, així com de la resta de documentació obrant al corresponent expedient, s’acorda:

Primer.- Desestimar la sol·licitud de trasllat per motius de salut formulada pel Sr. *****, preferiblement a la Secció Territori del Servei Servicis Centrals, a la Junta Municipal d’Abastos, al Servei Fiscal Gastos o al Servei Fiscal Ingressos per quant, segons informe del coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral de data 4 de juny de 2014: ‘El trasllat de lloc de treball, sol·licitat per *****, dins de la mateixa categoria professional, no es troba metgessament justificat...’, pel que actualment no pareixen existir raons de salut que impedisquen l’exercici del lloc de treball d’auxiliar administratiu en el Servei de Pedanies. Això de conformitat amb l’article 108 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d’Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Segon.- Considerar l’escrit del Sr. ***** com a sol·licitud de trasllat de caràcter general i incloure-la en el fitxer de sol·licituds de trasllat que es manté en la Secció d’Estructura Administrativa, Plantilles i Llocs de Treball del Servei de Personal, per si sorgixen necessitats que facen possible un canvi de destí de la mateixa, posant en el seu coneixement que si la sol·licitud de trasllat no ha sigut resolta en el termini d’un any, resultarà arxivada per raó de gestió procedimental.”

7.

“De conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Personal, se acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios a plaza de agente de Policía Local, formulada por D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser agente de Policía Local del Ayuntamiento de Carcaixent, por cuanto que



la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 33 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, que tiene su origen en una propuesta motivada de la Administración, no siendo éste el supuesto del correspondiente expediente, dado que en ningún momento se ha interesado, por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación, el inicio de las actuaciones ni, en su consecuencia, se ha ordenado por parte del teniente de alcalde coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****.”

8.

“De conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Personal, se acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios a plaza de agente de Policía Local, formulada por D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser agente de Policía Local del Ayuntamiento de Guadassuar, por cuanto que la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 33 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, que tiene su origen en una propuesta motivada de la Administración, no siendo éste el supuesto del correspondiente expediente, dado que en ningún momento se



ha interesado, por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación, el inicio de las actuaciones ni, en su consecuencia, se ha ordenado por parte del teniente de alcalde coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****.”

9.

“Vistos los informes del Servicio de Personal y de la Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad con los mismos, la Junta de Gobierno Local dispone:

Hechos

1 D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación Municipal, con la categoría profesional de oficial de Policía Local, pasó voluntariamente a situación administrativa de excedencia voluntaria automática con efectos desde el día 16 de junio de 2008.

2 Según informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 11 de abril de 2012, las necesidades del servicio impidieron al interesado la compensación horaria de diferentes prolongaciones y franqueos calendario laboral (FCL) hasta dicha fecha, cuantificadas en un total de 416,45 horas.

3 De acuerdo con el informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 11 de abril de 2012, el detalle de las fechas de realización de las citadas 416,45 horas es el que consta en el informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 19 de diciembre de 2012, y han sido valoradas en la total cantidad de 9.769,92 euros.

4 El interesado solicitó con fecha 21 de junio de 2010 informe por escrito del número de horas realizadas fuera de su jornada de trabajo que constaban en su expediente personal. Dicho informe se emitió por la Jefatura de Policía Local el día 11 de abril de 2011.



5 El interesado solicitó con fecha 18 de mayo de 2011 el abono de dichas horas.

6 Según informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 26 de marzo de 2013, con anterioridad al citado día 18 de mayo de 2011 el interesado no había solicitado que dichas horas le fueran abonadas.

7 La Resolución nº. 1296-P, de 23 de diciembre de 2013, estimó parcialmente la solicitud del interesado (reconociendo su derecho a la compensación económica de 237,47 horas), desestimándola en relación a la compensación económica de los servicios extraordinarios realizados más allá de los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud de su abono (178,98 horas, realizadas con anterioridad al 18 de mayo de 2007), por aplicación del instituto de la prescripción conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta resolución fue notificada en el domicilio designado por el interesado a tales efectos el día 22 de enero de 2014.

8 Con fecha 21 de febrero de 2014 se interpuso por D. ***** recurso de reposición contra la citada resolución.

Fundamentos de Derecho

1 El artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que ‘la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma’.

2 Se aceptan los razonamientos y fundamentos jurídicos contenidos en los informes del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal de fecha 11 de diciembre de 2013, de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de diciembre de 2013 y de los informes de la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal de fechas 12 de junio de 2013 y 21 de mayo de 2014, que obran en el correspondiente expediente.

3 El artículo 25.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece un plazo de prescripción para el reconocimiento de



obligaciones de cuatro años, a contar desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

4 El artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGT), establece que si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública ‘dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo reclame por escrito el cumplimiento de la obligación’.

En virtud de lo cual, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación Municipal nº. *****, en situación administrativa de excedencia voluntaria automática, contra la Resolución nº. 1296-P, de 23 de diciembre de 2013, del teniente de alcalde coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación por la que se estima parcialmente la solicitud del interesado, desestimándola en relación a la compensación económica de los servicios extraordinarios realizados más allá de los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud de su abono, por aplicación del instituto de la prescripción conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”

10.

“Por el Servicio de Contratación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

I.- El 31 de marzo de 2014 por la concejala delegada de Bienestar Social e Integración se suscribe una moción en orden a contratar la adquisición y suministro de



alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se remite el expediente nº. 02201/3061/2014 que da origen al expediente de Contratación 43-SU/14. Dicho Servicio adjunta al referido expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al citado expediente.

II.- Obra en el mencionado expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III.- Consta asimismo en el citado expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48010 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El contrato a celebrar se encuentra contemplado en el artículo 9 del TRLCSP, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13 y 16 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

Por todo ello, visto el previo informe del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de lo establecido en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto, así como de la Asesoría Jurídica Municipal y del Interventor General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la



Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, se acuerda:

Primero.- Contratar la adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe máximo de 900.000 €, IVA incluido.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual 900.000 €, que se halla reservado en la aplicación EC150 23100 48010 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2014/01372, ítems 2014/063430 y 2015/003190, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.”

11.

“Por el Servicio de Contratación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

I.- En fecha 8 de julio de 2005 se formaliza el contrato de construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos automóviles en el subsuelo de la calle Profesor Severo Ochoa de Valencia con UTE Servicios y Contratas Prieto, SA, (posteriormente Secopsa Construcción, SA) y Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras, denominada UTE Parking Severo Ochoa.



II.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, se dio por enterada la Corporación de la escisión parcial de rama de actividad de la mercantil Secopsa Construcción, SA, otorgada el 30 de septiembre de 2009 ante el notario de Valencia, D. Ángel López-Amo Calatayud al número 2.078 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 30 de septiembre de 2009, consistente en la segregación de parte de su patrimonio y traspaso en bloque a la sociedad Secopsa Aparcamientos, SL.

III.- En fecha 1 de enero de 2013, se presenta escrito en representación de Secopsa Aparcamientos, SL, con número de Registro General de Entrada 00110 2013 002593, en el que se comunica la escisión parcial por segregación de Secopsa Aparcamientos, SL, en beneficio de la sociedad de nueva creación Aparcamiento Jardines de Monforte, SL, habiéndose presentado en el Registro Mercantil con fecha 30 de diciembre de 2012 las escrituras públicas de la escisión, con separación de la rama de actividad de construcción, gestión y explotación de instalaciones e infraestructuras dedicadas a la guarda y custodia de vehículos, desarrollada con el Ayuntamiento de Valencia por el contrato de construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos automóviles en el subsuelo de la calle Profesor Severo Ochoa de Valencia adjudicada a la UTE Servicios y Contratas Prieto, SA (posteriormente Secopsa Construcción, SA y posteriormente Secopsa Aparcamientos, SL) y Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras (UTE Parking Severo Ochoa).

La Alcaldía, mediante decreto de fecha 8 de abril de 2014, requirió a la citada mercantil Secopsa Aparcamientos, SL, como sociedad escindida, para que aportase al expediente: original o copia legalizada ante notario de la escritura de poder del firmante de la solicitud; original o copia legalizada ante notario debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de escisión mencionada; así mismo deberá acreditar la solvencia, igualmente mediante originales o copias legalizadas ante notario, de la entidad absorbente en los términos de los pliegos que sirvieron para licitar, y por último para que aportase declaración, suscrita por el apoderado de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma



telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo aportar asimismo el alta en el IAE, original o copia legalizada ante notario y el último recibo pagado.

En fecha 29 de abril de 2014 se presenta y se incorpora al correspondiente expediente la documentación solicitada, entre la cual se encuentra la nota simple informativa de fecha 6 de febrero de 2013, de la inscripción practicada en el Registro Mercantil de la escritura otorgada ante notario el 18 de enero de 2013 de la segregación parcial de Secopsa Aparcamientos, SL, y de la constitución de la sociedad Aparcamiento Jardines de Monforte Sociedad Limitada.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 112.5 y 6 de la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Segundo.- En relación a la acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional de la empresa escindida, cabría tener en cuenta el informe nº. 45/02, de 28 de febrero de 2003, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el cual, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley de Medidas 24/2001, de 27 de diciembre, concluye que: ‘La acreditación por las empresas de la disponibilidad de los medios que exija el órgano de contratación para justificar su solvencia técnica, conforme a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puede realizarse mediante la descripción de medios que no



son de su propiedad sino que pertenecen a otras empresas distintas de ellas con las que mantienen vínculos directos o indirectos, siempre que prueben ante el órgano de contratación que disponen de manera efectiva de los mismos para ejecutar el contrato’.

Cabe citar asimismo el informe 48/99, de 21 de diciembre de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que determina que ‘en los supuestos de acreditación de la solvencia técnica por sociedades resultantes de la fusión o escisión de sociedades la experiencia de estas últimas referida exclusivamente a la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato debe ser reconocida, en los términos establecidos en los artículos 17, letra b), 18, letra a), y 19, letra b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las citadas sociedades’.

Además, el referido artículo 15 prevé que en el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tenga en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Por lo tanto, cabría entender justificada la solvencia a Jardines de Monforte, SL, entidad resultante de la escisión parcial de Secopsa Aparcamientos, SA, conforme al proyecto de escisión parcial aprobado y debidamente depositado en el Registro Mercantil en fecha 28 de diciembre de 2012, con segregación y transmisión en bloque de la unidad económica y de negocio constituida por la totalidad de los activos, bienes, derechos y obligaciones vinculados con la rama de actividad de contratación, construcción, gestión y explotación de instalaciones e infraestructuras dedicadas a la guarda y custodia de vehículos adscritos a la UTE Servicios y Contratas Prieto, SA, y Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras, denominada UTE Parking Severo Ochoa, a favor de una sociedad de nueva constitución denominada Aparcamiento Jardines de Monforte, SL, sin que en ningún caso se extinga la sociedad segregada, entendiéndose que no es exigible que la empresa escindida se halle clasificada para poder subrogarse en la posición jurídica en la que se encontraba la empresa adjudicataria.



Tercero.- Por otra parte, hay que señalar que el contrato de construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos automóviles en el subsuelo de la calle Profesor Severo Ochoa de Valencia fue adjudicado a las empresas Servicios y Contratas Prieto, SA (posteriormente Secopsa Construcción, SA) y Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras, que constituyeron la UTE Parking Severo Ochoa, con una participación del 50%.

En relación a ello hay que hacer constar que en los supuestos de una escisión parcial de empresa, en los que el patrimonio escindido configura una rama de actividad, el contrato continuará con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, tal y como lo establece el artículo 112 del TRLCAP. En estos casos, de acuerdo con el régimen del artículo 112, se produce una modificación subjetiva sin necesidad de autorización administrativa.

Por lo tanto y habiéndose realizado la operación de escisión parcial con sujeción a la normativa aplicable, tal y como consta en el correspondiente expediente, y de conformidad con los artículos 43, 44 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LMESM), se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación el anuncio de escisión parcial, informando a los acreedores de su derecho de oponerse a la escisión en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 44 de la LMESM, se debe concluir que, una vez comprobado que se cumplen los requisitos del mencionado artículo, no cabe la oposición a la escisión parcial.

Así, de acuerdo con el artículo 46 del citado Texto legal, en relación con el artículo 73, la eficacia de la segregación se producirá con la inscripción en el Registro Mercantil, inscripción que tal como se acredita documentalmente en el referido expediente, ya se ha producido, por lo que en este momento no procede la audiencia a Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras, ya que no se va a autorizar una modificación estructural de una sociedad mercantil sino que la Corporación se da por enterada de una segregación que ya goza de toda su eficacia.

Cuarto.- Por otra parte, dado que nos encontramos ante una modificación del



contrato, tal como actualmente se desprende de los artículos 73.bis y 92.bis de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, procede el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Quinto.- Asimismo, y en cuanto a la devolución de las garantías constituidas por el adjudicatario del contrato, procede el informe previo a la aprobación del Servicio Fiscal de Gastos.

A la vista de lo expuesto y visto el informe de conformidad emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y del informe del Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada la Corporación de la escisión parcial de rama de actividad de la mercantil Secopsa Aparcamientos, SL, otorgada el 27 de diciembre de 2012 ante el notario de Valencia D. Ángel López-Amo Calatayud al nº. 2.692 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 6 de febrero de 2013, consistente en la segregación de parte de su patrimonio y traspaso en bloque a la sociedad Aparcamiento Jardines de Monforte, SL, de los elementos patrimoniales activos y pasivos afectos a las actividades de contratación, construcción, gestión y explotación de instalaciones e infraestructuras dedicadas a la guarda y custodia de que afectan al contrato de construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos automóviles en el subsuelo de la calle Profesor Severo Ochoa de Valencia, suscrito con el Ayuntamiento de Valencia en fecha 8 de julio de 2005 por la UTE Servicios y Contratas Prieto, SA (posteriormente Secopsa Construcción, SA y posteriormente Secopsa Aparcamientos, SL.) y Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras (UTE Parking Severo Ochoa).

La empresa Aparcamiento Jardines de Monforte, SL, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que ostentaba Secopsa Aparcamientos, SL, como partícipe de la UTE Servicios y Contratas Prieto, SA, y Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras (UTE Parking Severo Ochoa) en relación al citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por la UTE Parking Severo Ochoa deberán efectuarse y ponerse en conocimiento del Ayuntamiento las formalidades necesarias para regularizar el cambio derivado de la escisión.

Segundo.- La entidad beneficiaria de la escisión, Aparcamiento Jardines de Monforte, SL, deberá proceder a la constitución de las garantías constituidas por Secopsa Aparcamientos, SL, como entidad integrante con participación del 50% de la UTE Secopsa Construcción, SA, y Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras, por importe de 16.323,13 € (que supone el 50% del importe equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado) más 2.732,19 € (correspondiente al 50% del importe de la última actualización), como trámite previo a la devolución de las constituidas en su día por la integrante de la UTE Secopsa Construcción, SA.”

12.

“Vista la moción suscrita por el concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, por el Servicio de Patrimonio se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de los locales en planta baja sitos en la calle Salado, nº. 4 bajo derecha y calle Salado, nº. 5 bajo izquierda, inventariados al código 1.E5.0375 y 1.E5.0373, respectivamente, con una superficie útil de 65,85 m² cada local y con accesos independientes desde la plaza de Roncesvalles.

Segundo.- Por la Delegación de Bienestar Social e Integración se ha comunicado que en los citados locales se va a proceder a su cesión a precario a la Asociación Telecomunicaciones Solidarias (TESO) para el desarrollo de sus actividades, entre las



que se encuentran el reciclaje y puesta a punto de equipos informáticos procedentes de donaciones de particulares, empresas y organismos públicos para su posterior donación a ONG que desarrollan proyectos de inserción social o cooperación internacional al desarrollo.

Tercero.- Por el concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración los inmuebles mencionados a los fines previstos.

Fundamentos de Derecho

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que los inmuebles cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

Por todo lo cual, se acuerda:

Único.- Adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración los locales en planta baja, sitios en la calle Salado, nº. 4 bajo derecha y calle Salado, nº. 5 bajo izquierda, inventariados al código 1.E5.0375 y 1.E5.0373, respectivamente, con una superficie útil de 65,85 m² cada local y con accesos independientes desde la plaza de Roncesvalles, a los efectos de proceder a su cesión a precario a la Asociación Telecomunicaciones Solidarias (TESO) para el desarrollo de sus actividades, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan los inmuebles adscritos para el adecuado sostenimiento de los mismos, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.”



“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Servicio de Patrimonio se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa ‘Secopsa Servicios, SA’, el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente ‘Un Riu de Xiquets’ sito en el tramo XII del jardín del Turia por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

El gasto de 3.913.623,20 €, de carácter plurianual, se recoge en la propuesta de gasto 2005/952 que recoge los ítems de gastos correspondientes a 2005 a 2011, quedando la adjudicación subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos respectivos, y los ejercicios 2012 a 2015.

Segundo.- En fecha 12 de julio de 2011, se realiza la propuesta de gastos 2011/07596 por un importe total de 1.448.576,70 € que recogen los ítems de gasto correspondientes a las anualidades 2012 a 2015 que por razones informáticas, no pudieron ser recogidos en la propuesta de gastos 2005/952, concretamente para el ejercicio 2014, el ítem es 2014/000680.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013, se modificó el contrato según la memoria económica elaborada por la Oficina Técnica de Patrimonio en la que se establece un nuevo programa de funcionamiento del parque Gulliver reduciéndose así el presupuesto anual de explotación a la cantidad de 352.228,17 €, IVA incluido, con certificaciones mensuales de 29.352,34 €, IVA incluido.

Cuarto.- Como ocurre cada anualidad, la certificación del mes de diciembre de 2014, por importe de 29.352,34 €, IVA incluido, se presentará para su cobro en enero de año 2015, no pasando dicho importe a remanentes de crédito en virtud de las normas de



cierre del Presupuesto.

Dicha factura, al tratarse de gastos correspondientes a ejercicios cerrados, solo se podrá abonar, conforme a la base de Ejecución 37.4 del Presupuesto para 2014, con un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como ha ocurrido con la certificación del mes de diciembre de 2013 que se ha abonado con cargo a la partida GY510 93300 22799, “Ot. trab. realizados por ot. empresas y profesión”, del Presupuesto 2014 lo cual ha supuesto que el Servicio de Patrimonio no pueda atender otros gastos ya previstos.

Quinto.- Al objeto de poder hacer frente al pago de otras facturas del Servicio de Patrimonio, es por lo que se requiere liberar el crédito correspondiente a la certificación de diciembre de 2014.

A la vista de lo expuesto y del informe de conformidad emitido por el Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Único.- Declarar disponible de la reserva de crédito efectuada en la propuesta de gasto 2011/7596, ítem 2014/680, la cantidad de 29.352,34 €, IVA incluido, correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2014, que incrementará el saldo de la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799, “Ot. trab. realizados por ot. empresas y profesión”, del vigente Presupuesto, como consecuencia de liberar el crédito.”

14.

“Solicitada por D^a. ***** renovación del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle *****, n^o. *****, puerta ***** de esta ciudad, por el Servicio de Patrimonio se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Primero.- La solicitante ocupa la vivienda en calidad de inquilina, al aceptar el



realojo ofrecido con ocasión de la finalización del plazo de los contratos de arrendamiento del inmueble sito en la plaza de la *****, n°. *****, al destinarse éste último a fines de servicio público, por lo que suscribió anexo al contrato inicial con efectos desde el 1 de agosto de 2004.

El contrato ha sido objeto de renovación en diversas ocasiones, por periodos de cinco años, al seguir cumplimiento la interesada los requisitos exigidos.

Segundo.- La vivienda pertenece al I Programa de Rehabilitación del Centro Histórico, el cual, según los antecedentes, consistía no sólo en proceder a la rehabilitación física de los edificios, sino también en regenerar el Centro Histórico posibilitando la existencia de unos habitantes estables, atrayendo a la población y facilitando su arraigo en el barrio.

Tercero.- Se han aportado los documentos necesarios para acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos para ocupar la vivienda y se ha comprobado que no supera el límite de ingresos establecidos en el 3,5 IPREM, y que carece de vivienda.

Del mismo modo mediante consulta en el sistema 'SIEM', se ha constatado que se encuentra al corriente del pago de las rentas.

Cuarto.- Se ha efectuado inspección de la vivienda conforme a la cláusula séptima del contrato, y emitido, con fecha 2 de abril de 2014, informe por la Sección Técnica de Patrimonio, en el cual consta que la vivienda se encuentra en perfectas condiciones de habitabilidad, higiene y mantenimiento, por lo que no hay inconveniente en acceder a la prórroga solicitada.

Fundamentos jurídicos

Resultan de aplicación al presente caso:

Primero.- El contrato de arrendamiento en cuanto permite, en su cláusula décimo-tercera, la renovación del mismo a solicitud del inquilino y siempre que se mantengan las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública.



Segundo.- El art. 154 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, que contiene los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, vigente a tenor de la Disposición Derogatoria del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell.

Tercero.- En cuanto establecen la forma de cálculo de los ingresos y el nivel máximo de los ingresos familiares ponderados para la renovación de los contratos de arrendamiento son aplicables los artículos 11, 40 y la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

Cuarto.- La Disposición Adicional Octogésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Quinto.- La competencia para resolver la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 8, de 17 de junio de 2011.

Por lo expuesto, y cumpliendo la solicitante los requisitos para ser adjudicataria de una vivienda de protección pública, se acuerda:

Único.- Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la calle *****, nº. *****, puerta ***** de Valencia, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D^a. *****, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 1 de agosto de 2014, pudiendo ser objeto de renovación por igual tiempo siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la cláusula décimo-tercera del mismo.”



“Por D^a. ***** se ha solicitado renovación del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en calle ***** , n^o. ***** , puerta ***** de esta ciudad, ante ello cabe informar:

Hechos

Primero.- El contrato tiene su origen en el suscrito, con fecha 15 de febrero de 1989, entre el Ayuntamiento de Valencia y D^a. ***** de la vivienda sita en plaza ***** , n^o. ***** , puerta ***** , en el cual se subrogó la solicitante, por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 1997, al fallecer su madre.

Al destinarse el edificio de la plaza de la ***** a fines de servicio público la interesada aceptó el realojo en la vivienda que actualmente ocupa, para lo cual se suscribió anexo al contrato, en el que consta la modificación del objeto y de la renta, con efectos desde el 1 de agosto de 2004.

Segundo.- Según los antecedentes obrantes el I Programa de Rehabilitación del Centro Histórico, en el que se incluye la vivienda, pretendía además de la rehabilitación física de los edificios, la regeneración del Centro Histórico posibilitando la existencia de unos habitantes estables, atrayendo a la población y facilitando su arraigo en el barrio.

Tercero.- La solicitante ha aportado los documentos necesarios para comprobar que sigue cumpliendo los requisitos para ocupar la vivienda, de los que se desprende que no supera el límite del 3,5 del indicador de Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, y que carece de otra vivienda.

Mediante consulta en el sistema ‘SIEM’, que se ha constatado que se encuentra al corriente del pago de las rentas.

Cuarto.- Conforme a la cláusula séptima del contrato, se ha realizado visita de inspección a la vivienda y emitido, con fecha 9 de abril de 2014, informe por la Sección Técnica de Patrimonio, en el cual consta que la vivienda se encuentra en perfectas condiciones de habitabilidad, higiene y mantenimiento, por lo que no hay inconveniente en acceder a la prórroga solicitada.



Fundamentos jurídicos

Resultan de aplicación al presente caso:

Primero.- El contrato de arrendamiento en cuanto permite, en su cláusula décimo-tercera, la renovación del mismo por igual tiempo a solicitud del inquilino y siempre que se mantengan las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública.

Segundo.- El Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, que contiene en su artículo 154 los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, vigente a tenor de la Disposición Derogatoria del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell.

Tercero.- El Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública al establecer (en la redacción dada por el Decreto 191/2013, de 20 de diciembre del Consell) la forma de cálculo de los ingresos en el artículo 11 y el nivel máximo de los ingresos familiares ponderados para la renovación de los contratos de arrendamiento en la Disposición Adicional Novena.

Cuarto.- La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que en la Disposición Adicional Octogésima establece el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Quinto.- Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 8, de 17 de junio de 2011.

Por lo expuesto, y cumpliendo la solicitante los requisitos para ser adjudicataria de una vivienda de protección pública, se acuerda:

Único.- Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la calle *****, nº. *****, puerta ***** de Valencia, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D^a. *****, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 1 de agosto de 2014, pudiendo ser objeto de renovación por igual tiempo siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la cláusula

décimo-tercera del mismo.”

16.

“De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el correspondiente expediente de la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- En el Inventario General de Bienes y Derechos constan de alta, en virtud de acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2001, una parcela para red viaria en avenida Los Naranjos de 6.030,71 m² con el código 1.S3.11.454, y dos para espacios libres en calle Oset de 1.569,68 m² y 5,94 m², con los códigos 1.S5.11.296 y 1.S5.11.297, el primero procedente del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de los accesos al hospital San Juan de Dios, varias cesiones urbanísticas y, junto con los últimos códigos, procedentes de fincas adquiridas en una escritura de dación en pago de deudas de Aumsa de fecha 27 de marzo de 1990, con protocolo nº. 1.101, ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expediente nº. 05301-1999-300).

Segundo.- Por Resolución de la Alcaldía nº. M-3157, de fecha 10 de junio de 2011, se aprobó el pliego de condiciones técnicas y administrativas particulares que habían de regir el contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ‘Ajardinamiento de espacio libre entre las calles Oset y Beato Juan Grande’, y la adjudicación del mismo (expediente 04001-2011-280 Servicio Jardinería), suscribiéndose el 30 de noviembre de 2012 la correspondiente acta de recepción de las obras de ‘Ajardinamiento correspondiente al ámbito del proyecto de urbanización de calle Beato Juan Grande, nºs. 10 y 12, calle Oset y plaza ajardinada’ (expediente nº. 03910-2001-41 Servicio Viviendas).

Como consecuencia de la ejecución del jardín entre las calles Oset y Beato Juan



Grande, sobre la totalidad de las parcelas inventariadas con los códigos 1.S5.11.296 y 1.S5.11.297, procederá la baja en el Inventario de los mismos y el alta simultánea del jardín (A2), y además en el código 1.S3.11.454 se aminora su superficie en 112,81 m² en favor del jardín, pasando a tener actualmente 5.917,90 m², con lo que procederá la regularización gráfica y de superficie de la red viaria.

Tercero.- Por el Servicio de Jardinería y la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta y regularización referidas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto nº. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

Atendidos los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, se acuerda:

Primero.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes los códigos 1.S5.11.296 y 1.S5.11.297, parcelas para espacios libres en calle Oset, por haberse

ejecutado sobre las mismas el jardín que causa alta en el apartado Tercero.

Segundo.- Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S3.11.454, por la ejecución del jardín, adecuándose su gráfico y superficie a la actualidad vigente, quedando con la siguiente descripción:

Red viaria en avenida Los Naranjos, s/n. Lindes: Norte, resto de calle Río Tajo; Sur, espacio libre en avenida Los Naranjos, resto avenida Los Naranjos, y resto calle Oset; Este, resto calle Padre Antón Martín; Oeste, resto avenida Los Naranjos y resto calle Dr. Álvaro López. Distrito 11-Poblats Maritims, barrio 3-La Malva-rosa. PGOU aprobado por RC 28 de diciembre de 1988, BOE de 14 de enero de 1989. Superficie: 5.917,90 m². Adquisición y título de propiedad: 62,14 m² son parte de las fincas n.ºs. 1A, 1B, 1C y 1D de 146,50 m²; 47,04 m² son parte de la finca n.º. 2 de 103,00 m²; 79,71 m² son parte de la finca n.º. 3 de 84,93 m²; 59,75 m² son parte de la finca n.º. 3A de 67,14 m²; 76,69 m² son parte de la finca n.º. 4 de 84,93 m²; 107,85 m² son parte de la finca n.º. 5 de 112,00 m²; 83,10 m² son la finca n.º. 6; 26,30 m² son la finca n.º. 7; todas las anteriores fincas procedentes de expropiación para el acceso al hospital San Juan de Dios, por actas de pago y ocupación con expedientes n.ºs. 12/94 de 14 de junio de 1995, 13/94 de 25 de abril de 1995, 14/94 de 23 de mayo de 1995, 15/94 de 22 de mayo de 1995, 16/94, 17/94, 111/94 y 18/94 de 14 de junio de 1995, 19/94 de 26 de julio de 1995 y 5 de julio de 1996, 20/94 de 26 de julio de 1995 y 22 de julio de 1996, y 21/94 de 29 de julio de 1996 y 5 de noviembre de 1996, respectivamente; 900,38 m² adquirida por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con protocolo n.º. 799 de 6 de marzo de 1981, que rectifica la escritura de cesión de viales con protocolo n.º. 237 de fecha 29 de enero de 1980, ambas ante el notario D. Joaquín Sapena Tomás, y aceptada por acuerdo plenario de 24 de julio de 1981 (expedientes n.ºs. 755/79-M Licencias Obras Particulares y 41/81 Viales-Inventario); 217,00 m², 122,48 m² y 6,01 m² adquiridas por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura de cesión de viales con protocolo n.º. 394 de 25 de abril de 1979, complementada por otra con protocolo n.º. 1.069 de fecha 1 de agosto de 1979, ambas ante el notario D. Luis Amorós Guillén, y aceptadas por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 1983 (expedientes n.ºs. 4798/78-N Licencias Obras Particulares y 26/82



Régimen Jurídico); 12,40 m² son parte de las $\frac{3}{4}$ partes indivisas de las fincas n.ºs. 3, 4, y 5 de 235,35 m², 830,72 m² son parte de la finca n.º. 16 de 1.662,00 m², y 3.153,31 m² son parte de la finca n.º. 17 de 11.275,00 m², fincas todas obtenidas de Aumsa por acuerdo plenario de 8 de febrero de 1990, formalizado en escritura de dación en pago de deudas de fecha 27 de marzo de 1990, con protocolo n.º. 1.101, ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expediente n.º. 05301-1999-300 Inventario); 133,02 m² son parte de la finca resto n.º. 2 de 450,35 m² (en origen de 832,00 m²), la propiedad de $\frac{3}{4}$ partes indivisas de 450,35 m² obtenida de Aumsa por acuerdo plenario de 8 de febrero de 1990, formalizado en escritura de dación en pago de deudas de fecha 27 de marzo de 1990, con protocolo n.º. 1.101, ante el notario D. Carlos Salto Dolla, modificada por la escritura de aumento de capital de Aumsa de fecha 20 de enero de 1999, con protocolo n.º. 136, ante el notario D. Manuel A Rueda Pérez (expedientes n.ºs. 05301-1996-438 PI-1 y 05301-1999-300 Inventario), y la propiedad de $\frac{1}{4}$ parte indivisa de 450,35 m² adquirida por cesión de Aumsa por concesión de licencia urbanística, en escritura pública de fecha 7 de abril de 1999, con protocolo n.º. 847, ante el notario D. Manuel A Rueda Pérez, ratificada la aceptación de su cesión por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2006 (expedientes n.ºs. 308/99-3 Licencias, 05307-2006-19 PI-2 y 05303-2007-153 Inventario). Registro de la Propiedad: n.º. 6 de Valencia: 12,40 m² son parte de las $\frac{3}{4}$ partes de la finca registral n.º. 66829, al tomo 2261, libro 623, folio 137, 4ª inscripción de 16 de agosto de 1990; 830,72 m² son parte de la finca registral n.º. 64272, al tomo 2221, libro 583, folio 75, 4ª inscripción de 16 de agosto de 1990; 3.153,31 m² son parte de la finca registral n.º. 66945, al tomo 2265, libro 627, folio 162, 2ª inscripción de 16 de agosto de 1990; 133,02 m² son parte de la finca registral n.º. 48839, al tomo 2259, libro 621, las $\frac{3}{4}$ partes al folio 168 y 5ª inscripción de 16 de agosto de 1990, y la $\frac{1}{4}$ parte al folio 169 y 7ª inscripción de 22 de mayo de 2006; el resto de las parcelas, expropiadas y cedidas, pendientes de inscripción. Circunstancias urbanísticas: SU Suelo urbano, ENS-1 Ensanche, RV Red viaria. Naturaleza jurídica: bien uso público. Valoración: 707.347,11 €. PMS: n.º. referencia catastral: 9732503YJ2793D en parte.

Tercero.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes inmuebles, en la Relación A2-Jardines, el inmueble que responde a la siguiente

descripción:

Jardín en la calle Oset, entre las calles Beato Juan Grande y Padre Antón Martín. Lindes: Norte, vial peatonal junto a edificación con acceso por calle Beato Juan Grande; Sur, calle Oset; Este, vial peatonal junto a edificación recayente a calle Padre Antón Martín y parcela catastral 9732515; y Oeste, vial peatonal junto a edificación con acceso por calle Beato Juan Grande. Distrito 11-Poblats Marítims, barrio 3-La Malva-rosa. PGOU aprobado por RC 28 de diciembre de 1988, BOE de 14 de enero de 1989. Superficie: 1.688,43 m². Adquisición y título de propiedad: son parte procedente de la finca nº. 17 de 11.275,00 m², obtenida de Aumsa por acuerdo plenario de 8 de febrero de 1990, formalizado en escritura de dación en pago de deudas de fecha 27 de marzo de 1990, con protocolo nº. 1.101, ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expediente nº. 05301-1999-300 Inventario). Registro de la Propiedad: nº. 6 de Valencia, son parte de la finca registral nº. 66945, al tomo 2265, libro 627, folio 162, inscripción 2ª de fecha 16 de agosto de 1990. Circunstancias urbanísticas: SU Suelo urbano, ENS-1 Ensanche, EL Espacios libres. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Valoración: 783.363,98 €. PMS: nº. referencia catastral: no consta.”

17.

“De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el correspondiente expediente de la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de 152,91 m² destinada a red viaria y otra de 751,29 m² destinada a espacio libre sitas en la plaza Pintor Vidal Corella. Ambos inmuebles provienen de la parcela de 746,23 m² (de la que 362,75 m² son adquiridos por permuta y 383,48 m² por cesión) y de la parcela de 157,97 m² adquirida por cesión (aunque en la escritura consta que se cedían 376,55 m²). La



permuta y la cesión fueron formalizadas en escritura pública de 17 de diciembre de 1997 dada ante el notario D. José Alicarte Domingo (con protocolo nº. 3.128) y aceptadas por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 14 de noviembre de 1997 (expediente nº. 05301-1996-535 de PI).

Segundo.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de los referidos bienes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto nº. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

Atendidos los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes inmuebles, Relaciones S3-Suelo vía pública y S5-Suelo espacios libre, las parcelas sitas en plaza Pintor Vidal Corella, que responden a la siguiente descripción:

a) Red viaria sita en la plaza Pintor Vidal Corella. Lindes: Norte, edificio sito en

el número 1 de la plaza Pintor Vidal Corella; Sur, parcela de propiedad municipal destinada a espacio libre; Este, resto de vía pública, y Oeste, calle Ingeniero Fausto Elio. Distrito 11-Poblats Marítims, barrio 3-La Malva-Rosa. PGOU aprobado por RC de 28 de diciembre de 1988, BOE de 14 de enero de 1989. Superficie: 152,91 m². Adquisición y título de propiedad: es parte de la parcela cedida de 157,97 m² (en la escritura constan 376,55 m²), formalizada mediante escritura pública de 17 de diciembre de 1997 dada ante el notario D. José Alicarte Domingo (nº. protocolo 3.128) (expediente nº. 05301-1996-535 de PI). Registro de la Propiedad: nº. 6 de Valencia: forma parte de la finca registral nº. 71.628, al tomo 2.420, libro 782, folio 10, inscripción 1ª de 20 de noviembre de 1998. Circunstancias urbanísticas: SU Suelo urbano; RV-4 Sistema local red viaria vía urbana; DCM Dotacional: comunicaciones. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Valoración: 63.298,62 €. PMS: nº. referencia catastral: no consta.

b) Espacio libre sito en la plaza Pintor Vidal Corella. Lindes: Norte, vía pública en plaza Pintor Vidal Corella; Sur, resto parcela espacio libre junto a calle Isla de Hierro; Este, resto parcela espacio libre junto continuación a calle Joan Genovés ‘pintor’; y Oeste, calle Ingeniero Fausto Elio. Distrito 11-Poblats Marítims, barrio 3-La Malva-Rosa. PGOU aprobado por RC de 28 de diciembre de 1988, BOE de 14 de enero de 1989. Superficie: 751,29 m². Adquisición y título de propiedad: 746,23 m² proceden de la parcela permutada y cedida, y 5,06 m² son parte de la parcela cedida de 157,97 m² (en la escritura constan 376,55 m²), formalizadas en escritura pública de 17 de diciembre de 1997 dada ante el notario D. José Alicarte Domingo (nº. protocolo 3.128) (expediente nº. 05301-1996-535 de PI). Registro de la Propiedad: nº. 6 de Valencia: 746,23 m² es la finca registral nº. 71.627, al tomo 2.420, libro 782, folio 9, inscripción 1ª de 20 de noviembre de 1998; 5,06 m² son parte de la finca registral nº. 71.628, al tomo 2.420, libro 782, folio 10, inscripción 1ª de 20 de noviembre de 1998. Circunstancias urbanísticas: SU Suelo urbano; EDA Edificación abierta; EL Sistema local de espacios libres. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Valoración: 311.004,01 €. PMS: nº. referencia catastral: no consta.”

18.



“De conformidad con lo que disponen los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por el Servicio de Patrimonio se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2004 se dispuso contratar la concesión del quiosco-bar ‘La Puerta’, situado en los Jardines del Real, junto a la entrada principal recayente a San Pío V, de propiedad municipal, por un plazo de diez años, sin posibilidad de prórroga, aprobar los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y convocar concurso mediante procedimiento abierto para la contratación del referido servicio.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2005, se adjudicó el contrato a la mercantil Servicios Hosteleros Reig, SLU, que se comprometió al cumplimiento del contrato por el canon anual de 6.728,00 €, IVA incluido, actualizables anualmente conforme a la evolución del IPC, de conformidad con el pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la concesión.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2014, y comparecencia en el Servicio de Patrimonio de fecha 6 de mayo de 2014, D. *****, en representación de Servicios Hosteleros Reig, SLU, solicita que dado el poco volumen de negocio que tiene ese emplazamiento por estar muy próximo al otro quiosco-bar que tiene adjudicado en los Jardines del Real, así como a su imposible utilización durante la celebración de la Feria de Julio, debido al cerramiento de la zona que se realiza para los conciertos y que lo deja aislado e inaccesible para el público y, en aplicación de la cláusula 13 del pliego de condiciones administrativas particulares que rige el contrato, se acepte su renuncia al último año que resta de explotación del citado servicio de quiosco, resolviendo el contrato anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

Cuarto.- Consta informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 7 de abril de 2014, en el que previa visita de inspección, se ha comprobado que el recinto denominado quiosco junto a las taquillas de Viveros e integrado en la valla de



cerramiento del recinto se encuentra en buen estado de limpieza y mantenimiento, por lo que no existe inconveniente en la resolución de la concesión.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- De conformidad con la cláusula 13 del pliego de condiciones regulador de la presente concesión, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2004, la concesión podrá resolverse por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

II.- El artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

III.- De otra parte, el artículo 100 de la Ley 33/ 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas señala en su apartado e) como causa de extinción de las concesiones y autorizaciones la existencia de mutuo acuerdo de las partes.

IV.- La competencia para la adopción del presente acuerdo es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de julio de 2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local ‘la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial’.

Por lo expuesto, se acuerda:

Único.- Resolver y, en consecuencia, declarar extinguida de mutuo acuerdo la concesión otorgada a la mercantil Servicios Hosteleros Reig, SLU, relativa al quiosco-bar ‘La Puerta’, situado en los Jardines del Real, junto a la entrada principal recayente a San Pío V, con efectos desde el día 30 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que



rigen la citada concesión.”

19.

“Vista la moción de la concejala delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 23 de mayo de 2014; visto el informe emitido por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 23 de mayo de 2014 y el informe favorable del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la factura número A/14007 de fecha 7 de mayo de 2014, la cantidad de 1.926,32 € (mil novecientos veintiséis euros con treinta y dos céntimos), de los que la base imponible son 1.592,00 € y 334,32 € corresponden al porcentaje de 21% de IVA, para el abono de la factura relativa a la presentación y la organización de la celebración del Día de Internet el 17 de mayo de 2014, en el Mercado Central, de conformidad con lo dispuesto en la base 36ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente.

Segundo.- Abonar a la empresa Innoarea Design Consulting, SL, con CIF B98055171, la cantidad de 1.926,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49201 22799 del vigente Presupuesto económico 2014 (propuesta de gasto 2014/02205, ítem de gasto 2014/087970).”

20.

“De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores emite informe en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho



Primero.- La Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de julio de 2013, acordó aprobar el texto de la adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (CIF G46602173), con una aportación económica municipal de 2.000 euros para el ejercicio 2013, en concepto de gastos para la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de dicha federación.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada federación en concepto de subvención para los gastos de dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías, asciende a la cantidad de 2.000,00 € (dos mil euros para el 2013) aplicable a la aplicación presupuestaria HI640 49201 48900 del Presupuesto Municipal 2013.

Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2014 y número de registro de entrada 00110 2014 053294, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en la base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, por lo que se informa de conformidad.

Cuarto.- En cuanto al órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2014, por ser el órgano que otorgó la subvención.

Fundamentos de Derecho

La base 28ª, ‘Subvenciones municipales’ de las bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 9.d) que señala que la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

En base a todo ello y vista la previa fiscalización formulada por el Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G46602173, relativa a la subvención concedida por



acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013, por importe de dos mil euros (2.000,00 €), en el ejercicio 2013, con número de propuesta de gastos 2013/01175, número de ítem de gastos 2013/030210, siendo el número del documento de obligación el 2013/002595, en concepto de gastos para la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de dicha federación y cumplir los requisitos establecidos en la base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto 2014.”

21.

“Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación se emite informe-propuesta de acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia 2014-2017, cuyo objeto es reforzar la formación de los alumnos de la citada Universidad, mediante la relación de prácticas no laborales en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como el importe del gasto derivado del mismo.

Segundo.- Una vez adoptado el acuerdo por el órgano correspondiente y notificado el mismo a la Intervención General Municipal, se constata un error material relativo a la transcripción incorrecta del número de propuesta de gasto formulada para la financiación del convenio objeto de las actuaciones.

En concreto, se indicó por error la propuesta nº. 2014/00794, que constaba de los siguientes ítems:

. Ítem 2014/041440 (del 01/09/14 al 31/12/14) 11.000,00 €



- . Ítem 2015/002610 (del 01/01/15 al 31/12/15) 30.250,00 €
- . Ítem 2016/001090 (del 01/01/16 al 31/12/16) 30.250,00 €
- . Ítem 2017/000700 (del 01/01/17 al 31/07/17)..... 19.250,00 €

Siendo la correcta la propuesta nº. 2014/01489, que consta de los siguientes ítems:

- . Ítem 2014/067630 (del 01/09/14 al 31/12/14) 11.000,00 €
- . Ítem 2015/003170 (del 01/01/15 al 31/12/15) 30.250,00 €
- . Ítem 2016/001260 (del 01/01/16 al 31/12/16) 30.250,00 €
- . Ítem 2017/000780 (del 01/01/17 al 31/07/17) 19.250,00 €

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, en adelante), dispone literalmente lo siguiente:

‘Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa’.

Segundo.- En el caso que nos ocupa, se aprecia un vicio consistente en el error material derivado de la transcripción incorrecta del número de propuesta de gasto formulada para la financiación del convenio objeto de las actuaciones, siendo la correcta la nº. 2014/01489, ítems nºs. 2014/067630, 2015/003170, 2016/001260 y 2017/000780, por un importe total de 90.750,00 €, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LRJPAC:

‘Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier



momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos’.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vistos los informes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Servicio Fiscal de Gastos, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Único.- Corregir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, por el que se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, incorporado a las correspondientes actuaciones, así como su ulterior suscripción, con efectos desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, que quedará redactada como sigue:

“Primero.- Aprobar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, cuyo objeto es reforzar la formación de los alumnos de la citada Universidad, mediante la realización de prácticas no laborales en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Segundo.- La vigencia del convenio alcanzará los tres cursos académicos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de julio de 2017 y supondrá un gasto total para el Ayuntamiento de Valencia de 90.750,00 €, durante los tres años de duración del mismo.

Tercero.- Aprobar el gasto de carácter plurianual, por el importe referido de 90.750,00 €, que supone la suscripción del convenio que se pretende aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080 92040 48900, conceptuada como “Otras transferencias”, del vigente Presupuesto y sucesivos, de acuerdo con la propuesta de gasto nº. 2014/01489 que consta de los siguientes items:

. Ítem 2014/067630 (del 01/09/14 al 31/12/14)	11.000,00 €
. Ítem 2015/003170 (del 01/01/15 al 31/12/15)	30.250,00 €

. Ítem 2016/001260 (del 01/01/16 al 31/12/16) 30.250,00 €

. Ítem 2017/000780 (del 01/01/17 al 31/07/17) 19.250,00 €

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, el presente acuerdo queda condicionado, en cuanto a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, al crédito que para cada uno de ellos autoricen los respectivos Presupuestos a los que se extiende la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto relativo al coste empresarial que supondrá al Ayuntamiento de Valencia la liquidación de Seguros Sociales, durante el ejercicio 2014, derivada de la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, al objeto de reforzar la formación de los alumnos de la citada Universidad, mediante la realización de prácticas en el SerTIC, por importe de 694,40 euros; importe que se imputará a la aplicación presupuestaria CC100 92040 16000 del vigente Presupuesto, según operación de gasto nº. 2014/000278.”

22.

“De conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, se acuerda:

Único.- Aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del contrato de seguros de responsabilidad civil/patrimonial, de daños materiales y de responsabilidad civil y de accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de Valencia, suscrito con Mapre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, desde la finalización de la vigencia del mismo, el próximo día 30 de junio de 2014, y hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación.”



23.

“Visto el recurso de reposición de fecha 15 de mayo de 2014 interpuesto por D. ***** (NIE *****) contra la Resolución sancionadora nº. 1546-W, de fecha 26 de marzo de 2014, notificada el 9 de abril de 2014, por la que se imponen al interesado cuatro sanciones de multa por importe de 100,00 €, y la de la falta de auditoría acústica por importe de 300,00 €, siendo que el plazo para la interposición del mencionado recurso es de un mes, en los términos dispuestos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto el informe emitido por la Sección Tercera del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, así como los antecedentes existentes en el expediente 01306/2014/803.

De conformidad con todo lo anterior y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. ***** (NIE *****) contra la Resolución sancionadora nº. 1546-W, de fecha 26 de marzo de 2014, por extemporáneo, dado que el plazo de un mes, previsto para su interposición en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, venció el 9 de mayo de 2014.”

24.

“Visto el recurso de reposición de fecha 15 de mayo de 2014 interpuesto por D^a. ***** (NIF *****), contra la Resolución sancionadora nº. 1703-W, de fecha 2 de abril de 2014, notificada el 10 de abril de 2014, por la que se imponen a la interesada cinco sanciones de multa por importe de 100,00 €, y la de la falta de auditoría acústica por importe de 300,00 €, siendo que el plazo para la interposición del mencionado recurso es de un mes, en los términos dispuestos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Y visto el informe emitido por la Sección Tercera del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, así como los antecedentes existentes en el expediente nº. 01306/2014/23 y con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D^a. ***** (NIF *****), contra la Resolución sancionadora nº. 1703-W, de fecha 2 de abril de 2014, por extemporáneo, dado que el plazo de un mes, previsto para su interposición en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, venció el 10 de mayo de 2014.”

25.

“Vista el acta-denuncia de la Policía Local nº. 13281 de fecha 12 de junio de 2013, a nombre de D. ***** (NIE *****), motivada por la falta de limpieza en lavabos y servicios, y en base a la cual se acordó dictar la providencia de inicio de fecha 4 de noviembre de 2013, notificada el 19 de noviembre de 2013, y contra la que se presentaron alegaciones.

Vista la Resolución sancionadora nº. 1224-W, de fecha 10 de marzo de 2014, en la que se califican los hechos como leves y se impone al interesado una sanción de multa por importe de doscientos euros. Resolución que le fue notificada el 31 de marzo de 2014.

Visto el recurso de reposición presentado en fecha 17 de abril de 2014, interpuesto por D. ***** contra la Resolución sancionadora nº. 1224-W, de 10 de marzo de 2014. Recurso en el que el interesado manifiesta su oposición a la resolución.

Considerando que dichas alegaciones no desvirtúan el procedimiento sancionador incoado porque tal y como ya se indicó en la resolución sancionadora, los agentes denunciadores, mediante informe de 10 de febrero de 2014 se ratifican en los hechos, disponiendo que ‘los cuartos de baño para clientes presentaban un aspecto sucio y deteriorado imposible de tratarse de un solo cliente momentos antes de realizar la inspección’, por lo que siendo que las denuncias e informaciones formuladas por ellos



gozan de la presunción de veracidad, por aplicación del art. 40.1 y 41.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, en relación con los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Reglamento de procedimiento sancionador aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto, y dicha presunción no se ha desvirtuado por ningún elemento probatorio en contrario, procede sancionar por el mencionado hecho.

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los art. 52 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, así como en el artículo 56 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, siendo que la resolución recurrida se resolvió en virtud de delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta de acuerdo del Servicio Central del Procedimiento Sancionador y el informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** (NIE *****) contra la Resolución sancionadora nº. 1224-W, de fecha 10 de marzo de 2014, por la que se le impuso una sanción de multa por infracción leve, tipificada en el artículo 50, punto 2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en relación con los artículos 20 y 29 de la misma, desestimando el mismo por los motivos recogidos en la parte expositiva y, por tanto, confirmar en todos sus términos y con plena validez y eficacia la precitada resolución.”

26.

“Vista la Resolución nº. 1476-W, de fecha 21 de marzo de 2014, por la que se impuso a la comunidad de propietarios de la calle Explorador Andrés, nº. 39, con CIF H46987798, una multa de trescientos euros (300,00 €) por infracción leve, consistente en ejecutar obras de adaptación del vestíbulo, en el edificio sito en calle Explorador



Andrés, nº. 39, de esta ciudad, legalizadas posteriormente por Resolución nº. Ñ-1183, de 5 de abril de 2013.

Vista la providencia de inicio, de fecha 21 de enero de 2013, notificada el 6 de febrero de 2014, contra la que se presentó el escrito de alegaciones, de 12 de febrero de 2014, en el que opuso que solicitó las licencia de obras en marzo de 2012, se le requirió la subsanación de deficiencias técnicas en mayo de 2012, las subsanó en marzo de 2013 y se le concedió licencia en abril de 2013.

La interesada vino a reconocer que legalizó las obras después de haberlas ejecutado, lo que en sí mismo, constituye una infracción leve tipificada en los artículos 233.4 y 252 de la Ley, 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que dispone que es infracción leve la ejecución de obras o instalaciones realizadas sin licencia u orden de ejecución cuando sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento. En este sentido, el artículo 538.2.a) del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, establece que el procedimiento sancionador se iniciará cuando el requerimiento de legalización termine con la autorización de las obras por la eventual infracción urbanística leve prevista en el artículo 252.1 de la mencionada Ley Urbanística. Se considera un hecho probado que las obras ya estaban ejecutadas en septiembre de 2012, y fueron autorizadas en abril de 2013, es decir, posteriormente, tras ser subsanada la deficiencia técnica por parte de la interesada, en el mes de marzo de 2013.

Resulta de aplicación el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la presunción de veracidad de los documentos elaborados por funcionarios que tienen la condición de autoridad, por lo que, no habiéndose desvirtuado, con ningún elemento probatorio o indiciario, la presunción de veracidad de la inspección realizada, se considera probado que las obras se realizaron antes de que obtuviera la licencia, cuya obtención se demoró precisamente por la tardanza de la interesada en la subsanación de deficiencias técnicas.

Con fecha 23 de abril de 2014, la interesada interpuso recurso de reposición



contra la expresada Resolución nº. 1476-W, de fecha 21 de marzo de 2014, que se basa en la necesidad de agilizar las obras porque un vecino fue intervenido de la cadera.

El recurso no puede prosperar, en primer lugar porque los hechos han sido reconocidos por la recurrente, que opone una circunstancia, con la que pretende eximirse de responsabilidad, y que no ha demostrado, limitándose a la mera mención en el recurso. En segundo lugar, porque dicha circunstancia no constituye una dispensa legal que le permita realizar las obras sin licencia. En el presente caso, se desprende además, que hubo que requerir a la recurrente la subsanación de deficiencias hasta en dos ocasiones, primero en fecha 2 de mayo de 2012 y, ante el incumplimiento, se le requirió nuevamente el 9 de enero de 2013, siendo subsanadas las deficiencias por parte de la interesada finalmente con la presentación de documentación técnica, el 1 de marzo de 2013, obteniendo así la necesaria licencia.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta de acuerdo del Servicio Central del Procedimiento Sancionador y el informe de conformidad del titular de la Asesoría Jurídica Municipal y de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la comunidad de propietarios de la calle Explorador Andrés, nº. 39, con CIF H46987798, contra la Resolución nº. 1476-W, de fecha 21 de marzo de 2014, por los motivos que constan en la parte expositiva, al haber quedado acreditada la responsabilidad de la recurrente y la veracidad de los hechos denunciados y, por tanto, confirmar en todos y sus mismos términos y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

27.

“Vista la Resolución nº. 197-W, de fecha 17 de enero de 2014, que impuso a D. *****, con NIE *****, local bar Gardelito, una multa de mil quinientos euros, por



una infracción muy grave, como consecuencia del boletín nº. 377722, de 15 de mayo de 2013, por ocupar la vía pública con mesas y sillas, sin autorización no siendo legalizable, en la calle Escultor Vicente Rodilla, nº. 6, de esta ciudad.

Vista la providencia de incoación de fecha 29 de octubre de 2013 del procedimiento sancionador tramitado en el mismo expediente, de la que recibió notificación la entidad expedientada fecha 6 de noviembre de 2013, contra la que no presentó alegaciones ni la interesada se personó.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2014, el interesado D. *****, interpuso recurso de reposición contra la expresada Resolución nº. 197-W, de fecha 17 de enero de 2014, notificada el 17 de febrero de 2014, en el que señala error de hecho puesto que cuenta con autorización para la terraza.

El recurso debe ser estimado dado que el recurrente obtuvo autorización para colocar mesas y sillas en la calle Fontaneres, nº. 16, la titularidad, mediante Resolución nº. Ñ-1500, de 7 de mayo de 2012, según acredita aportando copia de la citada resolución y el informe del técnico de la Junta Municipal de Patraix, de fecha 29 de abril de 2014, del que se desprende que el informe inicial de la Junta de fecha 14 de agosto de 2013, y que sirvió de base para la tramitación del presente procedimiento, debe quedar sin efecto, dado que el emplazamiento que consta en el boletín no coincide con los datos que tiene el Ayuntamiento, en el que consta ficha urbanística de calle Fontaneres, nº. 16, y el emplazamiento en calle Escultor Vicente Rodilla, nº. 10 ac. Por tanto, se ha desvirtuado la existencia de infracción, pues cuenta con permiso para terraza y procede anular la sanción.

En base a los hechos y fundamentos de Derecho enumerados y con la fiscalización favorable del Servicio de Fiscal Ingresos de la Intervención General Municipal, en virtud de delegación conferida por acuerdo de fecha 19 de octubre de 2012 de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, con NIE *****, local bar Gardelito, contra la Resolución nº. 197-W, de fecha 17 de enero de 2014, que impone una multa de 1.500 euros, por la comisión de una infracción muy



grave, tipificada en el artículo 23.3.b) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, al no existir infracción, anulando la citada resolución y dejando sin efecto la sanción impuesta que se detallan en el anexo de efectos económicos, archivándose las actuaciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Anexo de efectos económicos

Aprobación de Baja de Liquidaciones						
Núm. Fijo	Concepto			NIF	Suj. Pasivo	
Objeto Tributario						
Referencia Liquidación	C.I	Ref. Externa	Periodo Impositivo		Importe	
Multas Ordenanzas Municip			*****	*****		
Infrac. Ordenanza mesas y sillas						
20144946250MO65L000209	MO	MO20146300000320			1.500,00	

28.

“Visto que por Resolución nº. 985-W, de fecha 19 de febrero de 2014, se impuso a D. *****, con NIF *****, una multa de setenta y cinco euros (75,00 €), por infracción grave del artículo 6.15 de la Ordenanza municipal de limpieza urbana, aprobada por el Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2009, como consecuencia del boletín de denuncia de la Policía Local de Valencia, nº. 427731, extendido el día 5 de noviembre de 2013, a las 15:05 horas, en la calle Doctor JJ Domine, nº. 5, de esta ciudad, formulado por miccionar en la vía pública.

Vista la providencia de incoación de fecha 16 de diciembre de 2013 del procedimiento sancionador tramitado en el mismo expediente, notificada al interesado el 27 de diciembre de 2013, y contra la que no presentó alegaciones dentro de plazo.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2014, el interesado interpuso recurso de reposición contra la expresada Resolución nº. 985-W, de fecha 19 de febrero de 2014,



en el que presenta informe medico por incontinencia urinaria.

Por tanto, resulta claro que a la vista de los informes médicos presentados, el interesado dada sus circunstancias personales y médicas, se estima las alegaciones presentadas.

En virtud de cuanto antecede y visto el previo informe favorable del Servicio de Fiscal Ingresos, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, con NIF *****, contra la Resolución nº. 985-W, de fecha 19 de febrero de 2014, que impone una multa de 75 euros por una infracción grave, tipificada en el artículo 6.15 de la Ordenanza municipal de limpieza urbana, por concurrir circunstancias e informes médicos presentados por el interesado, y anular la citada resolución y dejar sin efecto la sanción impuesta, que se detalla en el anexo de efectos económicos, archivándose las actuaciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Anexo de efectos económicos

Aprobación de Baja de Liquidaciones					
Núm. Fijo	Concepto	NIF		Suj. Pasivo	
Objeto Tributario					
Referencia Liquidación	CI	Ref. Externa	Periodo Impositivo		Importe
Multas Ordenanzas Municip		*****	*****		
Infrac. Ordenanza Limpieza					
20144946250MO66L000144	MO	MO20146300002560			75,00

29.

“A la vista del escrito remitido por el director territorial de Valencia perteneciente a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,



recibido el día 6 de mayo de 2014 en el Servicio de Policía Local, al que adjunta el pliego de condiciones particulares que regulan la ocupación de terrenos en el MUP nº. 105, denominado ‘Alto del Pino’, de los propios de Serra, solicitada por el Ayuntamiento de Valencia para la instalación de una estación repetidora de radiocomunicación de la Policía Local, al objeto de dar la conformidad al mismo y firmarlo o, en su caso, presentar las alegaciones que se consideren oportunas, se hacen constar los siguientes:

Hechos

Primero.- En fecha 5 de febrero de 1982, el Ayuntamiento de Valencia obtuvo una autorización para la ocupación de dicha parcela otorgada por el Sr. subdirector general de Recursos en Régimen Especial, por delegación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Icona), perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Policía Local de Valencia instaló en ella una estación repetidora de radiocomunicación.

Segundo.- La citada autorización tenía un plazo de vigencia de 31 años, transcurridos los cuales se han iniciado las actuaciones oportunas que permitan renovar la autorización por un período de treinta años y mantener la ocupación de la parcela, dado que se trata de un excelente emplazamiento radioeléctrico que permitiría, si fuera necesario, dar servicio desde un único punto a las comunicaciones policiales de toda la ciudad de Valencia.

Tercero.- Para ello la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013, acordó autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa de Valencia a solicitar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la autorización para la ocupación de la parcela 68 del polígono 8 del término municipal de Serra, al objeto de mantener la instalación de una estación repetidora con dos repetidores de radiocomunicación de la Policía Local de Valencia. En fecha 29 de mayo de 2013 tuvo entrada en la Dirección Territorial de Valencia esta solicitud.

Cuarto.- En el marco del procedimiento instruido al efecto por la Conselleria, el ingeniero instructor el día 27 de febrero de 2014 remitió al Ayuntamiento de Valencia

un informe y el pliego de condiciones particulares que regirá la ocupación, al objeto de firmarlo en el plazo de quince días o presentar las alegaciones pertinentes. El día 4 de abril se presentaron alegaciones para la modificación del informe y del pliego de condiciones particulares, en el sentido de modificar el plazo de revisión del canon que debe ser, de conformidad con la legislación vigente, cada cinco años.

Quinto.- El pasado día 6 de mayo se recibió otro escrito de la Conselleria firmado por el director territorial de Valencia, indicando que a la vista de las alegaciones presentadas se daba traslado de un nuevo pliego de condiciones particulares, contemplando la modificación planteada en el sentido de revisar el canon de la ocupación cada cinco años con el IPC, debiendo ser devuelto el pliego firmado en caso de conformidad o, de no ser así, dando la posibilidad de presentar nuevas alegaciones.

Sexto.- En fecha 21 de mayo se remitió el expediente al Servicio Económico-Presupuestario (SEP) al objeto de emitir el preceptivo informe, que se realizó el día 27 de mayo. Se indicaba que la tramitación del gasto requiere la creación de un crédito extraordinario (competencia del Pleno), y el subconcepto económico de aplicación es el “20900” Cánones. La creación del referido subconcepto es competencia del SEP; para ello la Policía Local deberá solicitar la inclusión de una propuesta de alta y baja compensada por importe de 450 euros, junto con una memoria justificativa del centro gestor del gasto y del concejal delegado. El gasto que se tramita tiene carácter plurianual de acuerdo con la base 22^a. Una vez incorporado al vigente Presupuesto el crédito extraordinario, procede remitir el correspondiente expediente de nuevo a ese Servicio al objeto de su informe de acuerdo con la base 22^a. Por el valor estimado del contrato propuesto, inferior a 200.000.000 de euros, el referido expediente no precisa de informe del SEP sobre los aspectos económicos.

Séptimo.- A principios del mes de junio se recibió un escrito del jefe del Servicio Territorial de Medioambiente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, adjuntando la Estimación de Impacto Ambiental emitida en cumplimiento de la Ley 2/1989, de Impacto Ambiental.



Fundamentos de Derecho

Primero.- El art. 9.1 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, indica que se declararán de utilidad pública los terrenos forestales de propiedad pública que deban ser conservados y mejorados por su trascendencia hidrológica-forestal o por sus funciones ecológica o sociales. El art. 12.2 de la misma Ley establece que la administración podrá autorizar las ocupaciones, concesiones, servidumbres y demás derechos reales si son compatibles con la persistencia de los valores naturales de los montes demaniales y de utilidad pública y de los protectores.

Segundo.- De conformidad con el art. 16 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, la solicitud para la autorización de una ocupación de montes de utilidad pública o de dominio público se ha de efectuar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. De acuerdo con el apartado 4 del citado artículo, una vez obtenida la autorización se procederá a la cuantificación del canon correspondiente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 40 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente la Junta de Gobierno Local para aprobar el pliego de condiciones particulares remitido, facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa de Valencia para la firma de tal documento, así como para aprobar el gasto correspondiente.

En consecuencia, vistos los antecedentes obrantes en el correspondiente expediente, el informe del Servicio Económico Presupuestario y el informe del Gabinete Jurídico de la Policía Local con el visto bueno del secretario del Área, se acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones particulares que regulan la ocupación de terrenos en el MUP nº. 105, denominado ‘Alto del Pino’, de los propios de Serra, solicitada por el Ayuntamiento de Valencia, para la instalación de una estación repetidora de radiocomunicación de la Policía Local de Valencia.



Segundo.- Facultar al concejal-delegado del Área de Seguridad Ciudadana, D. Miquel Domínguez Pérez, para la firma del citado pliego de condiciones particulares, así como para intervenir en cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este procedimiento.

Tercero.- Condicionar el gasto a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria DE140 13200 20900, “Cánones”, que será efectivo tras la oportuna modificación de crédito extraordinario. Igualmente condicionar el gasto a la existencia de crédito que para las anualidades correspondientes se consignen en sus respectivos Presupuestos.”

30.

“Por el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la certificación de liquidación, correspondiente a los trabajos efectuados por la empresa Electronic Traffic, SA, adjudicataria del contrato de ‘Gestión del tráfico en la ciudad de Valencia 2006’, habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria en el momento de realizar el gasto en la propuesta de gasto e ítem contra la que se giraba el mismo, para la totalidad de dicha certificación.

Fundamentos de Derecho

Las bases 34, 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En base a todo ello, se acuerda:

Único.- Aprobar y reconocer la obligación de pago de la certificación de liquidación del servicio ‘Gestión del tráfico en la ciudad de Valencia 2006’, por importe



de 45.019.943,66 €, adjudicada a Electronic Trafic, SA, con CIF A46138921, de los que 44.957.408,39 € han sido certificados a buena cuenta, resultando un saldo a favor del contratista de 62.535,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 13300 21000, propuesta 14/2160, ítem 14/86880, DO 14/9543, (Relación DO 14/1862).”

31.

“A tenor del informe del Servicio de Juventud y del Servicio Fiscal del Gasto y en relación a los siguientes:

Hechos

Primero.- Que el 1 de julio de 2013 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la ONG Jarit, con CIF G96949623, que tiene como objeto la atención a los jóvenes inmigrantes que residen en la ciudad de Valencia, procurando su integración a través de programas de información, actividades, talleres, etc., además de dotar a los centros municipales de juventud de recursos informativos básicos en materia de extranjería y de sensibilización relacionados con la realidad multicultural de nuestra ciudad, y llevando a cabo un programa con una serie de actuaciones, actividades y servicios para el punto de atención al joven inmigrante sito en el centro municipal de juventud de ‘Russafa’, a efectuar por la ONG Jarit Asociación Civil.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada ONG en concepto de subvención para gastos de funcionamiento y de medios necesarios con los que cuente para realizar las actividades recogidas dentro del programa en el punto de atención al joven inmigrante, asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros) por una anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria EG720 23201 48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2013/00078 e ítem nº. 2013/005600).

Segundo.- En la cláusula tercera, apartado d), del citado convenio se regula la



justificación de la subvención, habiendo la ONG Jarit Asociación Civil, justificado de conformidad en fecha 13 de mayo de 2014.

Tercero.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La base 28ª.10 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2013 establece que, una vez justificada la subvención por el beneficiario, se procederá a la aprobación de la misma.

Segundo.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la aportación económica realizada a la ONG Jarit Asociación Civil, con CIF G96949623, en concepto de subvención para gastos de funcionamiento y de medios necesarios con los que cuente esta asociación para realizar las actividades recogidas dentro del programa en el punto de atención al joven inmigrante, percibida por esta asociación en virtud del convenio de colaboración celebrado con el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, suscrito el 1 de julio de 2013 y que asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria EG720 23201 48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2013/00078 e ítem nº. 2013/005600).”

32.

“Vistos los informes y demás actuaciones obrantes en el correspondiente



expediente del Servicio de Acción Cultural, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la adenda 2013 al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación del Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia, establecida en la cláusula 4ª de dicha adenda, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto:

Concedido: 12.000,00 €

Propuesta gasto: 2013/09726

Ítem de gasto: 2013/199950

Aplicación presupuestaria: ED260 33400 48910.”

33.

“Por el Servicio de Educación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 1999 se aprobó la creación del Registro Municipal de Escuelas Infantiles, con el objetivo de garantizar que la escuela infantil que recibiera alumnado beneficiario de cheque escolar cumpliera los requisitos de la legislación vigente.

Segundo. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001, acordó inscribir definitivamente en el Registro Municipal a las escuelas infantiles que habían aportado la documentación exigida para su inscripción y provisionalmente a las que estaban en trámite.

Tercero. La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2013, acordó ratificar la Resolución de Alcaldía nº. E-96, de fecha 28 de mayo de 2013, que resolvió inscribir definitivamente en el Registro Municipal a las escuelas infantiles que

disponían de las correspondientes licencias municipales y que estaban inscritas en la Guía de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, resolvió inscribir provisionalmente a las escuelas infantiles que estaban inscritas en la Guía de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, pero no disponían de las correspondientes licencias municipales. Por último, se denegó la inscripción a aquellas escuelas infantiles que no disponían de las correspondientes licencias municipales y no estaban inscritas en la Guía de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto. En fecha 9 de junio de 2014, la Sección Administrativa del Servicio de Educación informa que desde la fecha en que se aprobó la Resolución nº. E-96, de 28 de mayo de 2013, hasta el día de hoy, se han venido produciendo diversas variaciones en el estado de las escuelas infantiles contempladas en el mismo, así como peticiones de nuevas altas en dicho Registro Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Valenciana y que en su Disposición Transitoria Primera establece los plazos para adaptarse a lo que en él se dispone.

II.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014, relativas al ámbito competencial municipal tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

III.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo anterior, se acuerda:



Primero.- Inscribir definitivamente en el Registro Municipal de Centros para recibir ayudas a la escolarización infantil, a los centros que se citan a continuación por estar inscritos en la Guía de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y estar en posesión de las correspondientes licencias municipales, solicitadas al Ayuntamiento de Valencia:

Núm. cód. Registro	Nombre del centro	Dirección	Código Conselleria
71	Nansy, C. Ed. Infantil	Avenida Burjassot, 218	46023493
114	Pasitos-2, C. Ed. Inf.	Calle Jesús, 59-bajo	46034961
700	Pati-Pati, C. Ed. Inf.	Calle Verge del Rosari, 24	46030461

Segundo.- Dar la baja definitiva en el Registro Municipal de Centros para recibir ayudas a la escolarización infantil, al centro de educación infantil Burbujas, el cual estaba inscrito definitivamente, por haberse producido el cese de su actividad.”

34.

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2011 se aprobó la concesión de subvenciones de la convocatoria 2011 para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Entre las subvenciones concedidas se encontraba la subvención por importe de 49.948,00 € (propuesta gasto 342/11, ítem 186730/11) para el proyecto 3 ‘Fortaleciendo la atención a la primera infancia y el protagonismo comunitario en tres comunidades de Honduras’, presentado por Ayuda en Acción (CIF G82257064).

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria 2011 de las subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2011, la duración del proyecto presentado por Ayuda en Acción y la fecha de inicio de



actividades comunicada por dicha entidad, los plazos de ejecución y justificación del proyecto ‘Fortaleciendo la atención a la primera infancia y el protagonismo comunitario en tres comunidades de Honduras’ son los siguientes:

- Plazo de ejecución era 12 meses, que se inició el 8 de julio de 2013 y finaliza el 7 de julio de 2014.
- Plazo de justificación es de 3 meses contado desde la finalización de la actividad.

Con fecha 10 de junio de 2014, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la instancia 00113-2014-20641 mediante la que Ayuda en Acción solicita una ampliación de dos meses del plazo de ejecución del proyecto ‘Fortaleciendo la atención a la primera infancia y el protagonismo comunitario en tres comunidades de Honduras’, como consecuencia del retraso en la realización de las actividades de formación que se debían ejecutar en coordinación con la Comisión Nacional de la Educación No Formal (CONEANFO).

Por la Sección de Participación Social se emite informe de fecha 12 de junio de 2014 en el que se indica que las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo establecen que: ‘El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los servicios municipales y aprobación por el órgano que otorgó la subvención’ y que la razón dada por la entidad se considera técnicamente correcta y por tanto se propone la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Resulta de aplicación lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido a la ampliación de plazos, que su apartado 3 dispone que: ‘Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos’.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se acuerda:

Único.- Ampliar en dos meses el plazo de ejecución del proyecto ‘Fortaleciendo la atención a la primera infancia y el protagonismo comunitario en tres comunidades de Honduras’ subvencionado con 49.948,00 € (propuesta gasto 342/11, ítem 186730/11), en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2011, mediante el que se concedían subvenciones conforme a la convocatoria 2011 para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Así pues, el plazo de ejecución del proyecto ‘Fortaleciendo la atención a la primera infancia y el protagonismo comunitario en tres comunidades de Honduras’ finalizará el 6 de septiembre de 2014, comenzando al día siguiente el plazo de tres meses para la justificación de la realización de la actividad y de los fondos recibidos.”

35.

“El correspondiente expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Bienestar Social e Integración proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración con la Conselleria de Bienestar Social, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y Cáritas Diocesana para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia.

Por parte de Cáritas Diocesana, se aporta la documentación requerida por las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014.

El equipo técnico emite informe justificativo y aporta el texto del convenio.

Fundamentos de Derecho

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el

municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las entidades locales municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (artículo 1.1 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (artículo 111 del mismo RD Legislativo, texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local).

3. El artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por último la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a convenios y aportaciones a fundaciones no municipales y consorcios. En este sentido, el Presupuesto Municipal de 2014 prevé entre las subvenciones nominativas con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911, el ‘Convenio prostitución, Jere Jere’ por un importe máximo de 27.267 €.

4. Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Título X, en cuanto a denominación y atribuciones de la Junta de Gobierno Local y su órgano de apoyo.

Por último el Servicio de Bienestar Social e Integración informa que no se tiene conocimiento de que la asociación Cáritas Diocesana de Valencia sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Por lo expuesto en la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio de



Bienestar Social e Integración y vistos los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Primero.- Aprobar la aportación municipal a favor de Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia.

Segundo.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia, con el siguiente tenor literal:

Convenio de colaboración entre la Generalitat a través de la Conselleria de Bienestar Social, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia

Valencia, de de 2014

Reunidos

De una parte, la Honorable Sra. Consellera de Bienestar Social, Dña. Asunción Sánchez Zaplana nombrada por Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, hallándose autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado el por el Consell de la Generalitat en fecha 2014.

La Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Valencia D^a. Rita Barberá Nolla, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2014.

La Delegada del Gobierno de la Comunidad Valenciana, D^a. Paula Sánchez de León Guardiola, en uso de las facultades que por ley se le confieren.

Y de otra, la Directora de Cáritas Diocesana de Valencia D^a. Concepción Guillén Paredes, en la representación que ostenta, y autorizada por los vigentes estatutos de la entidad, según se acredita en la certificación expedida por la Secretaria General de Cáritas Diocesana de Valencia en fecha de 15 de marzo de 2012.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos



constan por notoriedad se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que la Ley de la Generalitat 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana determina la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

Segundo.- Desde el año 2001 se viene realizando un trabajo de atención integral a las personas que ejercen la prostitución. A estos efectos, la unidad de atención integral cumplió notablemente con el objetivo de conocer las diferentes problemáticas de las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia, y que determinan qué factores económicos y sociales son de mayor relevancia.

Posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción de dichas personas.

Tercero.- Se propone, por tanto la realización de un programa, en coordinación con todas las Instituciones y Organizaciones firmantes, cuyas bases esenciales son: la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención social con las personas que se prostituyen en las calles de la ciudad de Valencia, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, creando una Comisión Técnica de Seguimiento de dicho programa.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, la Generalitat, la Delegación del Gobierno, Cáritas Diocesana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La colaboración entre las distintas Entidades para la realización de un programa de atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar.

Para la debida ejecución del Programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de ellas se concreta en los siguientes términos.

a) Generalitat:

La Conselleria de Bienestar Social a través de la Dirección General de Familia y Mujer y la Dirección General de Integración, Inclusión Social y Cooperación se coordinará y realizará el seguimiento necesario de las mujeres del programa mediante:

- Dirección General de Familia y Mujer, facilitará la coordinación y el seguimiento necesario de



las mujeres que participen en el programa y soliciten el ingreso en los centros residenciales dependientes de la misma, a través de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa que los regula.

- Dirección General de Integración, Inclusión Social y Cooperación, facilitará información, orientación y asesoramiento a las mujeres del programa con situaciones especiales de extranjería.

b) Ayuntamiento de Valencia:

Coordinará las actuaciones en los siguientes centros municipales:

- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).

- Centro de Atención a personas sin techo (CAST).

- Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

- Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI-AMICS), el cual designará un/a profesional de referencia para el seguimiento de los casos remitidos por el programa y relacionados con la regularización por circunstancias excepcionales de arraigo social.

Aportará los siguientes recursos:

- Cuatro plazas en pisos para mujeres inmigrantes.

- Prestaciones sociales: ayudas para comedor escolar, para desarrollo personal, de emergencia, etc. y hasta veinte ayudas económicas para el acceso a vivienda o manutención.

c) Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana:

A través de la Oficina de Extranjería en Valencia, prestará el asesoramiento técnico necesario en coordinación con la asesoría jurídica de Cáritas Diocesana.

d) Cáritas Diocesana:

Cuenta con un equipo de profesionales con especialización para el desarrollo de un programa específico de sensibilización, prevención, intervención y asistencia a las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles y orientación hacia la inserción laboral y asumirá los gastos generales derivados del desarrollo del programa.

Cáritas formará parte de la mesa de proyectos de prostitución creada por el Ayuntamiento de Valencia y colaborará en los programas que se creen a partir de la misma.

Tercera.- Financiación.

El Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria EC 150-23100-48911, aportará veintisiete mil doscientos sesenta y siete euros (27.267 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de Valencia.



La justificación consistirá en la presentación de documentos acreditativos del gasto, por parte de Cáritas Diocesana, de gastos de naturaleza corriente, generados por la realización del objeto del presente convenio de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los justificantes presentados deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas y correspondientes al período de vigencia del convenio.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario.

Además la entidad Cáritas Diocesana deberá aportar los contratos que formalice para llevar a cabo el citado programa.

La subvención señalada irá destinada a la financiación de la contratación del equipo de profesionales especializadas al que se hace referencia el apartado d) de la cláusula 2º, y a los gastos generales de la puesta en marcha de dicho programa.

En todo caso las y los profesionales que participen en este programa no mantendrán relación laboral alguna ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de Valencia.

Cuarta.- Programa específico de actuación.

Cáritas Diocesana participará junto con las anteriores instituciones, en el diseño, planificación y difusión del programa específico de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado y los medios materiales necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Dicho personal desarrollará fundamentalmente, funciones relacionadas con la sensibilización, prevención, intervención, asistencia y acompañamiento de las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles, oferta de servicio y orientación hacia la inserción laboral.

Para tal fin, y teniendo en cuenta los medios dispuestos, Cáritas Diocesana de Valencia recibirá del Ayuntamiento de Valencia la cantidad veintisiete mil doscientos sesenta y siete euros (27.267 €) referidos en la cláusula tercera.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes Consellerías y Ayuntamiento de Valencia, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del Programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrá ser



convocada con carácter extraordinario por cualquiera de sus miembros.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaria, de entre sus componentes, siendo de aplicación el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Control y justificación de la subvención.

La Comisión de Seguimiento será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio.

Séptima.- Obligaciones de Cáritas Diocesana.

Cáritas Diocesana de Valencia se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la implementación del programa que nos ocupa.
- Justificar la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto deberá de presentar, una memoria final en la que constará la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello con anterioridad al 31 de marzo de 2015.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Octava.- Consecuencias del incumplimiento.

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Décima.- Protección de datos.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se adjuntarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de



Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Undécima.- Jurisdicción.

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 27.267 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911, que se satisfará a favor de Cáritas Diocesana de Valencia, CIF R4600177B, a tenor de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del citado convenio (propuesta 521/14, ítem 28780/14, DO 1425/14).

Cuarto.- La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Para dicha justificación, Cáritas Diocesana deberá presentar, con anterioridad al 31 de marzo de 2015, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico



mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- Se exceptúa a la entidad Cáritas Diocesana de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos.”

36.

“Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Bienestar Social e Integración, el informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, del que se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, se dispuso, entre otros extremos, la modificación, propuesta y adjudicaciones de nuevos contratos de arrendamiento a las familias que se relacionaban en el precitado acuerdo, en el marco del nuevo ‘Programa de acceso a la vivienda municipal’, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2013.

Segundo.- Por la Sección Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe técnico, con fecha 12 de junio de 2014, en el que se indica:



Que en relación, al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de enero de 2014, se propone la modificación en el apartado tercero, del punto Tercero del citado acuerdo:

“3. Familia *****, titulares D^a. *****, con DNI ***** y D. *****, con DNI *****. CMSS Nazaret. Puntuación 16 puntos. Vivienda adjudicada calle *****, n^o. *****. Precio real de la vivienda 226,82 €; 60% de bonificación; precio mensual 90,73 €”.

Que en el cálculo económico del precio de la renta mensual, de 226,82 €, se observa un error puesto que se aplicó un coeficiente 1, cuando debería haber sido un coeficiente 0,50, según el Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, y el Real-Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Por lo que se propone sustituir el apartado 3, del punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2014 en los siguientes términos:

3. Familia *****, titulares D^a. *****, con DNI ***** y D. *****, con DNI *****. CMSS Nazaret. Puntuación 16 puntos. Vivienda adjudicada calle *****, n^o. *****. Precio real de la vivienda 138,36 €; 60% de bonificación; precio mensual 55,34 €.

A lo expuesto, resulta de aplicación el siguiente:

Fundamento de Derecho

Único.- Artículo 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Por todo lo anterior, se acuerda:

Único.- Rectificar el apartado 3, del punto Tercero relativo a la aprobación de las nuevas adjudicaciones de viviendas a las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, al existir un error material en el importe mensual de la renta correspondiente a la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle *****, nº. *****, y cuyos arrendatarios, familia *****, abonarán una renta mensual de 55,34 €, y no de 90,73 € como figura en el acuerdo, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Tercero. Aprobar las nuevas adjudicaciones de las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes, en los siguientes términos:

3. Familia *****, titulares D^a. *****, con DNI ***** y D. *****, con DNI *****. CMSS Nazaret. Puntuación 16 puntos. Vivienda adjudicada calle *****, nº. *****. Precio real de la vivienda 138,36 €; 60% de bonificación; precio mensual 55,34 €.”

37.

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2013, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cruz Roja Española para el desarrollo del programa de ‘Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social’ que fue formalizado el 30 de abril de 2013 con vigencia hasta la finalización del curso escolar 2012-2013 y posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos cursos académicos (de septiembre a junio), de conformidad con su cláusula sexta.

La Cruz Roja Española, mediante instancia con entrada en el Ayuntamiento de Valencia el día 29 de mayo de 2014, solicita la prórroga del convenio para el curso 2014-2015.

La Sección de Gestión de Programas y Centros emite informe, que consta en el correspondiente expediente y se da por reproducido, favorable a la aprobación de la segunda prórroga del convenio (septiembre 2014-junio 2015).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las entidades locales municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

Es competencia de la Administración Local la actuación en la infancia en situación de riesgo, definida en nuestro ordenamiento jurídico como aquella en la que, a causa de circunstancias personales o familiares del menor, o por influencia de su entorno, se ve perjudicado su desarrollo personal o social, de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción por la Generalitat de la tutela por Ministerio de la Ley, se precisa la intervención de las administraciones competentes, a través de los distintos servicios de apoyo a la familia y al menor.

Es deber de la Administración Pública diseñar y articular aquellas acciones que den respuesta a estas nuevas y cambiantes problemáticas sociales que provocan que niños y niñas puedan verse inmersos en procesos de desadaptación o exclusión social no deseados, procurando una mayor estabilidad personal, calidad de vida, autonomía y bienestar tanto para ellos como para sus familias, eliminando al máximo los obstáculos o dificultades que directamente les afecten.

La ejecución del presente convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de Valencia por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.



En virtud de lo expuesto y vistos los informes que constan en el correspondiente expediente del Servicio de Bienestar Social e Integración, se acuerda:

Único.- Aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 30 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa ‘Promoción del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social’, con vigencia desde septiembre de 2014 a junio de 2015.”

38.

“El correspondiente expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Bienestar Social e Integración, en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 27.045 euros a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (AFAV), como consecuencia de la realización durante el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2013 de la actividad de interés social de colaboración en el desarrollo de la atención social en la ciudad de Valencia mediante el centro de día para personas enfermas de Alzheimer sito en la calle Nicolau Primitiu, nº. 15.

Vistas las instancias presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por la presidenta de AFAV y dado el interés social que se desprende del informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado C) del 4.2 de la base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 23100 48911 en fase ADO por entender que el abono de la misma será en pago único por su totalidad al quedar acreditada en el correspondiente expediente la justificación de la efectiva realización de la actividad que se pretende subvencionar.



De conformidad con lo dispuesto en la base 28ª de las de Ejecución de este Presupuesto, se informa que las subvenciones otorgadas con anterioridad a favor de AFAV han sido correctamente justificadas, teniendo actualmente en vigor un convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2013 y que desde 1 de enero de 2014 se encuentra en vigor sin que hayan vencido aún los plazos de justificación de la actividad objeto del mismo. No se tiene conocimiento de que AFAV sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro.

Por tanto, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Bienestar Social e Integración y vistas las instancias presentadas por la presidenta de AFAV y la documentación justificativa que acompaña y los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y por el Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención por importe 27.045 € a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (CIF G96250543), de conformidad con los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la financiación de actividad de interés social desarrollada durante el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2013, cuya justificación se encuentra acreditada en el correspondiente expediente.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 27.045 € a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (CIF G96250543), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 del Presupuesto Municipal de 2014 (propuesta de gasto 2014/1938, ítem nº. 2014/78410, nº. 2014/8433).

Tercero.- El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad.

Cuarto.- Aprobar la justificación de la actividad por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer durante el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2013, cuyo coste cubre el importe de la subvención que en el punto Primero de este acuerdo se concede (propuesta de gasto 2014/1938, ítem nº. 2014/78410, documento obligación nº. 2014/8433).”



39.

“El correspondiente expediente se inicia mediante moción de la concejal delegada de Bienestar Social e Integración, proponiendo a la Corporación la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el año 2014.

En cuanto a la competencia municipal en materia de cooperación al desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los artículos 2 y 25 de dicha Ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas, esto es, también para los Municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la base 28 de Ejecución del Presupuesto para el año 2014.



Como se indica en la moción, el gasto de 320.000 € que comporta la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el año 2014, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 2310048910.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Bienestar Social e Integración y visto el previo informe del Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el año 2014, al siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA EL AÑO 2014

Índice

Base 1. Objeto de la subvención.

- 1.1. Objeto
- 1.2. Áreas geográficas prioritarias
- 1.3. Campos prioritarios de intervención
- 1.4. Prioridades horizontales

Base 2. Marco normativo

Base 3. Régimen

Base 4. Requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes

- 4.1. Requisitos
- 4.2. Obligaciones

Base 5. Requisitos de los proyectos presentados

- 5.1. Especificaciones técnicas
- 5.2. Especificaciones económicas
- 5.3. Periodicidad de las subvenciones
- 5.4. Documentación

Base 6. Cuantía y compatibilidad de las subvenciones

- 6.1. Cuantía
- 6.2. Compatibilidad



Base 7. Procedimiento de concesión

7.1. Formalización y plazo de la solicitud

7.2. Subsanación de defectos de las solicitudes

7.3. Órganos y procedimiento para el otorgamiento de la subvención.

7.4. Recursos

7.5. Publicidad

Base 8. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

8.1. Criterios de valoración de los proyectos

8.2. Sistema para la valoración de los proyectos

8.3. Sistema para la determinación de la cuantía de la subvención

Base 9. Procedimientos de control, seguimiento y justificación de las subvenciones aprobadas

9.1. Plazos de ejecución de los proyectos presentados

9.2. Inicio

9.3. Comunicación del inicio de las actividades

9.4. Seguimiento

9.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica

9.6. Justificación

9.7. Supervisión y control financiero de los proyectos

Base 10. Reintegro de las subvenciones

Base 11. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Base 12. Anexos

12.1 Anexo 1 – Instrucciones de Justificación

12.2 Anexo 2 – Formularios de solicitud.

Base 1. Objeto de la subvención objeto

1.1. Objeto

Desde la perspectiva de la solidaridad y la promoción del desarrollo sostenible las subvenciones se destinan a:

- a) Potenciar la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- b) Apoyar la iniciativa y participación de las ONGD ubicadas en nuestro municipio en la cooperación con los países menos desarrollados, mediante la cofinanciación de proyectos específicos.

c) Contribuir al desarrollo sostenible e integral de la zona destinataria de la Cooperación.

1.2. Áreas Geográficas prioritarias



Se considerarán como áreas geográficas de actuación preferente:

- d) Las señaladas en la Ley 23/98 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Artículo 6).
- e) Las contempladas en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016
- f) Las contempladas en el III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017.
- g) Los países de origen de la población inmigrante mayoritaria de la ciudad de Valencia, de acuerdo con la última actualización estadística del Padrón Municipal.

1.3. Campos prioritarios de intervención

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios y entre ellos, aquellos que tengan por objeto la dotación de infraestructuras básicas.

Serán consideradas prioridades sectoriales, las siguientes:

- Desarrollo social, económico y cultural de los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables como mujeres, infancia, juventud, poblaciones indígenas, población con discapacidad, refugiados, desplazados y afectados por desastres.

- Cobertura de necesidades sociales básicas, con especial incidencia en la salud, educación y formación básica, vivienda, dotación mejora y ampliación de infraestructuras, saneamiento, control y tratamiento del agua, alimentación, acceso al mercado laboral y capacitación de recursos humanos.

- Protección y respeto de los derechos humanos, fortalecimiento institucional, gobernabilidad local, fomento de valores democráticos, igualdad de oportunidades, participación ciudadana, integración social de la mujer, promoción de la cultura de la paz y defensa de los grupos de población mas vulnerables.

- Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad, tratamiento de residuos, desarrollo de la investigación científica y tecnológica y fomento de recursos energéticos que eviten el deterioro del medio ambiente.

1.4. Prioridades horizontales

- Lucha contra la pobreza mediante apoyo a todas las acciones orientadas a la mejora de la calidad de vida y al aumento de las tasas de cobertura de las necesidades básicas.

- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, lucha contra cualquier forma de discriminación, generación de oportunidades para la autonomía y la participación social y política de las mujeres.

- Recuperación y protección del medioambiente, sostenibilidad medioambiental y uso racional de los recursos naturales.

Base 2.- Marco normativo

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a estas Bases, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a la Ley de Cooperación al Desarrollo 6/2007 de 9 de febrero de la Comunitat Valenciana y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal



de 2014.

Así mismo, en lo relativo al control del seguimiento del gasto, resultan aplicables, las normas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Normativa del I.V.A e I.R.P.F. y Leyes aplicables a las Organizaciones No Gubernamentales.

Base 3.- Régimen

Las concesiones de la subvención se realizarán mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago anticipado.

Base 4.- Requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes

4.1. Requisitos.

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONGD o agrupaciones de Entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de las Bases de la presente Convocatoria y formalmente inscrita, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

b) Acreditar documentalmente experiencia en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. No será necesario acreditar dicha experiencia en el caso de aquellas entidades que ya hubieran recibido subvenciones del Ayuntamiento de Valencia en anteriores convocatorias de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación y la Solidaridad Internacional.

e) Justificar y acreditar la figura de un representante legal y disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, acreditada documentalmente, que cuente con capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

g) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases de esta convocatoria.

i) Así como los demás previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Obligaciones

a) Ejecutar el Proyecto y realizar las actividades programadas en el mismo.

b) La entidad beneficiaria y la contraparte local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada financiador o una única por cada proyecto. El Ayuntamiento de Valencia podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.

c) Del total de proyectos presentados por cada entidad solicitante, sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto y se otorgará en su caso, al de mayor puntuación en la valoración.

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, presentar informes semestrales, las posibles modificaciones a los Proyectos y la Justificación Final tal como se estipula en las presentes Bases.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.

g) La Entidad Beneficiaria y la Contraparte Local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del Proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución y facilitar la documentación que requieran los supervisores designados.

h) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la Justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Tras haber sido aprobados los Proyectos presentados, las entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción 'Ajuntament de Valencia. Regidoria de Benestar Social i Integració (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el Proyecto subvencionado.

j) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

k) Así como las demás obligaciones previstas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Base 5.- Requisitos de los proyectos presentados

5.1. Especificaciones Técnicas

Los proyectos originales deberán incluir, los siguientes apartados:

a) Descripción del problema que da origen al proyecto.

b) Formulación de los objetivos a alcanzar.

c) Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución, donde se incluyan aquellas a llevar a cabo en la ciudad de Valencia, dirigidas a la sensibilización y divulgación del Proyecto.



- d) Identificación y grado de implicación de los beneficiarios.
- e) Identificación y grado de implicación de la contraparte local.
- f) Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el Proyecto.
- g) Estudio de viabilidad económico-social y capacidad de gestión de la contraparte local para la ejecución del Proyecto y su continuidad, una vez acabada la ayuda externa.
- h) Identificación de factores de riesgo, limitantes y posibilitantes de la consecución de los objetivos finales del Proyecto.
- i) Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del Proyecto, con especial mención a los indicadores de la misma.

5.2. Especificaciones Económicas

5.2.1. Gastos subvencionables

a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento, así como el alquiler de locales destinados exclusivamente a los fines del proyecto, quedando excluidos los destinados a constituir la sede de la Contraparte; según detalle contemplado en las Instrucciones de Justificación de la presente Convocatoria. (Anexo I)

b) Sólo se admitirán gastos de aquel personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. La subvención podrá cubrir gastos correspondientes a personal cooperante expatriado, siempre que se justifique la necesidad relacionada con el objeto del proyecto, la cualificación profesional del mismo y que en las funciones a desempeñar no se puede utilizar personal local cualificado.

c) Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los Proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 10 por ciento del total de la subvención y para su justificación se atenderá a las especificaciones de las instrucciones de justificación de la presente Convocatoria.

d) Los intereses generados por los fondos del Proyecto, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

5.2.2. Financiación

a) El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del Proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la contraparte local o de otros posibles financiadores. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

b) El porcentaje no financiado por el Ayuntamiento de Valencia que resulte podrá cubrirse con aportaciones en especie únicamente cuando correspondan a las Contrapartes del País de destino y a los beneficiarios y se apliquen a los conceptos de adquisición de terrenos o inmuebles, infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles o personal local.

Se acreditarán en el momento de la solicitud, mediante la presentación de contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes, valoraciones catastrales, contratos de compraventa, donaciones, etc. que



corrobores la cuantía de la aportación valorizada.

Los intereses generados por los fondos del programa, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

Para su justificación se atenderá a las especificaciones de las Instrucciones de Justificación de la presente Convocatoria.

5.3. Periodicidad de las Subvenciones

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los Proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

5.4. Documentación

La solicitud formulada mediante Instancia General, irá acompañada de los documentos exigidos en las presentes Bases. Dichos documentos se agruparán en 3 carpetas y deberán presentarse en formato impreso y en soporte informático

La no presentación o presentación deficiente o incompleta de los contenidos requeridos en las diferentes carpetas, dará lugar a la exclusión del correspondiente Proyecto del proceso de valoración.

Los documentos deberán presentarse agrupados, ordenados y con índice, en tres carpetas distintas y cuyo contenido será:

5.4.1. Contenido de la Carpeta 'A'

a) Última Memoria de actividades aprobada de la entidad solicitante. En la memoria constarán:

- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la Entidad.

- Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

- Organigrama de la entidad solicitante en Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento para estos temas.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

c) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la entidad continúa inscrita en dicho Registro.



- d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de Identificación Fiscal.
- e) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el del REAL DECRETO 887/2006 de 21 de julio, Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar si la Entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria objeto de regulación por las presentes Bases.

La presentación de más de un proyecto para su valoración requerirá la solicitud correspondiente para cada uno de ellos, excepto para los apartados a), b) c), d), e), f), g), que se entenderán como presentados con su inclusión en una de las solicitudes.

5.4.2. Contenido de la carpeta 'B':

- a) Formulario de Solicitud Técnico, totalmente cumplimentado, que se aporta en el Anexo II correspondiente de las presentes Bases.
- b) Formulario de Solicitud Económico, totalmente cumplimentado, que se aporta en el Anexo II correspondiente de las presentes Bases.
- c) Copia en Soporte Informático de los formularios citados en los apartados a y b.

No se entenderán cumplimentados aquellos apartados cuyo contenido se limite a referenciar el apartado correspondiente del Proyecto.

5.4.3. Contenido de la Carpeta 'C':

- a) Texto original del Proyecto para el que solicita financiación, según especificaciones recogidas en el punto correspondiente de la presente Convocatoria.
- b) Anexos relacionados con el Proyecto que se consideren susceptibles de aportar para una mejor valoración de la solicitud.
- c) Los documentos deberán estar redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana y deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático.
- d) No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

5.4.4. Documentación de proyectos no aprobados



La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

Base 6. Cuantía y compatibilidad de las Subvenciones

6.1. Cuantía

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Valencia para la presente Convocatoria en el ejercicio presupuestario de 2014 con cargo a la aplicación EC150/23100/48910-, será de 320.000 euros.

Del total de proyectos presentados por cada Entidad solicitante, sólo podrá ser objeto de subvención un Proyecto y se otorgará al de mayor puntuación en la valoración.

El número total de proyectos subvencionados mediante la presente Convocatoria no será superior a diez.

6.2. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe de las mismas no supere el 95 % del coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Valencia.

Base 7. Procedimiento de concesión

7.1. Formalización y plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse mediante la correspondiente Instancia General de Solicitud, acompañada de la documentación solicitada en las Bases de la Convocatoria, en el Registro General de Entrada de Amadeo de Saboya, 11 o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud, dirigido al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.

Si la solicitud se presentara a través del servicio público de correos o de otra Administración Pública, será conveniente remitir, mediante correo electrónico, en la misma fecha o al día siguiente de su presentación, a la Sección de Participación Social – Ayuntamiento de Valencia, al correo cong@valencia.es el resguardo de solicitud escaneado, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

El plazo de la solicitud será 1 mes, a contar desde el día siguiente a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (Artículo 48 Ley 30/1992 de 26 de noviembre).



Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia.

7.2. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Tras la recepción de las solicitudes efectuada por los Servicios Municipales, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo al punto 5.4 estén incompletos o no presentados abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal para la presentación de la documentación requerida, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos previa resolución que será dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Órganos y procedimiento para el otorgamiento de la Subvención

7.3.1. Comisión Técnica Municipal

7.3.1.1. Valoración técnica de los proyectos

Existirá una fase previa en que una Comisión Técnica Municipal, elevará informe de la valoración de los Proyectos presentados de conformidad con lo previsto en la Base 8ª, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

7.3.1.2. Composición de la Comisión Técnica

- El Jefe de Servicio de Bienestar Social e Integración.
- El Jefe de la Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración.
- El Jefe de la Sección de Participación y Personal Técnico de esta Sección y de la Oficina Técnica del Plan Norte-Sur.
- Los Jefes de Sección de Bienestar Social e Integración.

TRAMITACIÓN. PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

Aquellas entidades que hayan sido preseleccionadas por la Comisión Técnica Municipal para ser perceptoras de subvención, estarán obligadas a presentar ante la Sección de Participación Social del Ayuntamiento de Valencia:

- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación deberá ser presentada por las Entidades en el Registro General de Entrada en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico. (www.valencia.es)



La fecha de expedición de los Certificados, no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses a contar desde la fecha de publicación de este requerimiento.

En caso de no ser aportada ante el órgano gestor en el plazo establecido, se entenderá que la Asociación incumple con las estipulaciones reguladas en las Bases y por tanto se le tendrá por desistida de su solicitud.

Lo anterior posibilitará, que la Comisión Técnica atendiendo al orden de puntuación obtenido, proponga la aprobación del proyecto presentado por la Entidad que habiendo sido desestimado por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar, ocupe el primer puesto y sucesivos, siempre y cuando cumpla con todas las estipulaciones establecidas en las presentes Bases.

7.3.2. Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el Artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el Art. 26 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 59. 6. B de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.4. Recursos:

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

7.5. Publicidad:

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del Art. 18 de la Ley General de Subvenciones y Art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

Base 8. Criterios objetivos para el otorgamiento de la Subvención

Del total de programas presentados a la convocatoria por cada entidad solicitante, sólo podrá ser objeto de subvención el que hayan alcanzado mayor puntuación en la baremación.

Se otorgará subvención únicamente a los 10 proyectos con mayor puntuación.

8.1. Criterios de valoración de los proyectos:



- a) Justificación y Diagnóstico.
- b) Implementación del Proyecto Técnico.
- c) Presupuesto.
- d) Calidad.
- e) Capacidad de las partes para ejecutarlo.

8.2. Sistema para la valoración de los proyectos:

La valoración se realizará por el siguiente procedimiento:

- a) Cada Criterio se valorará, atendiendo a los conceptos de valoración, de 0 a 10 puntos.
- b) La puntuación de cada criterio (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada Criterio.

Justificación y Diagnóstico. (Coeficiente 4)

Implementación del Proyecto Técnico. (Coeficiente 4)

Presupuesto. (Coeficiente 2)

Calidad. (Coeficiente 2)

Capacidad de las partes para ejecutarlo. (Coeficiente 3)

- c) La suma de los Valores Totales de cada Criterio (coeficiente x puntuación= máx. 150) se dividirá por la suma de los coeficientes (15) de cada uno obteniéndose la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del Proyecto.

- d) Durante el proceso de valoración de las solicitudes, la Comisión Técnica Municipal podrá requerir a la ONGD solicitante la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como los informes técnicos que estime necesarios para la misma.

8.3. Sistema para la determinación de la cuantía de la Subvención

La cuantía total de la asignación presupuestaria estipulada en las Bases y que asciende a 320.000 €, se dividirá por la suma de la puntuación obtenida por los diez primeros proyectos, obteniéndose el valor en euros de cada punto. (Valor Punto).

Dicho Valor Punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada Proyecto para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.

Si la asignación a un Proyecto resultase superior a la cantidad solicitada redondeada, o a un tope máximo de 50.000 €, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los Proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.



Base 9. Procedimientos de control, seguimiento y justificación de las subvenciones aprobadas.

9.1. Plazos de ejecución de los proyectos presentados

El periodo de ejecución de los Proyectos tendrá una duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2014 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. Para ello, se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del Proyecto dentro del plazo máximo de 2 meses desde el cobro.

En el caso de no iniciar la ejecución del Proyecto en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los servicios municipales y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

9.2. Inicio

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

9.3. Comunicación del inicio de las actividades

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades. Dicha comunicación se presentará por Registro (art.38 Ley 30/92).

La no presentación del documento en el que se especifica el inicio de actividad conllevará la no aprobación de la justificación del Proyecto.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento y justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

9.4. Seguimiento

Los técnicos municipales mantendrán contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el Proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

La entidad subvencionada entregará Informes de Seguimiento transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto, incluyendo los siguientes apartados:

- Cuadro de nivel de ejecución del Proyecto, en el correspondiente Formulario de Seguimiento y conformado por el presidente de la entidad y por el Director del Proyecto.
- Cuadro de nivel de ejecución de gastos ejecutados e ingresos recibidos, conforme a las Instrucciones de Justificación y conformado por el Presidente o Tesorero de la Entidad y por el Director del Proyecto.

9.5. Modificaciones de los proyectos: Reformulación Técnica y Económica.



En el supuesto de que el Proyecto presentado sufriera alguna de actividades o variación de las partidas presupuestarias inicialmente presentadas, será preceptiva la autorización expresa del Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los servicios municipales y aprobación por el órgano que otorgó la subvención, en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, la Reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro General de Entrada, en papel y soporte informático, en los correspondientes Formularios de Reformulación (Técnico y Económico) a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención. No serán aceptadas a trámite las reformulaciones económicas que no vengan acompañadas de la reformulación técnica, salvo que se especifique expresamente por escrito, que el proyecto técnico no ha sufrido ninguna modificación.

Aquellas Entidades cuyo coste final del programa tras la concesión de la subvención se vea minorado en un 15% o más, con respecto al coste inicial presentado en el Formulario de Solicitud, deberán obligatoriamente presentar Formulario de Reformulación Técnica y Económica. En dichos formularios, deberán justificar detalladamente los motivos de dicha desviación.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia habrían supuesto la denegación de la subvención.

9.6. Justificación

La justificación de los proyectos subvencionados deberá realizarse conforme a lo establecido en las Instrucciones de Justificación (Anexo I)

9.6.1. Plazo

Las Entidades que hubieren resultado adjudicatarias de las ayudas dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del Proyecto, cuya ejecución total, o en su caso de la fase correspondiente, no superará la duración de un año desde la fecha de inicio.

La justificación de la subvención se presentará por Registro General de Entrada tanto en formato papel como en soporte informático.

El plazo de justificación podrá ser ampliado previa solicitud argumentada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio Gestor y aprobación del órgano que otorgó la subvención.

9.6.2. Justificación Técnica

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente Formulario de Justificación Técnica Final a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

* Fechas reales de inicio y finalización.

- * Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- * Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- * Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- * Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas.
- * Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- * Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

Deberá cumplimentar obligatoriamente el FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.

9.6.3. Justificación Económica

La Justificación del importe de la subvención concedida se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

Dicha justificación se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del Proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente Formulario de Justificación Económica Final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la Entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

9.6.4. Publicidad de la cofinanciación

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando la fuente de financiación y el monto subvencionado por el Ayuntamiento de Valencia.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la presente Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

9.7. Supervisión y control financiero de los proyectos

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del Proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a estas Bases. (Anexo I)



Base 10. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12. Anexos

Forman parte de estas Bases los siguientes anexos:

12.1 Anexo I – Instrucciones de Justificación y control presupuestario

12.2. Anexo II – Formularios de solicitud

Los formularios para realizar la comunicación de inicio, los informes de seguimiento, las solicitudes de modificación de Proyectos y las justificaciones establecidos en la Base 9ª, serán obligatorios y se proporcionarán a las Entidades beneficiarias de subvención por el Servicio Gestor.

ANEXO I – INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – CONVOCATORIA 2014

1. DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

A) COSTES DIRECTOS

- EQUIPOS

Descripción: Maquinaria, elementos de transporte, mobiliario, equipos para procesos de información.

Condiciones Particulares:

- Todos los envíos al país beneficiario de la ayuda de Equipos y Materiales adquiridos en España o en terceros países deberán justificarse mediante la oportuna documentación aduanera.

- Se aportará compromiso firmado por la Entidad Beneficiaria, la Contraparte Local y en su caso de la persona jurídica que resulte propietaria del equipamiento en la que se exprese la afectación íntegra del equipamiento al proyecto

- MATERIAL, SUMINISTROS Y GASTOS DIVERSOS

Descripción: Compras (mercaderías, materias primas,...), arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, transportes, primas de seguros, servicios bancarios y similares, suministros y otros servicios.

- PERSONAL LOCAL

Descripción: Salarios, Seguridad Social a cargo de la Entidad, seguros y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación del país donde se ejecuta el proyecto.



No se incluirán los gastos o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación o evaluación del proyecto, que se incluirán en el apartado Costes Indirectos tanto de la entidad española como de la contraparte local.

Condiciones Particulares:

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe del Director del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos.

- PERSONAL EXPATRIADO

Descripción: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, seguros y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española y que realice sus funciones en el país donde se desarrolla el proyecto, comprende así mismo al personal que realice el seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos temporalmente.

Se incluirán en este apartado también los viajes y dietas que ocasione la actividad laboral de este personal sujetos a las mismas condiciones que las estipuladas en el punto 1.1.8.2

En los desplazamientos al país destino además de las facturas correspondientes se adjuntarán los billetes de los viajes realizados.

Se computará únicamente por el periodo de estancia en el País.

Condiciones particulares

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

- El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por el trabajador.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda.

De no constar los nombres de los trabajadores correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada trabajador en el mismo.

- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

- VIAJES Y DIETAS

Descripción: Se incluirán los viajes y dietas relacionados directamente con las actividades programadas en el proyecto correspondientes a los beneficiarios o al personal local.

Condiciones particulares:

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

- Desplazamientos y manutención de los beneficiarios.



- Mantençión en general siempre que se especifique la fecha de realizaci3n y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

- COSTES INDIRECTOS

Gastos administrativos de la entidad

Descripci3n: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorias externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulaci3n, seguimiento y evaluaci3n de cada uno de los proyectos.

Condiciones particulares:

La justificaci3n de los Gastos Administrativos de la Entidad Solicitante se realizar3 mediante informe ponderado desglosado por conceptos y firmado por el Director del Proyecto y El Presidente o Tesorero de la Entidad Solicitante. Dicho informe se incorporar3 como un documento justificativo m3s a la Memoria Final.

El Ayuntamiento de Valencia de estimarlo oportuno, podr3 requerir las facturas correspondientes en las que se basen los c3lculos de dicho informe.

Gastos Administrativos de la Contraparte Local

Descripci3n: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorias externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulaci3n, seguimiento y evaluaci3n de cada uno de los proyectos.

Condiciones particulares

La justificaci3n de los Gastos Administrativos del Socio Local se realizar3 mediante informe ponderado desglosado por conceptos y certificado por el Director del Proyecto y El Presidente o Tesorero de la Entidad Solicitante. Dicho informe se incorporar3 como un documento justificativo m3s a la Memoria Final.

El Ayuntamiento de Valencia de estimarlo oportuno, podr3 requerir las facturas correspondientes en las que se basen los c3lculos de dicho informe.

Personal para la FORMULACI3N, seguimiento y evaluaci3n de los proyectos

Descripci3n: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislaci3n laboral espa3ola derivados, exclusiva y directamente, de la formulaci3n.

Condiciones Particulares:

Para el c3lculo del importe de personal que formule los proyectos se hallar3 el coste hora en base a salarios brutos y coste empresarial y se multiplicar3 por el n3mero de horas estimado en dicha formulaci3n seguimiento y evaluaci3n.

La justificaci3n se realizar3 tal como establece el punto 1.1.6.2 para personal sometido a la legislaci3n espa3ola y el Ayuntamiento sellar3 los documentos justificativos presentados por el importe de los c3lculos realizados.

- GASTOS DEL PROYECTO PARA SENSIBILIZACI3N

Todos aquellos que originen las actividades para sensibilizaci3n, inherentes al proyecto.

Se acompa3ar3 informe de las actividades realizadas y su relaci3n con los justificantes del gasto presentado.

- L3MITES DE LOS COSTES INDIRECTOS



La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Valencia no sobrepasará el 10% de la misma.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

Mantenimiento de la Sedes y locales de la Entidades.

Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD's

Funcionamiento: Electricidad, agua y otros suministros de la misma índole.

Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

En todo caso la justificación de los gastos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Valencia deberá acreditarse mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

2. FINANCIACIÓN

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Valencia financiará como máximo el 80 % del coste total del Proyecto.

Si el proyecto obtiene otras financiaciones de Entidades Públicas el límite conjunto de éstas será del 95 % del coste total del Proyecto.

RESTO DE FINANCIACIÓN

El porcentaje restante que resulte podrá financiarse mediante:

APORTACIONES monetarias

Aportaciones de la Entidad Beneficiaria

Aportaciones de las contrapartes del País de destino

Aportaciones de los Beneficiarios del País de destino

Aportaciones de Entidades Privadas españolas o locales

APORTACIONES en especie

Podrán consistir en aportaciones en especie únicamente las correspondientes a las Contrapartes del País de destino y a los Beneficiarios y se acreditarán en el momento de la solicitud, mediante la presentación de contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes, valoraciones catastrales, contratos de compraventa, donaciones, etc. que corroboren la cuantía de la aportación valorizada.

Sólo podrán presentarse aportaciones en especie para las partidas:

- ADQUISICIONES DE TERRENOS O INMUEBLES

Las aportaciones valoradas de terrenos para su cómputo deberán comportar cambio de titularidad entre el donante y el receptor

- INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE INMUEBLES



En referencia a las infraestructuras se computarán las cesiones por un determinado periodo o las donaciones de las que sean necesarias para la realización del proyecto.

En construcción o reforma de inmuebles se computarán los trabajos o materiales cedidos.

- PERSONAL LOCAL

Cualquier aporte de trabajo por parte de los beneficiarios.

3. NORMAS GENERALES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Valencia de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

El desglose presupuestario de los proyectos se acomodará obligatoriamente a la clasificación económica descrita en los puntos 1 y 2, constituyendo la estructura presupuestaria de cada proyecto.

Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes y se realicen.

La memoria económica del proyecto a efectos del cálculo de costes deberá documentarse lo más extensamente posible con presupuestos, facturas pro forma o informes de empresas o profesionales independientes.

Se cumplimentará necesariamente el formulario de solicitud no supliendo éste el presupuesto original del proyecto.

Se tendrá en cuenta en la fase de valoración de los proyectos, aquellos, en los que en el documento original, se detalle tanto la clasificación económica (tipos de gastos subvencionables), como la funcional (actividades).

INFORME DE SEGUIMIENTO

La Entidad Beneficiaria está obligada a presentar como mínimo cada seis meses certificado firmado por el Director del Proyecto y conformado por el Presidente o Tesorero de la entidad beneficiaria de ejecución del proyecto, conforme al Formulario de Seguimiento.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia, podrá recabar si lo estimase oportuno en cualquier fase de ejecución del proyecto dicha certificación.

INFORME DE REFORMULACIÓN

La Entidad Beneficiaria estará obligada a presentar la solicitud de reformulación del proyecto para su aprobación en el correspondiente formulario en el caso de que considere necesario algún cambio en el desarrollo del mismo respecto a lo inicialmente presentado.

En todo caso, será obligatorio presentar solicitud para aprobar modificaciones presupuestarias cuando se produzcan, disminuciones, incrementos o anulaciones de los importes aportados por cualquiera de los financiadores/cofinanciadores.

INFORME FINAL

La justificación de los gastos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Valencia deberá acreditarse mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

El importe financiado por el Ayuntamiento de Valencia se justificará documentalmente:

- Con relación numerada de justificantes de los gastos efectivamente consumidos agrupada por los conceptos de la memoria.
- Justificantes originales y fotocopia de los mismos numerados conforme al formulario del informe final. El Ayuntamiento de Valencia diligenciará sellando los justificantes por el importe de la subvención propia concedida.

Se podrán admitir otros documentos si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 5.

- Fotocopia del extracto de la cuenta corriente bancaria del proyecto en España.
- Cambios de divisas realizados y cálculo del tipo medio de las divisas en que se hubiese operado. Dicho tipo será el valor a aplicar en la conversión a euros a todas las facturas pagadas en monedas distintas al Euro. Se acompañarán los documentos de cambio de todas las operaciones realizadas.

El importe total del proyecto se justificará mediante resumen final total, conformado por el Presidente y Tesorero de la Entidad Beneficiaria en el que conste:

Cuadro comparativo del presupuesto total del proyecto con la financiación total obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre éstas.

El presupuesto total presentado corresponderá al último presentado y aprobado por el Ayuntamiento, bien sea, el inicial presentado en la solicitud en caso de que no haya sufrido modificaciones o bien el correspondiente a reformulaciones solicitadas y aprobadas.

Fondos transferidos al proyecto en el país de origen.

Informe sobre los libros y registros contables usados en la ejecución total del proyecto por todas las partes ejecutoras del gasto e importe gestionado por cada una.

La memoria económica final deberá realizarse en el Formulario Final, independientemente que se aporte otro tipo de documentación.

4. SUPERVISIONES

OBLIGACIONES

La Entidad Beneficiaria y la Contraparte local están obligadas a facilitar la fiscalización de la gestión económica de la totalidad del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución y facilitar la documentación que requieran los supervisores designados.

Dicha supervisión podrá realizarse atendiendo a los siguientes términos de referencia.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN ECONÓMICA. ELEMENTOS DE LA SUPERVISIÓN

Estado de Gastos

Los gastos se ajustarán a las actividades del proyecto y corresponderán a los previstos en el presupuesto del proyecto y a la base contractual del mismo, o a las reformulaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Los apartados presupuestarios no habrán sido sobrepasados.

Los gastos no han sido incurridos por motivos privados o personales.

Contabilización:

Todos los gastos están contabilizados. Tanto los pagados como los no pagados.

Las deudas han sido incurridas en relación a las actividades del proyecto.

Identificación: Corresponden a las partidas presupuestarias y están ejecutados en tiempo.

Sistema de contabilidad: Informe genérico sobre el sistema empleado.

Estructura de gestión

Control interno en la gestión económica del proyecto. Identificación de apoderados y competencias. Separación de funciones:

Proveedores

Proceso de Adjudicación / elegibilidad

Control de las aportaciones

Identificación clara de los Financiadores y acceso a los sistemas de control de los Financiadores: Ayto., otras instituciones públicas y privadas, aportación de la contraparte, de la ONGd española.

Tesorería:

Se han aperturado cuenta o cuentas bancarias específicas para la realización del proyecto.

Cajas. Uso de monedas. Identificación de apoderados y competencias. Separación de funciones. Las disposiciones de fondos de la Cuenta Corriente deberán ser efectuadas a través del sistema de dos firmas mancomunadas del Presidente o Tesorero y del Director del Proyecto o en su caso los designados en el país destinatario.

Reformulaciones del presupuesto

Las variaciones del presupuesto durante la ejecución del proyecto han sido comunicadas previamente por el Ayuntamiento de Valencia.

Ingresos Generados

Los ingresos generados por el proyecto, financieros o procedentes de las actividades han sido integrados en el proyecto como una financiación independiente del gasto comprometido por las entidades financiadoras, incrementando su total.

Aportaciones en especie

Sistemas de valoración empleados.

Inspección física de los Bienes de Activo

La propiedad deberá corresponder al Beneficiario o Entidad que establezca la base contractual del proyecto. Los bienes de activos adquiridos se utilizarán exclusivamente para la ejecución del proyecto.

No deberán soportar ningún uso privado de los mismos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS SUPERVISIONES

El Ayuntamiento de Valencia podrá realizar dichas supervisiones durante un periodo de cuatro años desde la comunicación de la aprobación del informe final quedando la Entidad Beneficiaria obligada a conservar los registros contables de dicho periodo.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

Los documentos justificativos del gasto deben ser originales y contendrán una diligencia de la Entidad Beneficiaria donde se exprese la convocatoria anual de la subvención que se justifica, el título del proyecto subvencionado y el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención del Ayuntamiento de Valencia.

En aquellos documentos que por su tamaño sea imposible hacerla constar, se acompañará una relación de los mismos en la que se incluya la citada diligencia.

Los originales de todas las facturas o fotocopias compulsadas, imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad española al menos durante un periodo de cuatro años desde la comunicación de la aprobación del informe final. En cualquier caso la entidad estará obligada a remitir al Ayuntamiento de Valencia dichos documentos originales cuando sea requerido para ello.

En el caso de que las contrapartes locales no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, podrán presentarse fotocopias, que deberán ser legibles y en sus originales constará la diligencia anteriormente citada. En todo caso, la Contraparte Local presentará certificado motivado con las causas que impiden la presentación de los originales, asimismo se indicará que las fotocopias son copia fiel del original y se indicará el lugar donde se encuentran depositados los documentos originales.

Se entiende como fotocopia debidamente legalizada, aquella que se presente compulsada y conforme por fedatarios que tengan reconocida esa competencia en el país o representación oficial española en el mencionado país.

Es casos excepcionales y previo informe justificativo se admitirán compulsas generales de listados de las facturas imputadas únicamente si son efectuadas por la embajada española del país.

En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, portugués o italiano se deberá hacer constar en el expediente una relación en la que consten traducidos los importes, conceptos de gastos y fechas de cada uno de dichos justificantes.

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto entre el uno de Enero de 2014 y los doce meses posteriores a la percepción de los fondos o en su caso, la fecha de finalización que haya sido aprobada por el órgano competente.

En los justificantes expedidos en el territorio español deberá constar la justificación, en su caso, de la retención y el ingreso de impuestos, tasas y/o Seguridad Social o similar de acuerdo a la Legislación Española.

En todos los justificantes deberá acreditarse el pago.



JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE DIFÍCIL DOCUMENTACIÓN

Cuando existan en el país de ejecución del proyecto especiales circunstancias (ejecución en zonas mal comunicadas; especiales características o costumbres del mercado local; inestabilidad económica, social o política; situaciones de conflicto armado...) se podrá solicitar la justificación de los gastos mediante recibo.

La admisión de la justificación de este tipo de gastos se producirá si previamente se han solicitado y concedido en solicitud aparte o bien si se han especificado en la memoria económica del proyecto y éste ha sido aprobado sin salvedad en contra sobre este punto.

En los casos en que sea aprobada esta forma de gasto, se llevará un libro de recibos numerados correlativamente en el que deberá constar obligatoriamente nombre del suministrador, fecha, breve descripción del gasto, firma.

INFORMES

Todos los informes y estados de gastos deberán aportarse en soporte papel y soporte informático.

ANEXO II- FORMULARIOS DE SOLICITUD

FORMULARIO TÉCNICO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

AÑO

ENTIDAD SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

PAÍS DE ACTUACIÓN

Area Sectorial de actuación (seleccionar una):

- Depuración y suministro de agua.
- Educación.
- Salud.
- Mujer y desarrollo.
- Protección medioambiental.

- Infraestructuras económicas
- Infraestructuras sociales.
- Sectores productivos.
- Proyectos integrales de desarrollo urbano y rural.
- Fortalecimiento sociedad civil.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: (Sólo la anualidad para la que se solicita la subvención)	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: (Máximo 80% del Proyecto)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO: %
DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Nº de meses) : (Máximo 12 meses)	FECHA PREVISTA DE INICIO (dd/mm/aaaa): FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN (dd/mm/aaaa):	

CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD:



En Valencia a de del

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
(o de la entidad representante de la agrupación en su caso)			
SEDE SOCIAL EN LA CIUDAD DE VALENCIA		SEDE CENTRAL (en caso de ser distinta a la anterior):	
DIRECCIÓN (calle / plaza y n.º):		DIRECCIÓN (calle / plaza y n.º):	
VALENCIA	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	TELÉFONO:	FAX:
PERSONA QUE ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE ANTE EL AYTO. DE VALENCIA (nombre, apellidos y DNI):		CORREO ELECTRÓNICO: @	
NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD:			
(Marcar con una cruz): Fundación <input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Patronato <input type="checkbox"/> Otra (especificar) <input type="checkbox"/> Declarada de utilidad pública SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		NIF:	
		FECHA DE CONSTITUCIÓN: (dd/mm/aaaa):	
		FECHA DE APROBACIÓN / ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS: (dd/mm/aaaa) :	
		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ONGD'S DE LA AECI: (dd/mm/aaaa):	
NÚMERO DE SOCIOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
EN LA CIUDAD DE VALENCIA		TOTAL EN EL RESTO DE ESPAÑA	
PERSONAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
	Remunerado	Sin Remuneración	TOTAL
EN LA SEDE DE VALENCIA:			
<i>TOTAL ENTIDAD</i>			

RESTO DE LAS ENTIDADES DE LA AGRUPACIÓN (En su caso)			
NOMBRE DE LA ENTIDAD	DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	PERSONA RESPONSABLE	Nº DE SOCIOS



EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS				
PROYECTO	AÑO	PAÍS DE EJECUCIÓN	ORGANISMOS COFINANCIADORES	CUANTÍA SUBVENC.(en euros)

B IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE			
NOMBRE SOCIAL		ACRÓNIMO (en su caso)	
PERSONALIDAD JURÍDICA		FECHA DE CONSTITUCIÓN (dd/mm/aaaa)	
SEDE SOCIAL			
DIRECCIÓN (calle/plaza y nº)		LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO DE SOCIOS	NÚMERO DE TRABAJADORES	NÚMERO DE VOLUNTARIOS	
DATOS DEL RESPONSABLE LOCAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			
CARGO	TITULACIÓN ACADÉMICA	DNI O EQUIVALENTE	
EXPERIENCIA PREVIA			
EXPERIENCIA PREVIA Y ÁREA PRINCIPAL DE ACTUACIONES:			
ACTIVIDADES PREVIAS LLEVADAS A CABO EN COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:			
RELACIONES DEL SOCIO LOCAL CON LOS DESTINATARIOS FINALES DE LA AYUDA:			

C IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
TÍTULO	
LOCALIZACIÓN (país, región, localidad) Adjuntar mapa	
TIPO POBLACIÓN	Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE ACTUAR	
DESCRIPCIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO	
JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN ELEGIDA	

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN			
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESUMEN DESCRIPTIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN



O1						
O2						
RESULTADOS	DESCRIPCIÓN	INDICADORES	VALOR ACTUAL	VALOR ESPERADO	PRINCIPAL FUENTE DE VERIFICACIÓN	OBJETIVOS A QUE RESPONDE
R1						
R2						
ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RECURSOS UTILIZADOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS A LOS QUE RESPONDE	
A1						
A2						
A3						
A4						
A5						
A6						
A7						
A8						

RECURSOS HUMANOS		
PERSONAL REMUNERADO (Indicar si se trata de personal fijo o temporal)		
Cargo	Actividad que realiza	Titulación

PERSONAL
VOLUNTARIO

Descripción:

RECURSOS TÉCNICOS

Detallar material, equipamiento y tecnología a utilizar para la ejecución del proyecto:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS LOCALES

C ESTUDIO DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

A	ANÁLISIS ECONÓMICO DE VIABILIDAD: ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento después del cese de la subvención?	
---	--	--



	VIABILIDAD TÉCNICA: ¿Cómo se asegura la gestión, el mantenimiento y el funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?	
	VIABILIDAD SOCIOCULTURAL:	¿ A quienes se dirige el proyecto? Indicar las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios: Número de beneficiarios directos: Número de beneficiarios indirectos: Criterio de selección de los beneficiarios: Grado de implicación de los beneficiarios: ¿Qué conocimiento del proyecto tienen?:
		Los futuros beneficiarios
		Las autoridades locales
B	IMPACTO PREVISTO DEL PROYECTO	Social : Económico : Ecológico : Cultural :
	ENFOQUE DE GÉNERO	
C	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: Señalar los aspectos que puedan obstaculizar el desarrollo del proyecto.	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS POSIBILITANTES: Señalar los aspectos que puedan facilitar el éxito del proyecto.	
	PREVISIÓN DE CONTINUIDAD A MEDIO Y LARGO PLAZO.	
D	PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA QUE SE TIENE PREVISTO REALIZAR:	

FORMULARIO ECONÓMICO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
El Nombre de la entidad y del proyecto y datos de fecha y firma únicamente se cumplimentan en la Hoja de Gastos	
La Hojas 'Gastos' e 'Ingresos' están protegidas sin contraseña.	
Si fuese necesario el menú Herramientas se puede proteger y desproteger sin necesidad de introducir contraseña.	
Es recomendable cumplimentar primero la Hoja gastos ya que algunos valores de la de ingresos estan tomados de ella.	
Mediante la Tecla Tabulación se pasa a las celdas editables. El resto son fórmulas.	
Hay celdas de aviso que indican que no se están cumpliendo con las condiciones de las Bases de la convocatoria.	
Estas son:	
Cuando el porcentaje de financiación publica sobrepasa el 95 %	
Cuando el porcentaje de la subvención solicitada al Ayuntamiento sobrepasa el 80 %	



Quando los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento sobrepasa el 10 %
Quando el total de gastos previstos no es igual al total de ingresos previstos
En los proyectos cuyo periodo de ejecución sea plurianual se imputarán como máximo los gastos de la anualidad correspondiente a la fase presentada.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	FORMULARIO DE SOLICITUD	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	AÑO	
	ENTIDAD SOLICITANTE			
	PROYECTO			

PARTIDAS	IMPUTACIÓN AYTO. VALENCIA		IMPUTACIÓN OTROS FINANCIADORES		APORTACIONES LOCALES VALORADAS		APORTACIONES LOCALES EFECTIVO		TOTAL	
		%		%		%		%		%
COSTES DIRECTOS	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
ADQUISICIONES DE TERRENOS O INMUEBLES										
INFRAESTRUCTURAS, CONST. O REF. INMUEBLES									0,00	
FONDOS ROTATORIOS O MICRO CREDITOS									0,00	
EQUIPOS									0,00	
MATERIAL , SUMINISTROS Y GASTOS DIVERSOS									0,00	
PERSONAL LOCAL									0,00	
PERSONAL EXPATRIADO									0,00	
VIAJES Y DIETAS									0,00	
COSTES INDIRECTOS	0,00	¡DIV/0!	0,00				0,00		0,00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD									0,00	
GASTOS ADMTIVOS. DE LA CONTRAPARTE LOCAL.									0,00	
PERSONAL EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS									0,00	
GASTOS DEI PROYECTO PARA SENSIBILIZACIÓN									0,00	
TOTAL GASTOS	0,00	¡DIV/0!	0,00		0,00		0,00		0,00	
% Costes Indirectos Subvencion. Maximo 10 %	0,00									

En Valencia a

Firma y Sello

FDO:

CARGO

INDICACIONES AL SISTEMA CONTABLE

Indicar el tipo de contabilidad que se usa. (Por ejemplo: Contabilidad Simple de Ingresos o Gastos o el plan contable que se usa. Indicar si se maneja una contabilidad estándar o bien o además una analítica)

Indicar también las principales cuentas contables que se usarán para el control financiero del proyecto. (Por ejemplo: Cuentas bancarias que se habilitarán en España y en el país de ejecución. Cuentas del Plan contable (Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos) que se usan normalmente.)

No es necesario que estén habilitadas en el momento de la solicitud. Ni que se relacionen exhaustivamente.

NORMATIVA DE REFERENCIA

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm.276 martes 18 noviembre 2003)



Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 17. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:


h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

· Disposición adicional decimocuarta. Entidades locales.

Los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de las Haciendas Locales.

Lo establecido en el título III de esta ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, será de aplicación al control financiero de las subvenciones de las Administraciones locales.

Ver también lo establecido en el TÍTULO III. Del control financiero de las subvenciones

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	INFORME RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE QUE SE UTILIZARÁ PARA EL CONTROL FINANCIERO.
AÑO	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

En relación al control financiero que por parte de la Administración se pueda realizar, se informa de los libros y registros contables específicos que se usarán para el control financiero del proyecto.

ENTIDAD SOLICITANTE	
---------------------	--

Libros, cuentas o sistema contable que se usará para la realización del proyecto.



CONTRAPARTE LOCAL	
-------------------	--

Libros, cuentas o sistema contable que se usará para la realización del proyecto.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

En Valencia a

Firma y Sello

FDO:

CARGO

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el año 2014.

Tercero.- Autorizar y aprobar el gasto de 320.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 23100 48910, según propuesta 2014/1646, ítem 2014/72560.

Cuarto.- Dar la publicidad prevista en las bases al objeto de que las Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo puedan presentar las correspondientes solicitudes.”



40.

“Por la Oficina de Información y Defensa del Consumidor del Servicio de Sanidad se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Primero.- La concejala delegada de Consumo y Relaciones con los Consumidores, de acuerdo con el contenido de las bases de la convocatoria aprobada por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo, propone se lleven a cabo los trámites necesarios para solicitar estas ayudas por considerarlo de interés para la Corporación.

Segundo.- La cantidad máxima que se puede solicitar es de catorce mil doscientos veinticinco euros, según se expresa en el artículo 5 de la Orden 13/2014, de 30 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo que convoca las ayudas.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia sostiene con cargo a su Presupuesto una Oficina Municipal de Información al Consumidor y realiza las funciones de inspección y control de mercado que le son propias, en colaboración y coordinadamente con el resto de Administraciones competentes en la materia.

Cuarto.- Asimismo, desde el año 2010 colabora con la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana en la tramitación de las solicitudes de arbitraje formuladas por los consumidores de la ciudad de Valencia, en el marco del convenio firmado a tal efecto.

Quinto.- Por la Oficina Administrativa se han efectuado los trámites necesarios para reunir la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden que convoca las ayudas, que debe acompañar a la solicitud.

Fundamentos de Derecho



Primero.- La normativa autonómica regula las competencias municipales en materia de consumo, en virtud de la atribución competencial que le otorga el artículo 49, apartado 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en los artículos 13, 14 y 56 de la Ley 1/2011, de 22 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana y en especial en el Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Govern Valencià, que regula la creación y acreditación de las oficinas municipales de información al consumidor definiendo los distintos niveles de actuación de las mismas.

Segundo.- La Orden 9/2013, de 4 de abril, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de consumo destinadas a la realización de actuaciones de apoyo y defensa de los consumidores, así como la Orden 25/2013, de 27 de junio, por la que se convocan dichas ayudas, para el caso de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero.- Aprobar el programa de actividades de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor para el ejercicio 2014, cuyo presupuesto está incluido en el Presupuesto Municipal aprobado por acuerdo de 22 de noviembre de 2013 del Pleno de la Corporación.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención de catorce mil doscientos veinticinco euros para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor hasta el 30 de septiembre de 2014.

Tercero.- Asumir el compromiso de llevar a cabo las actividades objeto de la subvención así como de financiar la parte no subvencionada.”

41.

“De las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de



Comercio y Abastecimientos y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución nº. X-332, de fecha 30 de abril de 2014, se resolvió extinguir la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D^a. *****, titular de la autorización de venta no sedentaria nº. ***** tiene adjudicada en la ubicación ***** del mercado de la avenida del Cid, como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en el citado mercado los días 8, 15, 29 de enero y del 5 al 26 de febrero de 2014.

Segundo. En fecha de 12 de mayo de 2014, dentro del plazo para interponer el correspondiente recurso de reposición, presenta escrito solicitando la anulación de los partes de abandono por el nacimiento de su nieto. Aporta al respecto informe médico de fecha 3 de mayo de 2014 en el que se afirma que el día 30 de abril nació un niño, que presuponemos es su nieto, dado que no aporta al correspondiente expediente ni siquiera el Libro de Familia. En relación con el citado escrito, recordamos que la ausencia al mercado se produjo entre los meses de enero y febrero y el nacimiento el 30 de abril, por lo que no puede entenderse en ningún caso justificada la ausencia al mercado en los días indicados en el parte. Por tanto procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada toda vez que en ningún caso se justifica la ausencia al mercado entre los meses de enero y febrero.

Tercero. En fecha de 6 de junio de 2014, la Asesoría Jurídica Municipal informa favorablemente la propuesta de desestimación del recurso.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero: es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de



26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 26 de diciembre de 2007.

Como consecuencia de los citados hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. *****, contra la Resolución nº. X-332, de fecha 30 de abril de 2014, confirmando por tanto el acto recurrido.”

42.

“Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Empleo y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2014, por el que se inicia el procedimiento de reintegro total de subvención percibida por D. *****.

De conformidad con los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2012, dispuso aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la inserción ‘Empleo autónomo’ y ayudas para la inserción ‘Por cuenta ajena’ de los participantes de los planes de formación y empleo local VLC, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 155, de 30 de junio de 2012.

Según disponen las bases reguladoras en el apartado b) de ‘Obligaciones de las personas participantes de los planes de formación y empleo local VLC que hayan comenzado una actividad de empleo autónomo desde la finalización del plan en el que formaron parte o durante su participación en planes del presente ejercicio y hasta el 10 de septiembre de 2012’, éstas deberán mantener la actividad profesional durante un mínimo de un año, autorizándose al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de ésta obligación mediante la vida laboral. No obstante,



se podrá denegar o revocar este consentimiento. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio, mediante la presentación del alta y los pagos a la Seguridad Social en el mes catorceavo, desde la fecha de alta en la actividad.

Segundo.- Presentada solicitud de ayuda por D. *****, con DNI *****, con al autorización al Servicio de Empleo a que consulte directamente las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayuda municipal a la inserción ‘Empleo autónomo’, a favor, entre otros beneficiarios, del interesado, por un importe de 3.000 € (expediente acumulado 355/2012), con motivo de haber participado en los planes de formación VLC y haber iniciado una actividad autónoma de pintores, escultores, artesanos y similares.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 14 de enero de 2013.

Tercero.- Transcurrido un año en exceso desde que fuera dada de alta en fecha 1 de julio de 2012 en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónoma, se comprueba mediante informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 7 de agosto y 7 de octubre de 2013 (Situación de deudas con la Seguridad Social), que el beneficiario tiene deudas pendientes con la Seguridad Social; siéndole notificada esta circunstancia en fecha 18 de noviembre de 2013, con la indicación de que transcurrido el plazo sin que aporte la documentación requerida, se iniciaría el procedimiento de reintegro.

Cuarto.- Vencido el plazo sin que por parte del interesado se haya presentado documentación ni alegación alguna, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2014, se inicia procedimiento de reintegro total de la cantidad de 3.000,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar, concediéndole un nuevo plazo máximo de 15 días para alegar o presentar los documentos o justificaciones que estimase oportunos. Intentada la notificación, sin



que hubiera podido practicarse, se ha procedido a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Siendo de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

I.- Dichos hechos se estiman constitutivos de causa de reintegro de la cantidad percibida y de la exigencia de intereses de demora, al amparo del artículo 37.1, apartado f) y del artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al considerarse incumplida la obligación impuesta por la Administración de mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo, según la exigencia de las bases reguladoras, como se demuestra por el hecho de no haber justificado documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, en este caso, D. *****.

II.- En cuanto a los intereses de demora, según el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones, procederán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro; en el presente caso, desde el día 14 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente propuesta 27 de mayo de 2014, siendo el tipo aplicable, según el citado artículo 38.2 de la LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Para el ejercicio 2013, la Disposición Adicional Trigésima Noventa de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, fija el tipo de interés de demora en el 5%. Para el ejercicio 2014, la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, mantiene el mismo tipo de interés de demora del 5% hasta el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al interesado por la ayuda a reintegrar de 3.000,00 €, ascienden a la cantidad de 205,07 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial del cómputo la fecha del ingreso de la subvención, 14 de enero de 2013, y como fecha final, la de la propuesta de acuerdo, 27 de mayo de 2014, según el siguiente detalle:



	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
Periodo-1	14/01/2013	31/12/2013	5,00	352	144,66
Periodo-2	01/01/2014	27/05/2014	5,00	147	60,41
Total intereses					205,07
Liquidación+Intereses					3.205,07 €

En base a lo expuesto, y a la vista de los preceptos citados y demás de pertinente aplicación y visto el previo informe del Servicio Fiscal de Ingresos, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reintegro total de la ayuda de 3.000,00 euros, concedida a D. *****, con DNI *****, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2012, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 14 de enero de 2013, hasta la fecha de la propuesta, 27 de mayo de 2014, y que ascienden a la cantidad de 205,07 €; lo que suma un total a reintegrar de 3.205,07 €.

Segundo.- Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2014 10 40 1 (expediente 13/2014), por importe de 3.205,07 €, y la relación de liquidaciones nº. 2014/2356, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por parte del interesado.”

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)

Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2014 / 2356	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo	1	3.205,07

43.

“De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Servicio de

Planeamiento se emite el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

Hechos

Primero.- Por moción del concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana de 30 de mayo de 2014, se encarga al Servicio de Planeamiento que se inicien los trámites oportunos para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera para el desarrollo del proyecto denominado ‘Taller de infraestructura verde urbana de Valencia 2014’.

Segundo.- El Ayuntamiento de Valencia tiene concertada con la Universidad CEU Cardenal Herrera la colaboración cultural, educativa y científica, según convenio suscrito en fecha 1 de febrero de 2002, en cuya cláusula primera se indica su carácter de ‘Convenio marco’, estableciendo a continuación que podrán suscribirse convenios singulares que tengan por objeto su desarrollo específico.

En el texto del convenio singular presentado por la Universidad CEU Cardenal Herrera, cuya copia se adjunta como anexo al presente acuerdo, se hace constar que su objeto es la realización de un taller que profundice en el ensayo de diferentes ideas y propuestas sobre la implementación del concepto de infraestructura verde urbana, proponiendo operar sobre los tejidos urbanos que servirán de enlace entre el centro de la ciudad y las área de borde urbano que conforman el paisaje periurbano de la huerta de Valencia.

Tercero.- Previo informe favorable del jefe del Servicio de Planeamiento de 30 de mayo de 2014, se ha solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Municipal.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En virtud del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado.

El artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector



Público establece que quedan excluidos de su regulación, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Segundo.- La competencia para la aprobación del convenio es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- En virtud del artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal de Valencia, se ha solicitado informe previo a la Asesoría Jurídica Municipal.

En consecuencia con los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, vista la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera para el desarrollo del proyecto denominado ‘Taller de infraestructura verde urbana de Valencia 2014’ y visto el previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera para el desarrollo del proyecto denominado ‘Taller de infraestructura verde urbana de Valencia 2014’, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al teniente de alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana para la firma del convenio y dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad CEU Cardenal Herrera y dar traslado del mismo a los siguientes Servicios Municipales:

- Proyectos Urbanos.
- Circulación y Transportes y sus Infraestructuras.



- Obras de Infraestructura.
- Jardinería.
- Servicios Generales, Sección Actas.”

Anexo

Convenio singularizado de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para el desarrollo del ‘Taller de infraestructura verde urbana de Valencia 2014’

En la ciudad de Valencia, a ... de de 2014

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Novo Belenguer, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, asistido en este acto por Don Manuel Latorre Hernández, Secretario.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica, en nombre y representación de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante, la UCH-CEU), con sede en Valencia, Avda. Seminario s/n, 46113 Moncada, titular del CIF G-28423275, en ejercicio de las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión de 14 de octubre de 2011, con efecto a partir del día 16 de octubre de 2011, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOCV de 09 de diciembre de 2010).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en sesión de fecha de de 2014, y al efecto,

Exponen

1. Que el AYUNTAMIENTO tiene concertada con la UCH-CEU la colaboración cultural, educativa y científica, según un convenio marco suscrito en fecha 1 de febrero de 2002.
2. La UCH-CEU está interesada en promover y desarrollar la formación, investigación y divulgación en materia de ordenación del territorio, regeneración urbana y paisaje, y cuenta con medios tanto personales como materiales que hacen de la misma el centro de investigación adecuado para la realización de las actividades relacionadas con dicho proyecto.



3. La organización administrativa del AYUNTAMIENTO se estructura en seis grandes áreas, de las cuales la denominada Área de Urbanismo, Calidad urbana y Vivienda engloba, a través de las correspondientes concejalías, la mayor parte de los Servicios municipales relacionados con la temática de la actividad objeto del presente convenio, que no es otra que la de ensayar ideas sobre una denominada Infraestructura Verde Urbana en el espacio público de la ciudad de Valencia.

Dichos Servicios son los de Planeamiento, Proyectos Urbanos, Circulación y Transportes, Obras de Infraestructura, y Jardines (dependiente este último del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

4. En el marco de las funciones mencionadas, el AYUNTAMIENTO está en disposición de colaborar en la realización de los estudios y divulgación de actividades que ensayen diferentes ideas y propuestas sobre una denominada Infraestructura Verde Urbana.

Este concepto, ya recogido en la legislación urbanística (Art. 19.bis de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje) y en la propia Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, requiere de todo un proceso de reflexión, ensayo, maduración y divulgación, en el que la estructura académica universitaria ofrece las condiciones idóneas para dicho objetivo.

5. La dirección técnica del programa por parte del AYUNTAMIENTO, se realizará desde el Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, a través del Servicio de Planeamiento.
6. La dirección técnica del programa por parte de la UCH-CEU se realizará desde la Escuela Superior de Enseñanzas Técnicas, a través del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración, que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera para el desarrollo del proyecto denominado ‘Taller de infraestructura verde urbana de Valencia 2014’. Dicho proyecto consiste en la realización de un Taller que profundice en el ensayo de diferentes ideas y propuestas sobre la implementación del concepto de Infraestructura Verde Urbana, cuya trayectoria se inició en la primera edición celebrada en octubre de 2012 sobre el área central de la ciudad de Valencia, proponiendo en esta segunda edición operar sobre los tejidos urbanos que servirán de enlace entre el centro de la ciudad y las área de borde urbano que conforman el paisaje periurbano de la huerta de Valencia.



La infraestructura verde integra los conceptos de corredor, malla, conectividad (asociados a la movilidad blanda) en el entorno urbano, recuperando antiguos elementos urbanos como paseo, bulevar, alameda, en los que resulte más fácil potenciar la ‘paseabilidad’ del espacio público y mejorar la calidad del medio urbano y de la vida de las personas.

Segunda. Contenido y estructura del trabajo a realizar

Taller vespertino de 5 + 5 días de duración, con posterior montaje de exposición, donde estudiar y proyectar la calle desde la óptica de la infraestructura verde.

Para ello se escoge y estudia un ámbito determinado del área norte de la ciudad de Valencia, analizando su papel en el contexto de la ciudad y revisando su configuración mediante el diseño urbano.

Dicha actividad queda desglosada y estructurada de la siguiente manera:

1. Toma de contacto
 - Formación Equipos.
 - Presentación metodología de trabajo. Distribución material taller (dossier y cuaderno con base cartográfica genérica).
 - Introducción al concepto de Infraestructura Verde Urbana.
 - Ponencias de profesores invitados.
2. Análisis y diagnóstico
 - Selección área de estudio, propuesta de delimitación.
 - Toma de datos: Paseo y/o pedaleo recorrido ámbito de estudio y contraste variables diurno-nocturno.
 - Análisis, diagnóstico y conclusiones.
 - Puesta en común entre equipos, discusión, sinergias y sincronizaciones.
 - Despliegue de estrategia común.
3. Proyecto
 - Presentación intervenciones en el espacio público de la ciudad de Valencia.
 - Formato y marco gráfico, sistemas de representación. Premaquetación y teselas prueba. Desarrollo y discretización de soluciones. Valoración orientada.
 - Evaluación preliminar. Revisión de objetivos, contenidos y planteamiento. Equilibrio documental. Contraste in situ fin de semana.
 - Desarrollo propuestas. Revisión con profesores invitados.
 - Puesta en común, exposición conjunta y revisión contrastada de todos los equipos. Valoración y desarrollo orientado.
4. Postproducción
 - Desarrollo gráfico y maquetación paneles
 - Montaje exposición



Tercera. Plazo de vigencia

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2014.
2. La vigencia del convenio podrá prorrogarse en cualquier momento de común acuerdo por las partes.
3. Asimismo, en el caso de que el objeto del presente convenio no pudiese llevarse a término dentro del plazo señalado, podrá prorrogarse mediante adenda.

Cuarta. Obligaciones de la UCH-CEU

La UCH-CEU se compromete a:

- Organizar y coordinar la ejecución y seguimiento de todas las actividades descritas en el presente convenio.
- Aportar el personal docente-investigador, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución del Taller, siendo el equipo docente-investigador mínimo a aportar el formado por dos profesores especialistas en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- Aportar el espacio y las instalaciones disponibles de la Escuela Superior de Enseñanzas Técnicas (Aulas, Sala de exposiciones, Salón de Actos), donde se desarrollará la actividad principal del Taller, así como los equipos e instrumental de apoyo que sean necesarios.
- Sufragar el coste económico del material necesario para la realización de la actividad y posterior montaje de la exposición de los trabajos.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Designar personal técnico cualificado, perteneciente a los Servicios de Planeamiento y de Proyectos Urbanos, que orientará y supervisará el contenido y desarrollo de los trabajos, estando en permanente contacto con el profesor coordinador del Taller, perteneciente a la UCH-CEU.
- - Designar personal técnico cualificado, perteneciente a los Servicios de Circulación y Transportes, y de Jardines, que participarán de forma activa en el desarrollo del Taller, a través de sendas ponencias que expongan la casuística de la ciudad de Valencia con relación a la Infraestructura Verde Urbana, y de su participación en la sesión colectiva de puesta en común de los trabajos de los alumnos, cobrando especial interés la aportación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Valencia, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2013.



- Proporcionar al equipo de trabajo asignado para la realización de los trabajos del presente convenio, la información disponible en los diferentes Servicios municipales mencionados, que sea necesaria para el desarrollo de la actividad, siempre bajo las condiciones legales vigentes de acceso a la misma. Los estudios realizados como consecuencia de esta colaboración tendrán valor exclusivamente académico, sin compromiso del Ayuntamiento de ejecución o puesta en práctica de los mismos.

Sexta. Utilización de los resultados

Los resultados del Taller serán propiedad de la UCH-CEU, que, en su caso, acepta el compromiso de su divulgación mediante las publicaciones que considere oportunas. En todo caso, se respetará lo establecido por la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

Séptima. Resolución

Serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones objeto del convenio por causa ajena a la voluntad de éstas, debiendo, en este caso, la parte afectada por dicha imposibilidad, comunicarlo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que deba darse por resuelto el convenio.

En estos supuestos, la UCH-CEU deberá emitir un informe con todos los resultados obtenidos hasta esa fecha.

Octava. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene la naturaleza de convenio de colaboración de carácter administrativo, por lo que estando excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, se regirá por sus propias cláusulas, y en lo no previsto, supletoriamente, por los principios de dicha legislación y los generales del ordenamiento jurídico-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio los reunidos, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El quinto teniente de alcalde delegado de
Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana

Alfonso Novo Belenguer

La Rectora de la Universidad CEU Cardenal Herrera

Rosa Visiedo Claverol

El Secretario

Manuel Latorre Hernández



“Vista la memoria técnica justificativa, la moción del concejal delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el correspondiente informe administrativo del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y el conforme del Servicio Fiscal Gastos, se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº. 12 de diciembre de 2013, correspondiente a las obras de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, por un importe de 25,10 euros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto referido por un importe de 25,10 euros, correspondiente a la certificación nº. 12 de diciembre de 2013 a favor de la empresa Pavasal, Empresa Constructora, SA, adjudicataria de la contrata de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2009, acordándose la prórroga del citado contrato por acuerdo de 26 de abril de 2013.

Tercero.- Reconocer la obligación de pago del importe de 25,10 euros a favor de Pavasal Empresa Constructora, SA, que ejecutó las obras de referencia correspondiente a la certificación nº. 12 de diciembre de 2013 con cargo a la partida 2014 GG230 15500 21000, propuesta nº. 2014/02049, ítem nº. 2014/082600.”

45.

“Por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Primero.- Por Resolución de Alcaldía nº. 191-I, de fecha 25 de febrero de 2014,



se deniega la licencia solicitada en fecha 25 de enero de 2007 por la entidad mercantil Xfera Móviles, SA, para la estación base de telefonía móvil sita en edificio de Gran Vía Marqués del Turia, nº. 80, habida cuenta que no han sido subsanadas las deficiencias urbanísticas informadas en fecha 27 de febrero de 2008 y de telecomunicaciones que tienen incidencia urbanística por afectar al impacto visual de la instalación, informadas en fechas 20 de junio de 2008 y 10 de octubre de 2013. La citada denegación es notificada a Xfera Móviles, SA, en fecha 7 de marzo de 2014.

Segundo.- En fecha 11 de abril de 2014 (Registro de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana) y con entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 16 de abril de 2014, la entidad mercantil Xfera Móviles, SA, presenta escrito de alegaciones contra la denegación de la licencia, el cual debe ser considerado como recurso de reposición contra la resolución indicada.

Tercero.- Mediante decreto de fecha 29 de abril de 2014 (notificado el 5 de mayo de 2014), se pone de manifiesto el correspondiente expediente por plazo de quince días a D. *****, en calidad de interesado en el mismo, para que previamente a resolver, presente los documentos y formule las alegaciones que estime convenientes a su derecho, no habiendo presentado a día de hoy escrito de alegaciones al respecto.

Cuarto.- Trasladado el recurso de reposición a los técnicos de la Sección Técnica de Telecomunicaciones, se emite informe de telecomunicaciones en fecha 30 de abril de 2014, respecto a las alegaciones técnicas formuladas por la operadora.

Quinto.- Trasladado el referido expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, se emite informe de conformidad en fecha 5 de junio de 2014.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 110.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), indica que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

En aplicación del citado artículo, se indica que aunque el escrito presentado por



Xfera Móviles, SA, en fecha 11 de abril de 2014, formalmente no ha sido presentado como un recurso de reposición, sí lo es en cuanto al fondo del mismo, ya que está constituido por alegaciones formuladas en contra de la resolución denegatoria pretendiendo desvirtuar la misma.

Segundo.- El artículo 117.1 de la LRJAP-PAC, indica que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

El artículo 48.2 de la LRJAP-PAC, señala que si el plazo se fija en meses, estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto de que se trate.

En aplicación de los citados artículos, se deduce que el recurso de reposición ha sido presentado de forma extemporánea, habida cuenta que la resolución denegatoria ha sido notificada a Xfera Móviles, SA, en fecha 7 de marzo de 2014 (tal y como consta en el acuse de recibo de la citada notificación) y el recurso de reposición ha sido interpuesto en fecha 11 de abril de 2014, más de un mes después del día siguiente al de la notificación de la resolución denegatoria, por lo que debe ser inadmitido.

Tercero.- El informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de junio de 2014, indica la conformidad con la inadmisión del recurso de reposición interpuesto y precisamente por tratarse de una inadmisión por motivos formales, no cabría entrar a valorar el fondo del asunto y consecuentemente, la propuesta de acuerdo debiera limitarse a la inadmisión por extemporaneidad del recurso de reposición.

Cuarto.- Los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), regulan el recurso de reposición.

Vistos los hechos expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos de aplicación, en concreto los artículos 48.2, 107, 110.2 y 117.1 y siguientes de la LRJAP-PAC, artículo 193.3 de la LUV y artículo 9 del RSCL, visto el informe con propuesta de acuerdo del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de junio de 2014, se acuerda:



Primero.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Xfera Móviles, SA, contra la Resolución de Alcaldía nº. 191-I, de fecha 25 de febrero de 2014, por la que se deniega la licencia solicitada por la citada entidad mercantil en fecha 25 de enero de 2007, para la estación base de telefonía móvil sita en edificio Gran Vía Marqués del Turia, nº. 80, habida cuenta que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo legalmente previsto y, en consecuencia:

Segundo.- Confirmar la denegación recurrida, manteniendo la advertencia de incoación del correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística en los términos de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.”

46.

“La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la moción suscrita por el concejal delegado de Devesa-Albufera, del siguiente tenor literal:

Alegaciones al esquema provisional de temas importantes. Ciclo de planificación 2015-2021

El 30 de diciembre de 2013 se publicó en BOE el anuncio sobre el proceso de consulta pública del documento ‘Esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica del Júcar en materia de gestión de las aguas’.

El Ayuntamiento de Valencia ya presentó alegaciones al borrador de Plan Hidrográfico del Júcar con motivo de la insuficiente estimación de necesidades hídricas que se prevé en el mismo para el Parque Natural de l’Albufera.

Se considera, dentro de los temas importantes que se recogen aquellos relativos al Parque Natural de l’Albufera, pero no se recogen los requerimientos que se consideran necesarios por parte de este Consistorio para mejorar la calidad del agua que tenga entrada al Lago y permita recuperar en el mismo el estado previo a su deterioro a principios de los años 1970, con aguas transparentes (máximos anuales de clorofila a



inferiores a 25 mg/m³), con extensas formaciones de vegetación sumergida poblada de una rica diversidad de organismos acuáticos que permitían una explotación pesquera tradicional mantenida de manera sostenible desde la antigüedad.

Es por ello que se presentan alegaciones y observaciones para que sean tenidas en cuenta en las fichas que se detallan a continuación:

01.02 Requerimientos hídricos mínimos del lago de l'Albufera de Valencia.

03.06 Consecución del buen potencial ecológico en l'Albufera de Valencia.

04.01 Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la ribera del Júcar.

Al respecto del Esquema Provisional de Temas Importantes cabe indicar que, si bien en la ficha sobre requerimientos hídricos mínimos se indica que el conocimiento en la determinación de las necesidades hídricas de las zonas húmedas es bastante inferior al de los ríos, en el caso del Lago de l'Albufera, se ha realizado una serie de estudios muy exhaustivos que permiten determinar con una aproximación suficiente dichas necesidades. En particular, el 'Estudio para el desarrollo sostenible de l'Albufera' encargado por la Confederación Hidrográfica del Júcar en el año 2004 así como el Informe complementario para el Banco europeo de inversiones sobre la Conducción Júcar-Vinalopó.

Las medidas que incluye el esquema de Temas importantes son insuficientes. Hace falta que se concreten programas de actuaciones y procedimientos, sin que le realización de nuevos estudios retrase la aplicación de medidas para cambiar la situación actual. La consecución de la buena calidad ecológica no puede aplazarse al año 2027 como propone la CHJ. Por citar sólo un ejemplo, se puede constatar el deterioro al que ha llegado el Lago en la progresiva reducción de las históricas pesquerías de anguila, motivado por el empeoramiento de la calidad del agua. Pero existe, por otra parte, un problema añadido que es consecuencia directa de la mala calidad de agua, y es el que afecta a las matas del lago de l'Albufera, que han perdido en conjunto más del 30% de su superficie desde los años 70 hasta la actualidad debido a los

efectos erosivos desencadenados con la desaparición de la vegetación sumergida. En particular, la superficie que ocupaba la Mata de la Manseguerota se redujo de casi 90.000 m² que ocupaba hacia 1960 a menos de 10.000 m² en el año 2011, lo que motivó una serie de actuaciones de emergencia iniciadas por el Ayuntamiento. También cabe destacar la retracción en la Mata del Fang de más de 140 metros en su cara oeste. Además de su valor intrínseco, la Mata de la Manseguerota, por su ubicación, se considera que ejerce un importante papel en la protección de la Mata del Fang. La superficie ocupada por las matas continuará su reducción en tanto que no se consiga la implantación de la vegetación sumergida y es probable que alguna de estas matas vea reducida su superficie de forma alarmante para el horizonte de 2027 en que fija la CHJ el inicio de la recuperación del lago. Hay que considerar que las matas, además de acoger los núcleos de cría de las especies de aves acuáticas más amenazadas de Europa, representan la principal extensión de vegetación palustre silvestre de todo el Parque Natural, y que tan sólo representan alrededor del 1% de la superficie del Parque Natural, por lo que su conservación resulta prioritaria.

Las medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el buen estado ecológico de l'Albufera, se señalan a continuación de forma resumida:

Se debe establecer a la mayor brevedad una reserva de agua de calidad y determinar el procedimiento y conducciones para su incorporación al lago de forma que se de cumplimiento a la Ley de aguas. Ello implica dotar al lago de un caudal ambiental de la mayor calidad físico-química y biológica. Tales niveles de calidad solamente están disponibles actualmente en las aguas del Júcar que se derivan a la Acequia Real desde Antella, aporte que sirve por otra parte para inocular al lago numerosas especies de fauna y flora propia de los ecosistemas acuáticos en buen estado ecológico. Estos caudales deben permitir la recuperación de un flujo adecuado en el sistema en otoño y en primavera, épocas en las que en la situación actual se produce un estancamiento o, en el mejor de los casos, un claro predominio de las entradas de efluentes de depuradoras. Esto motiva que se alcancen las peores condiciones de turbidez y concentración de cianobacterias de todo el ciclo anual, condiciones que interrumpen los procesos de germinación y recolonización de la vegetación sumergida que se están detectando en los



últimos años, y por lo tanto, el avance hacia condiciones de mayor calidad ecológica del lago. Dado que los aportes de efluentes de depuradora aportan un volumen excesivo de nutrientes, es necesario excluir dichos aportes del balance hídrico, de tal manera que la cantidad que se fije en el nuevo Plan Hidrológico no pueda considerarse cubierta por los volúmenes de efluentes de depuradora. Este hecho, que se apunta como alternativa en las fichas, debe trasladarse a la normativa.

De acuerdo con diversos estudios de expertos la cuantía de las aportaciones necesarias para la recuperación ecológica de l'Albufera se puede establecer en 121 Hm³ anuales de caudales de calidad similar a los de salida desde el pantano de Tous, adicionales al resto de aportaciones hídricas al lago. Es decir, al menos una cantidad de agua de la mejor calidad que permita que se produzcan 6 renovaciones anuales del lago, de modo que durante cualquier época del año el flujo de las aguas de buena calidad predomine sobre el resto, con el fin de promover el lavado de los nutrientes depositados en los sedimentos del lago que actualmente también contribuyen a la eutrofización del mismo.

El volumen de estos caudales ambientales debe obtenerse de los ahorros derivados de la implantación del riego localizado y del aumento de eficiencia experimentado en las últimas décadas gracias al esfuerzo de las comunidades de regantes tradicionales del bajo Júcar, tal como se señala en los programas desarrollados por la administración hidráulica en los últimos años, y de las reservas que a tal fin se establezcan en los planes hidrológicos. Debe asegurarse que la llegada de dichos caudales al lago se produzca sin pérdidas de calidad físico-química, de integridad biológica (razón por la cual deben conducirse a través de canales en lámina abierta) ni de volumen durante el trayecto, para lo cual sería necesario bien la construcción de canales específicos para ello o el establecimiento de acuerdos con las comunidades de regantes afectadas para utilizar sus infraestructuras de riego y que colaboren en la vigilancia para el cumplimiento de tales medidas.

Se deben recoger en el Plan Hidrológico actuaciones tendentes a que los efluentes de depuradoras situadas en el entorno del espacio protegido se destinen a uso agrícola, para lo cual deberán desarrollarse las infraestructuras necesarias, de modo que

los caudales fluviales ahorrados puedan ser destinados a uso ambiental.

Se deben impulsar en el marco del Plan Hidrológico programas de actuaciones para mejorar infraestructuras orientadas a conseguir una mejora sustancial en el saneamiento del entorno del Parque Natural de l'Albufera. Se debe desarrollar el establecimiento de sistemas separativos de saneamiento que eviten los frecuentes aliviados a cauces públicos y acequias de riego de aguas residuales que actualmente se producen durante episodios de lluvia no necesariamente intensas. Por otra parte debe revisarse en profundidad el colector oeste, ya que esta conexión debe atender los requerimientos de una gran área metropolitana pero adolece actualmente de problemas estructurales que la hacen insuficiente en capacidad y eficiencia, por lo que se hace necesario acometer importantes inversiones que garanticen su correcto funcionamiento.

Las derivaciones al Lago a través de la Acequia Real del Júcar desde los años 70 se han reducido de forma significativa, pese a que no se encuentra aún en funcionamiento toda la superficie atendida por riego localizado en el ámbito de la Acequia Real del Júcar. Es necesario resaltar que a pesar de que todavía queda mucha superficie a la que aplicar el riego localizado, una buena parte de los caudales que se derivan al sistema de la ARJ ya se hace por las conducciones a presión, por lo que el antiguo canal deriva mucho menos caudal que antaño, lo cual se traduce, presumiblemente, en una notable reducción de sobrantes que alcanzan el lago, aspecto este que no aparece cuantificado en el EPTI. Tampoco se ha realizado un estudio de las repercusiones de la implantación de la modernización sobre el Parque Natural de l'Albufera. La modernización de los regadíos se valora positivamente por cuanto que representan un ahorro de agua. No obstante, se deben de considerar las repercusiones que tales actuaciones podrían tener sobre el ecosistema con el fin de poder establecer, tal como prevé el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para los espacios de la Red Natura 2000, las medidas compensatorias, adecuadas en términos de caudales para uso ambiental que sustituyan a los que antes entraban procedentes de este regadío que ahora ha aumentado su eficiencia.”



DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinticuatro puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

47.

Eº 1

“A la vista de la moción del concejal delegado coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 9 de junio de 2014, el informe del Servicio de Personal de fecha 11 de junio de 2014 y del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de Ejecución de Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las cantidades señaladas y al personal relacionado en el correspondiente anexo, obrante en el expediente nº. E 01101 2014 825 del Servicio de Personal, en concepto de liquidación de productividad, correspondiente a las cuantías devengadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2014 del personal funcionario, y abril, mayo y junio de 2014 del personal laboral, y el abono de las mismas en la nómina del mes de junio de 2014, como un anticipo a cuenta, pendiente del resultado de la valoración final del rendimiento, esfuerzo, interés, etc., demostrado, sin que dicho abono genere ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones de



cumplimientos de objetivos correspondientes a periodos sucesivos, ni tenga carácter de consolidable como salario, por cuanto obedece a circunstancias relacionadas con el rendimiento del trabajador durante el periodo señalado.

Segundo.- El gasto derivado de la liquidación por el concepto retributivo de productividad a abonar en la nómina del mes de junio asciende a 1.552.380,57 €, habiéndose autorizado y dispuesto el importe de 1.558.647,82 € (operación de gasto 2014/166) y 4.762,94 € (operación de gasto 2014/147), por el que es necesario proceder al ajuste del mismo, a cuyo efecto se procede autorizar y disponer el gasto por un importe total de 2.876,71 €, con cargo a las aplicaciones y por los importes que se detallan en la operación de gasto 2014//380, y a declarar disponible crédito por importe de 13.906,90 € en las aplicaciones y por los importes que se detallan en la operación de gasto 2014/380, reconociendo la obligación de pago derivado del abono por el citado concepto retributivo a favor de todo el personal que consta en el citado anexo y por las cuantías que se indican a cada uno de ellos, según las operaciones de gasto de personal 2014/147, 2014/166 y 2014/380.”

48.

Eº 2

“Vista la sentencia nº. 213/14 de fecha 6 de mayo de 2014, recaída en el Procedimiento Ordinario nº. 492/10 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial en la que solicitaba una indemnización por los daños físicos sufridos por el reclamante en la calle Cronista Ribelles, como consecuencia de un accidente de moto al sufrir un impacto de un balón que salió despedido desde el cauce del río Turia.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido procedente de la Asesoría Jurídica Municipal la comunicación del acuerdo de la Junta



de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que D. ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 21.427,14 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a indemnizar al reclamante con la cantidad de 19.553,46 €, más los intereses legales.

Visto y de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Zurich España, Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, corresponde al Ayuntamiento la franquicia de 3.000,00 € y el resto a la aseguradora.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2014/2269, ítem de gasto nº. 2014/89800, por el importe citado de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2014, con documento obligación nº. 2014/10.506; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

Teniendo presentes los informes de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial y de la Intervención General Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. *****, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 213/14, de fecha 6 de mayo de 2014, recaída en el Recurso PO nº. 492/10, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5, por un importe de 3.000,00 €.

Segundo.- El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2014, propuesta de gasto nº. 2014/2269, ítem de gasto nº. 2014/89800, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación.”



49.

Eº 3

“Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Acción Cultural y de conformidad con las mismas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder y consecuentemente abonar a la Real Academia de Cultura Valenciana, una ayuda económica de diez mil (10.000,00) euros destinada a realizar las actividades propias de la entidad.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, que se consignará a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48910 del vigente Presupuesto. (Propuesta nº. 2014/01447-ítem nº. 2014/065810).

Tercero.- El pago de la presente subvención se realizará de forma anticipada y se librá en los siguientes plazos:

- 60% en función de la fecha de concesión.
- 25% tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.
- 15% restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto.- La entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, presentará:

- a) Memoria de actuación justificativa.



b) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Sexto.- El plazo de ejecución de la actividad será durante el ejercicio de 2014.

Séptimo.- Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Octavo.- La entidad solicitante necesariamente deberá observar la normativa lingüística que para el valenciano haya acordado la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.”

50.

Eº 4

“Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Acción Cultural y de conformidad con las mismas, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero.- Conceder y consecuentemente abonar a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, una ayuda económica de diez mil (10.000,00) euros destinada a realizar las actividades culturales propias de la entidad.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, que se consignará a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48910 del vigente Presupuesto. (Propuesta nº. 2014/01446-ítem nº. 2014/065800).

Tercero.- El pago de la presente subvención se realizará de forma anticipada y se librá en los siguientes plazos:

- 60% en función de la fecha de concesión.

- 25% tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.

- 15% restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto.- La entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, presentará:

a) Memoria de actuación justificativa.

b) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de



pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Sexto.- El plazo de ejecución de la actividad será durante el ejercicio de 2014.

Séptimo.- Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.”

51.

Eº 5

“Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Acción Cultural y de conformidad con las mismas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder y consecuentemente abonar a la Real Academia de Cultura valenciana, una ayuda económica de diez mil (10.000,00) euros destinada a realizar las actividades culturales propias de la entidad.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, que se consignará a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48910, del vigente Presupuesto. (Propuesta nº. 2014/01447-ítem nº. 2014/065810).



Tercero.- El pago de la presente subvención se realizará de forma anticipada y se librára en los siguientes plazos:

- 60% en función de la fecha de concesión.
- 25% tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.
- 15% restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto.- La entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, presentará:

- a) Memoria de actuación justificativa.
- b) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.



Sexto.- El plazo de ejecución de la actividad será durante el ejercicio de 2014.

Séptimo.- Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.”

52.

Eº 6

“Del análisis del correspondiente expediente del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural se deducen los siguientes:

Hechos

29 de mayo de 2014: Orden 40/2014 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana (DOCV 3 de junio de 2014), por la que se convocan ayudas para la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de instalaciones de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la misma en el DOCV, y, en la que se exige entre la documentación que debe acompañar necesariamente las solicitudes de ayuda, en la anexo I, base séptima, punto 1, apartado a): ‘Certificado del secretario o interventor del Ayuntamiento o de la fundación o institución cultural municipal (anexo IV) en el que se especifique la siguiente información: - acuerdo del órgano competente por el que se acordó solicitar la ayuda, indicando la finalidad y la cuantía total del gasto, que no será inferior a 600,00 euros’.

9 de junio de 2014: informe del ingeniero técnico municipal en el que señala que, en el marco de la citada convocatoria podrían entrar los gastos derivados de la



adquisición de 35 módulos de estanterías metálicas para el archivo intermedio municipal, cuyo importe ascendió a la cantidad total de tres mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (3.999,90 €) IVA incluido, contratada mediante la resolución de Alcaldía nº. 129-B de 26 de julio de 2013.

10 de junio de 2014: moción de la teniente alcalde delegada de Cultura impulsando la solicitud de una ayuda para los gastos referenciados en el punto anterior, en la marco de la convocatoria citada.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El órgano competente para la aceptación de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011.

Por todo lo anterior, tomando en consideración los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente citados, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Solicitar una ayuda para los gastos derivados de la adquisición de 35 módulos de estanterías metálicas para el Archivo Intermedio Municipal, cuyo importe ascendió a la cantidad total de tres mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (3.999,90 €), IVA incluido, contratada mediante la Resolución de Alcaldía nº. 129-B, de 26 de julio de 2013, en el marco de la convocatoria efectuada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, para la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de instalaciones de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana, mediante la Orden nº. 40/2014 de dicha Conselleria (DOCV 3 de junio de 2014).

Segundo.- Facultar a la teniente de alcalde delegada de Cultura, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, para que ostente la representación del Ayuntamiento de



Valencia para la firma de la solicitud referenciada en el punto Primero y para los demás actos de trámite derivados de la misma.”

53.

Eº 7

“Del análisis del correspondiente expediente del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural se deducen los siguientes:

Hechos

29 de mayo de 2014: Orden 40/2014 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana (DOCV 3 de junio de 2014), por la que se convocan ayudas para la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de instalaciones de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la misma en el DOCV, y, en la que se exige entre la documentación que debe acompañar necesariamente las solicitudes de ayuda, en la anexo I, base séptima, punto 1, apartado a): ‘Certificado del secretario o interventor del Ayuntamiento o de la fundación o institución cultural municipal (anexo IV) en el que se especifique la siguiente información: -Acuerdo del órgano competente por el que se acordó solicitar la ayuda, indicando la finalidad y la cuantía total del gasto, que no será inferior a 600,00 euros’.

17 de junio de 2014: informe del técnico de gestión del Archivo Municipal en el que señala que en el marco de la citada convocatoria, entiende que podrían entrar los gastos derivados del contrato de la prestación del servicio de digitalización y archivado electrónico de cédulas de registros de nacidos de la ciudad de Valencia, pertenecientes a los fondos del Archivo Municipal, adjudicado mediante la Resolución de Alcaldía nº. 7484-W, de 20 de diciembre de 2012, y cuyo importe ascendió a la cantidad total de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140,00 €), IVA incluido.



17 de junio de 2014: moción de la teniente de alcalde delegada de Cultura impulsando la solicitud de una ayuda para los gastos referenciados en el punto anterior, en la marco de la convocatoria citada.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El órgano competente para la aceptación de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011.

Por todo lo anterior, tomando en consideración los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente citados, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Solicitar una ayuda para los gastos derivados del contrato de la prestación del servicio de digitalización y archivado electrónico de cédulas de registros de nacidos de la ciudad de Valencia, pertenecientes a los fondos del Archivo Municipal, adjudicado mediante la Resolución de Alcaldía nº. 7484-W, de 20 de diciembre de 2012, y cuyo importe ascendió a la cantidad total de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140,00 €), IVA incluido, en el marco de la convocatoria efectuada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, para la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de instalaciones de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana, mediante la Orden nº. 40/2014 de dicha Conselleria (DOCV 3 de junio de 2014).

Segundo.- Facultar a la teniente de alcalde delegada de Cultura, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, para que ostente la representación del Ayuntamiento de Valencia para la firma de la solicitud referenciada en el punto Primero y para los demás actos de trámite derivados de la misma.”



54.

Eº 8

“El correspondiente expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Bienestar Social e Integración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 15.000 euros, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo para el desarrollo del ‘Programa educativo de igualdad, conciliación y prevención de la violencia contra las mujeres en los centros educativos de la ciudad de Valencia’.

Por la Sección de Mujeres e Igualdad se emite informe, a cuyos términos se remiten, que valora positivamente la aportación municipal mencionada, justificando la ausencia de concurrencia competitiva, en el interés social que comporta, previsto en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado d) del 4.2 de la base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

En su informe, la Sección de Mujeres e Igualdad, el periodo de ejecución de este programa es de 6 meses del 15 de septiembre de 2014 al 15 de marzo de 2015, se propone la modalidad de pago único y anticipado e indica que dicha entidad ha justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad, y no se tiene conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

Se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 23100/48911 (propuesta de gasto 2217/2014, ítem 88120/2014, documento obligación 9684/2014).

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

En cuanto a la obligación de prestar garantía por existir pagos anticipados, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y así queda justificado en el certificado de la Agencia Tributaria que consta en el correspondiente expediente, queda exceptuado de



esta obligación, de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 42 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Así, de conformidad con la solicitud de subvención realizada por la citada fundación, la moción suscrita por la concejala delegada de Bienestar Social e Integración y vistos los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Fiscal de Gastos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto por el Empleo por importe de 15.000 € en concepto de aportación municipal para desarrollar el ‘Programa educativo de igualdad, conciliación y prevención de la violencia contra las mujeres en los centros educativos de la ciudad de Valencia’.

La presente subvención resultará incompatible con cualquier ayuda pública o privada.

Todo ello, de conformidad con los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 15.000 €, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 del Presupuesto Municipal de 2014, a favor de Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, CIF G97600324, propuesta de gasto 2014/2217, ítem de gasto 2014/88120, documento obligación nº. 9684/2014.

Tercero.- El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el 15 de septiembre de 2014 al 15 de marzo de 2015, por otra parte, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos será hasta el 15 de junio de 2015, debiendo presentar, una memoria de las actividades realizadas y una memoria económica que acompañará a las facturas y demás documentos cobratorios por importe de la aportación municipal.



El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en la parte no justificada.”

55.

Eº 9

“De conformidad con la moción de la concejal delegada de Bienestar Social e Integración y vista la propuesta formulada por el Servicio de Bienestar Social e Integración, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Solicitar de la Conselleria de Bienestar Social la ayuda cuyas bases han sido aprobadas mediante Orden 14/2014, de 16 de junio, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan la ayuda para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2014, publicada en el DOCV nº. 7298, de 18 de junio.

Segundo.- Autorizar a la concejal delegada de Bienestar Social e Integración, Dª. Ana Albert Balaguer, para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación.

Tercero.- En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Orden de convocatoria de las mismas, concretamente las obligaciones de colaboración con la Generalitat, las de justificación del desarrollo de la actividad y las obligaciones financieras previstas en el artículo 19 de la Orden 14/2014, de 16 de junio, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan la ayuda para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2014.”



56.

Eº 10

“Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe-propuesta de acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

1º.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2013, se aprobó el plan de inversiones en plantas potabilizadoras para el 2014 por un importe de 5.227.000,00 €.

Dicho plan de inversiones, que se informó definitivamente el 26 de septiembre de 2013 por la Comisión Mixta del convenio de encomienda de gestión, se aprobó igualmente por la asamblea de la EMSHI en la sesión ordinaria del 6 de noviembre de 2013 por el mismo importe, esto es, 5.227.000,00 €.

2º.- En el vigente Presupuesto de 2014, en el subconcepto 61903, “Enajenación inversiones plantas y depósitos”, únicamente se ha contemplado una previsión de ingresos por importe de 4.226.870,00 €.

3º.- Con fecha de Registro de Entrada 14 de febrero de 2014, la EMSHI aportó certificado que acredita que la aplicación presupuestaria 161.62908, “Inversiones y amortización técnica en plantas potabilizadora”, del presupuesto de dicha entidad para el ejercicio 2014 tiene una dotación inicial de 5.226.687,58 €; lo que supone un importe adicional de 999.817,58 € respecto a la previsión de ingresos contenida en el Presupuesto municipal.

4º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario y Servicio Financiero se han emitido los pertinentes informes.

Fundamentos de Derecho

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.c) y artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la



redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el abastecimiento de agua potable a domicilio es una competencia propia del municipio y la prestación de dicho servicio es de carácter obligatorio para todos ellos.

II.- En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad de Valencia, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de Valencia.

III.- El Ayuntamiento de Valencia es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de Valencia. Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de Cuenca.

IV.- Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de Valencia y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de encomienda de gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el área metropolitana de Valencia, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI ‘facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI’ a cuyos efectos ‘pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)’; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el área metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, ‘efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal’.

V.- El convenio específico de explotación e inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

A este respecto, la Comisión Mixta en la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, informó definitivamente la ‘Memoria de inversiones 2014’ que contempla las inversiones en plantas potabilizadoras; plan de inversiones aprobado el 6 de noviembre de 2013 por la Asamblea de la Entidad Metropolitana. En virtud de ello, ha de considerarse que existe formalmente compromiso firme de aportación.

VI.- Conforme a lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), artículo 44 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la base 9.4 de las de Ejecución del Presupuesto, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.



c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

VII.- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, para proceder a la generación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del citado RD 500/1990, es requisito indispensable el reconocimiento del derecho ó, alternativamente, la existencia formal del compromiso firme de aportación; pudiendo las entidades locales generar crédito en sus estados de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, según lo dispuesto en el artículo 45.2 de dicho Real Decreto.

VIII.- De conformidad con la base 9.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, que se deberá notificar al SFI, al SFG, al SEP y al SC. Así como remitir el correspondiente expediente al SEP para su archivo en formato PDF en archivo único.

A la vista de lo expuesto, considerando que está acreditada la existencia formal del compromiso firme de aportación, y vista la previa preceptiva fiscalización de la Intervención General Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la 13ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

FA	Altas	<u>Mod. Crédito</u>
61903 Enajenación inversiones plantas y depósitos		999.817,58 €
	Total ingresos	999.817,58 €

Estados de gastos

FA	Altas	<u>Mod. Crédito</u>
61903 FU 290 16100 63210 Ref. inmueble abastecim. Aguas		999.817,58 €
	Total gastos	999.817,58 €

El total de la modificación de créditos asciende a 999.817,58 €.

Segundo.- Modificar el proyecto de gasto nº. 2014/20, denominado “Reforma inmuebles abastecimiento aguas”, quedando el mismo definido con un importe total de 1.934.140,70 € y financiado al 100% con recursos afectados.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario para su grabación en Presupuesto, siendo desde ese momento operativa la modificación de créditos, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal de Ingresos, al Servicio Fiscal Gastos y remitir copia del correspondiente expediente por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo en formato Pdf.”

57.

Eº 11

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de enero de 2013, aprobó la participación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo, en el proyecto ‘Europajoven’ del Programa Europeo de Aprendizaje Permanente (PAP), en el que están previstas un total de 25 estancias en Reino Unido, Alemania e Italia, ascendiendo su coste total a la cantidad de 103.733,00 €, de los que 73.733,00 € serán subvencionados por la Comisión Europea y 30.000,00 € los aportará el Ayuntamiento de Valencia.



Visto que en fecha 7 de febrero de 2014 se comunicó mediante carta de la Directora del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (en adelante la OAPEE, Agencia Nacional Española), que la solicitud había sido finalmente seleccionada para financiación en el marco del programa sectorial Leonardo da Vinci, siendo la subvención aprobada para la realización del proyecto de 33.040,00 € para 11 participantes.

Visto que con fecha 17 de abril de 2014 se recibió el convenio de subvención para un proyecto de Movilidad Leonardo da Vinci nº. 2013-1-ES1-LEO02-66706, firmado y sellado por la Directora del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos con fecha 4 de abril de 2014.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2014 se aprobó el ajuste de la memoria adaptada del proyecto ‘Europajoven’ del Programa Europeo de Aprendizaje Permanente (PAP), cuyo presupuesto total asciende a 48.015,63 € y se aceptó la subvención concedida por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos al Ayuntamiento de Valencia, mediante convenio de subvención para un proyecto de Movilidad Leonardo da Vinci nº. 2013-1-ES1-LEO02-66706; y visto el informe del Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las ‘Bases para la concesión de becas a jóvenes de Valencia que realicen estancias formativas en el extranjero en el marco del proyecto Europajoven’, que seguidamente se transcriben:

Bases para la concesión de 11 becas de formación por el Ayuntamiento de Valencia en el marco del programa Leonardo da Vinci-Movilidad Europajoven

El objetivo primordial de las presentes bases es dar la oportunidad a jóvenes de Valencia titulados/as de formación profesional y universitarios/as, sin experiencia laboral, a adquirir experiencia realizando prácticas en otros países europeos con la intención de potenciar su desarrollo personal a través de la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y cualificaciones, con el fin de aumentar sus oportunidades en el mundo laboral.

Base primera. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 11 becas para realizar prácticas formativas durante 12 semanas en Reino Unido, Alemania e Italia.



Los perfiles requeridos para cada país de destino se establecen en el Anexo I de las presentes bases.

Los/as participantes se beneficiarán de un curso de 40 horas de duración del idioma del país de destino. Este curso se realizará en Valencia con anterioridad a la estancia formativa.

Base segunda. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas estará dotada con un importe diferente dependiendo del país de destino, siendo cofinanciadas por la Unión Europea en el Marco del Programa Leonardo da Vinci- Movilidad.

País de destino	Dotación estancia
Reino Unido	3.600 €
Alemania	3.000 €
Italia	3.000 €

El importe de las becas irá dirigido a financiar el alojamiento y manutención de las personas participantes.

El pago de la bolsa de ayuda económica se realizará por transferencia bancaria a las personas beneficiarias en dos pagos: el primero del 80% del total de la beca en los plazos indicados en el contrato, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación requerida para la tramitación de la beca en tiempo y forma; el 20% restante, a partir de la entrega y validación de toda la documentación final en los plazos indicados en el contrato.

Así mismo, los gastos del viaje estarán financiados hasta un máximo de 250 euros por participante que serán abonados al inicio, debiendo ser justificados mediante los documentos de viaje (facturas, recibos, billetes de viaje, tarjetas de embarque, comprobantes de pago, etc.) referidos a la ida y vuelta desde Valencia al lugar de destino y las fechas deberán ser concordantes con las fechas de la estancia.

El periodo de duración de las becas será de 12 semanas comprendidas entre septiembre y diciembre de 2014. Las estancias tienen que producirse necesariamente durante estos meses, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las estancias más allá del mes de diciembre.

El Ayuntamiento de Valencia contratará un seguro durante el periodo de la práctica formativa que cubrirá a las personas participantes del programa en las siguientes contingencias: responsabilidad civil, enfermedad, accidente, invalidez y repatriación.

Base tercera. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:



1. Estar desempleado/a en el momento de la firma del 'Contrato para estancias formativas'.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Valencia, con fecha anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
3. Tener entre 18 y 30 años cumplidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
4. Estar inscrito en la Agencia de Colocación A>punt. En caso de no estarlo presentar en el momento de aportación de la documentación la solicitud de autoinscripción debidamente cumplimentada.
5. Encontrarse en posesión de la titulación requerida en cada destino. (Anexo I de estas bases).
6. Poseer el nivel B1 del idioma del país de destino dentro del Marco de Referencia Comunitaria.
7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
9. No haber disfrutado con anterioridad de ninguna beca en el marco del Programa Leonardo da Vinci.

Base cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles ambos incluidos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases y sus anexos en la página Web del Ayuntamiento de Valencia/Empleo.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa. Las solicitudes se presentarán en la Agencia de Colocación A>punt, C/ Pie de la Cruz, nº. 5 de 11:30 a 14:00 horas.

Para acreditar los requisitos mencionados, las personas aspirantes deberán de entregar la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Solicitud Autoinscripción Agencia, en el caso de no estar inscrito.
- Documento que acredite estar en posesión de la Titulación requerida.
- Certificado oficial que acredite el nivel de idioma requerido.
- Documentos que acrediten los méritos: nota media del expediente académico, certificados oficiales idiomas y cursos
- Vida Laboral.



Base quinta. Méritos.

La puntuación final en el baremo será de 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera, 12 puntos referidos a los méritos baremados a efectos de esta convocatoria, y 3 puntos otorgados en una entrevista personal.

• Nota media del expediente académico aportado, bien especificada en el expediente, hasta un máximo de 3 puntos:

1. 5,00 a 5,99: 1 punto
2. 6,00 a 6,99: 1,5 puntos
3. 7,00 a 7,99: 2 puntos
4. 8,00 a 8,99: 2,5 puntos
5. 9,00 a 10,00: 3 puntos

• Idioma del país de destino superior al requerido (según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell) hasta un máximo de 2 puntos:

1. B2: 1 punto
2. C1: 1,5 punto
3. C2: 2 puntos

• Otros idiomas comunitarios (según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell), hasta un máximo de 2 puntos:

1. A: 0,5 puntos
2. B: 0,75 puntos
3. C: 1 punto

• Experiencia, hasta un máximo de 2 puntos:

1. De 0 a 3 meses: 2 puntos
2. De 3 a 6 meses: 1,5 puntos
3. De 6 a 12: 1 punto

• Cursos relacionados con el puesto, hasta un máximo de 2 puntos:

1. 20 a 30 horas: 0,20 puntos
2. 30 a 40 horas: 0,30 puntos
3. 40 a 50 horas: 0,40 puntos
4. Más de 50 horas: 0,50 puntos



- Cursos no relacionados con el puesto, hasta un máximo de 1 punto:
 1. 20 a 30 horas: 0,1 punto
 2. 30 a 40 horas: 0,15 puntos
 3. 40 a 50 horas: 0,20 puntos
 4. Más de 50 horas: 0,30 puntos

Base sexta. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por personal Técnico del Servicio de Empleo.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Al finalizar la Fase de Baremación se redactará ACTA PROVISIONAL DE SELECCIÓN, con el nombre y apellidos de las personas admitidas y excluidas para el proceso de selección, que se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valencia/Empleo, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones que únicamente podrán estar relacionadas con la baremación. Posteriormente se publicará el ACTA DEFINITIVA, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas, así como de las que hayan quedado en Reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas.

La publicidad de ambas Actas se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, quedando autorizado el Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación.

Ante la renuncia del/la interesado/a, se procederá a cubrir la plaza según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

La entidad local nombrará al personal tutor que realizará la coordinación y seguimiento de los participantes durante el desarrollo del programa.

Base séptima. Derechos y obligaciones de las personas becadas e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.
3. Al colectivo becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



4. Son obligaciones de las personas becadas:

- Acreditar su condición de desempleado/a y estar inscrito como demandante de empleo en el SERVEF a la firma del contrato para estancias formativas entre el interesado y el Ayuntamiento de Valencia.
- Realizar efectivamente la estancia formativa cumpliendo los compromisos de calidad para las estancias de formación Leonardo da Vinci.
- Asistir en su totalidad al curso de idiomas organizado por el Ayuntamiento.
- Realizar las prácticas en jornada completa, de acuerdo con la jornada laboral del país de destino.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el personal tutor designado en el país de destino.
- Cumplimentar el informe final en la aplicación Mobility Tool y presentar la documentación justificativa de los gastos en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de finalización de su estancia formativa.
- Presentar cualquier otra documentación que le requiera el Ayuntamiento de Valencia en el transcurso de la estancia formativa.

Anexo I

Titulaciones requeridas por países de acogida

Reino Unido (un total de 5 plazas):

3 plazas correspondientes a las siguientes titulaciones:

- TS Administración y Finanzas
- TS Secretariado
- Grado/Licenciatura en Finanzas y Contabilidad
- Grado/Licenciatura en ADE
- Grado/Diplomatura en Empresariales
- Grado/Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración Pública

2 plazas correspondientes a las siguientes titulaciones:

- Grado/Licenciatura en Pedagogía
- Grado/Licenciatura en Psicología, con el CAP



Alemania (un total de 3 plazas):

1 plaza correspondiente a las siguientes titulaciones:

- TS Administración y Finanzas
- TS Secretariado
- Grado/Licenciatura en Finanzas y Contabilidad
- Grado/Licenciatura en ADE
- Grado/Diplomatura en Empresariales
- Grado/Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración Pública

1 plaza correspondiente a las siguientes titulaciones:

- TS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
- TS Animación Turística
- TS Guía, Información y Asistencia Turística
- Grado/Diplomatura en Turismo

1 plaza correspondiente a las siguientes titulaciones:

- TS Integración Social
- Grado/Licenciatura en Psicología
- Grado/Licenciatura en Sociología
- Grado/Licenciatura en Educación Social

Italia (un total de 3 plazas):

1 plaza correspondiente a las siguientes titulaciones:

- TS Administración y Finanzas
- TS Secretariado
- Grado/Licenciatura en Finanzas y Contabilidad
- Grado/Licenciatura en ADE
- Grado/Diplomatura en Empresariales
- Grado/Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración Pública



1 plaza correspondiente a las siguientes titulaciones:

- TS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
- TS Animación Turística
- TS Guía, Información y Asistencia Turística
- Grado/Diplomatura en Turismo'

1 plaza correspondiente a las siguientes titulaciones:

- Grado/Licenciatura en Pedagogía
- Grado/Licenciatura en Psicología, con el CAP
- Grado en Educación Social

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la selección de las personas beneficiarias de las ayudas para las estancias formativas.”

58.

Eº 12

“Vista la Orden 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014.

Vista la moción de la concejala delegada de Empleo de 11 de junio de 2014.

Las correspondientes actuaciones tienen por objeto aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Recuperación y mantenimiento de patrimonio’, y solicitar, en tiempo y forma, a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención de 435.170,88 € para su realización.

La memoria del proyecto indica que se dirige a la formación de un total de 24 participantes desempleados mayores de 25 años. Con un coste total 456.510,98 €, de los



cuales 435.170,88 € procederían de la subvención, si la misma es concedida, y 21.340,10 € procederían de aportación municipal.

El artículo 7.f de la Orden 09/2014, relativo a la ‘Documentación que debe acompañar a la solicitud’, prescribe que, las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación: ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada, entendiéndose que queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su incumplimiento será tenido en cuenta como causa de minoración’. En base a esta disposición, la Conselleria viene requiriendo que se aporte específicamente. ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada’, aclarando al respecto, que ello no se refiere a la aportación municipal, sino al coste del proyecto que en términos generales no sea subvencionable por la Conselleria.

Dado que el Ayuntamiento de Valencia viene financiando todos los costes no subvencionables de los proyectos, y en especial, aquellos costes sobrevenidos cuando, por causa del propio proyecto, se ha minorado la subvención otorgada (cuando no se ha dispuesto de la totalidad del alumnado el día del inicio, cuando parte del alumnado renuncia, etc.), dicha certificación se ha venido emitiendo y presentando, si bien ha tenido que ser previamente resuelto su contenido.

A fin de evitar requerimientos, resoluciones y subsanaciones posteriores, se ha estimado procedente incluir dicha declaración, en los términos requeridos por la Conselleria, como punto Cuarto de la propuesta.

Y vistos los informes del Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Recuperación y mantenimiento de patrimonio’, con un presupuesto total de 456.510,98 €, dirigido a la formación de 24 personas desempleadas mayores de 25 años, en los términos del correspondiente proyecto formativo.



Segundo.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014, una subvención por importe de 435.510,98 €, para la realización del proyecto formativo de taller de empleo ‘Recuperación y mantenimiento de patrimonio’.

Tercero.- Condicionado a la concesión de la subvención anterior, cofinanciar el proyecto por un importe de 21.340,10 €, de los que 3.340,10 € corresponden a gastos de personal y 18.000,00 € corresponden a gastos corrientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto HF650 24120 22699, CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000, existiendo, en consecuencia, crédito suficiente para cofinanciar el proyecto formativo.

Cuarto.- Comunicar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que condicionado a la concesión de la subvención anterior, el Ayuntamiento financiara aquella parte del coste del proyecto formativo que no sea subvencionable por la Conselleria.

Quinto.- Facultar a la concejala delegada de Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para trámite del proyecto y de la subvención correspondiente.”

59.

Eº 13

“Vista la Orden nº. 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014.

Vista la moción de la concejala delegada de Empleo de 11 de junio de 2014.



Las correspondientes actuaciones tienen por objeto aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Promoción turística VLC 2014’, y solicitar, en tiempo y forma, a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención de 362.642,40 € para su realización.

La memoria del proyecto indica que se dirige a la formación de un total de 20 participantes desempleados mayores de 25 años. Con un coste total 365.304,94 €, de los cuales 362.642,40 € procederían de la subvención, si la misma es concedida, y 2.662,54 € procederían de aportación municipal.

El artículo 7.f) de la Orden nº. 09/2014, relativo a la ‘Documentación que debe acompañar a la solicitud’, prescribe que, las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación: ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada, entendiéndose que queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su incumplimiento será tenido en cuenta como causa de minoración’. En base a esta disposición, la Conselleria viene requiriendo que se aporte específicamente. ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada’, aclarando al respecto, que ello no se refiere a la aportación municipal, sino al coste del proyecto que en términos generales no sea subvencionable por la Conselleria.

Dado que el Ayuntamiento de Valencia viene financiando todos los costes no subvencionables de los proyectos, y en especial, aquellos costes sobrevenidos cuando, por causa del propio proyecto, se ha minorado la subvención otorgada (cuando no se ha dispuesto de la totalidad del alumnado el día del inicio, cuando parte del alumnado renuncia, etc.), dicha certificación se ha venido emitiendo y presentando, si bien ha tenido que ser previamente resuelto su contenido.

A fin de evitar requerimientos, resoluciones y subsanaciones posteriores, se ha estimado procedente incluir dicha declaración, en los términos requeridos por la Conselleria, como punto Cuarto de la propuesta.



Y, vistos los informes del Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Promoción turística VLC 2014’, con un presupuesto total de 365.304,94 €, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas mayores de 25 años, en los términos del correspondiente proyecto formativo.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden nº. 09/2014 de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014, una subvención por importe de 362.642,40 €, para la realización del proyecto formativo de taller de empleo ‘Promoción turística VLC 2014’.

Tercero.- Condicionado a la concesión de la subvención anterior, cofinanciar el proyecto por un importe de 2.662,54 €, que corresponden a gastos de personal, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto: HF650 24120 22699, CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000, existiendo, en consecuencia, crédito suficiente para cofinanciar el proyecto formativo.

Cuarto.- Comunicar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que condicionado a la concesión de la subvención anterior, el Ayuntamiento financiara aquella parte del coste del proyecto formativo que no sea subvencionable por la Conselleria.

Quinto.- Facultar a la concejala delegada de Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para trámite del proyecto y de la subvención correspondiente.”



60.

Eº 14

“Vista la Orden nº. 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014.

Vista la moción de la concejala delegada de Empleo de 11 de junio de 2014.

Las correspondientes actuaciones tienen por objeto aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Conservación del bosque de la Devesa-Albufera II’, y solicitar, en tiempo y forma, a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención de 435.170,88 € para su realización.

La memoria del proyecto indica que se dirige a la formación de un total de 24 participantes desempleados mayores de 25 años. Con un coste total 450.877,22 €, de los cuales 435.170,88 € procederían de la subvención, si la misma es concedida, y 15.706,34 € procederían de aportación municipal.

El artículo 7.f) de la Orden nº. 09/2014, relativo a la ‘Documentación que debe acompañar a la solicitud’, prescribe que, las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación: ‘certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada, entendiéndose que queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su incumplimiento será tenido en cuenta como causa de minoración’. En base a esta disposición, la Conselleria viene requiriendo que se aporte específicamente. ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada’, aclarando al respecto, que ello no se refiere a la aportación municipal, sino al coste del proyecto que en términos generales no sea subvencionable por la Conselleria.



Dado que el Ayuntamiento de Valencia viene financiando todos los costes no subvencionables de los proyectos, y en especial, aquellos costes sobrevenidos cuando, por causa del propio proyecto, se ha minorado la subvención otorgada (cuando no se ha dispuesto de la totalidad del alumnado el día del inicio, cuando parte del alumnado renuncia, etc.), dicha certificación se ha venido emitiendo y presentando, si bien ha tenido que ser previamente resuelto su contenido.

A fin de evitar requerimientos, resoluciones y subsanaciones posteriores, se ha estimado procedente incluir dicha declaración, en los términos requeridos por la Conselleria, como punto Cuarto de la propuesta.

Y, vistos los informes del Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Conservación del bosque de la Devesa-Albufera II’, con un presupuesto total de 450.877,22 €, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas mayores de 25 años, en los términos del correspondiente proyecto formativo.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden nº. 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014, una subvención por importe de 435.170,88 €, para la realización del proyecto formativo de taller de empleo ‘Conservación del bosque de la Devesa-Albufera II’.

Tercero.- Condicionado a la concesión de la subvención anterior, cofinanciar el proyecto por un importe de 15.706,34 €, que corresponden a gastos de personal, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto: HF650 24120 22699, CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000, existiendo, en consecuencia, crédito suficiente para cofinanciar el proyecto formativo.

Cuarto.- Comunicar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que condicionado a la concesión de la subvención



anterior, el Ayuntamiento financiara aquella parte del coste del proyecto formativo que no sea subvencionable por la Conselleria.

Quinto.- Facultar a la concejala delegada de Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para trámite del proyecto y de la subvención correspondiente.”

61.

Eº 15

“Vista la Orden 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014.

Vista la moción de la concejala delegada de Empleo de 16 de junio de 2014.

Las correspondientes actuaciones tienen por objeto aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Actividades lúdicas y tecnológicas’, y solicitar, en tiempo y forma, a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención de 362.642,40 € para su realización.

La memoria del proyecto indica que se dirige a la formación de un total de 20 participantes desempleados mayores de 25 años. Con un coste total 383.145,65 €, de los cuales 362.642,40 € procederían de la subvención, si la misma es concedida, y 20.504,25 € procederían de aportación municipal.

El artículo 7.f de la Orden 09/2014, relativo a la ‘Documentación que debe acompañar a la solicitud’, prescribe que, las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación: ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada, entendiéndose que queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones. Su incumplimiento será tenido en cuenta como causa de minoración'. En base a esta disposición, la Conselleria viene requiriendo que se aporte específicamente. 'Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada', aclarando al respecto, que ello no se refiere a la aportación municipal, sino al coste del proyecto que en términos generales no sea subvencionable por la Conselleria.

Dado que el Ayuntamiento de Valencia viene financiando todos los costes no subvencionables de los proyectos, y en especial, aquellos costes sobrevenidos cuando, por causa del propio proyecto, se ha minorado la subvención otorgada (cuando no se ha dispuesto de la totalidad del alumnado el día del inicio, cuando parte del alumnado renuncia, etc.), dicha certificación se ha venido emitiendo y presentando, si bien ha tenido que ser previamente resuelto su contenido.

A fin de evitar requerimientos, resoluciones y subsanaciones posteriores, se ha estimado procedente incluir dicha declaración, en los términos requeridos por la Conselleria, como punto Cuarto de la propuesta.

Y, vistos los informes del Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo 'Actividades lúdicas y tecnológicas', con un presupuesto total de 383.146,65 €, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas mayores de 25 años, en los términos del correspondiente proyecto formativo.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014, una subvención por importe de 362.642,40 €, para la realización del proyecto formativo de taller de empleo 'Actividades lúdicas y tecnológicas'.



Tercero.- Condicionado a la concesión de la subvención anterior, cofinanciar el proyecto por un importe de 20.504,25 €, que corresponden a gastos de personal, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto HF650 24120 22699, CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000, existiendo, en consecuencia, crédito suficiente para cofinanciar el proyecto formativo.

Cuarto.- Comunicar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que condicionado a la concesión de la subvención anterior, el Ayuntamiento financiara aquella parte del coste del proyecto formativo que no sea subvencionable por la Conselleria.

Quinto.- Facultar a la concejala delegada de Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para trámite del proyecto y de la subvención correspondiente.”

62.

Eº 16

“Vista la Orden 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014.

Vista la moción de la concejala delegada de Empleo de 17 de junio de 2014.

Las correspondientes actuaciones tienen por objeto aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Conservación y reparación de vehículos de motor’, y solicitar, en tiempo y forma, a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención de 218.501,28 € para su realización.

La memoria del proyecto indica que se dirige a la formación de un total de 24 participantes desempleados mayores de 25 años. Con un coste total 229.649,72 €, de los cuales 218.501,28 € procederían de la subvención, si la misma es concedida, y 11.148,44 € procederían de aportación municipal.



El artículo 7.f de la Orden 09/2014, relativo a la ‘Documentación que debe acompañar a la solicitud’, prescribe que, las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación: ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada, entendiéndose que queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Su incumplimiento será tenido en cuenta como causa de minoración’. En base a esta disposición, la Conselleria viene requiriendo que se aporte específicamente. ‘Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada’, aclarando al respecto, que ello no se refiere a la aportación municipal, sino al coste del proyecto que en términos generales no sea subvencionable por la Conselleria.

Dado que el Ayuntamiento de Valencia viene financiando todos los costes no subvencionables de los proyectos, y en especial, aquellos costes sobrevenidos cuando, por causa del propio proyecto, se ha minorado la subvención otorgada (cuando no se ha dispuesto de la totalidad del alumnado el día del inicio, cuando parte del alumnado renuncia, etc.), dicha certificación se ha venido emitiendo y presentando, si bien ha tenido que ser previamente resuelto su contenido.

A fin de evitar requerimientos, resoluciones y subsanaciones posteriores, se ha estimado procedente incluir dicha declaración, en los términos requeridos por la Conselleria, como punto Cuarto de la propuesta.

Y, vistos los informes del Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria del proyecto formativo de taller de empleo ‘Conservación y reparación de vehículos de motor’, con un presupuesto total de 229.649,72 €, dirigido a la formación de 24 personas desempleadas mayores de 25 años, en los términos del correspondiente proyecto formativo.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden 09/2014, de 16 de mayo de 2014, de la



Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de talleres de empleo para el ejercicio 2014, una subvención por importe de 218.501,28 €, para la realización del proyecto formativo de taller de empleo ‘Conservación y reparación de vehículos de motor’.

Tercero.- Condicionado a la concesión de la subvención anterior, cofinanciar el proyecto por un importe de 11.148,44 €, que corresponden a gastos de personal, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto HF650 24120 22699, CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000, existiendo, en consecuencia, crédito suficiente para cofinanciar el proyecto formativo.

Cuarto.- Comunicar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que condicionado a la concesión de la subvención anterior, el Ayuntamiento financiara aquella parte del coste del proyecto formativo que no sea subvencionable por la Conselleria.

Quinto.- Facultar a la concejala delegada de Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para el trámite del proyecto y de la subvención correspondiente.”

63.

Eº 17

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructuras se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Hechos

Uno.- El concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, ha dispuesto lo siguiente:



‘El Ayuntamiento de Valencia ha venido invirtiendo en áreas urbanas para posibilitar la mejora sustancial de infraestructuras y equipamientos básicos, elevando así los niveles de bienestar social y oportunidades de los ciudadanos. Por tal motivo, y en el marco anteriormente descrito, resulta de gran importancia, continuar la labor de adecuación, rehabilitación y mejora de los entornos y espacios públicos urbanos.

Uno de los aspectos que inciden de modo real en facilitar la integración de todos y cada uno de los ciudadanos, tiene como premisa la consecución de un ámbito libre de barreras y plenamente accesible.

A tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa urbanística vigente relativa a la previsión de accesibilidad del ciudadano en el entorno urbano, se considera oportuno acometer el proyecto de obras denominado ‘Acondicionamiento de rebajes de aceras en pasos de peatones’.

Dichas obras, pretenden dar solución desde un punto de vista urbanístico para la adaptación de las infraestructuras actualmente existentes a las personas con algún tipo de discapacidad, poniendo a disposición de los ciudadanos un espacio urbano propicio para el tránsito peatonal, libre de barreras urbanísticas, y en plena cohesión con la trama urbana de la ciudad.

Por lo expuesto propone:

Uno.- Aprobar técnicamente el proyecto de obras de ‘Acondicionamiento de rebajes de aceras en pasos de peatones (Junio 2014)’.

Dos.- Los técnicos municipales redactores del proyecto han informado lo siguiente:

‘Por el Servicio de Obras de Infraestructura se ha procedido a redactar el proyecto de obras denominado ‘Acondicionamiento de rebajes de aceras en pasos de peatones’.

El proyecto recoge diversas demandas vecinales relativas a la eliminación de barreras urbanísticas existentes en algunas aceras y calzadas de la ciudad, acondicionando y adaptando las infraestructuras existentes a los peatones, y en especial a las personas con algún tipo de discapacidad, con el objetivo de conseguir itinerarios plenamente accesibles.

Se trata de ejecutar en algunas calles de la ciudad, los rebajes en las aceras comprendidas en los pasos de peatones en orden a que el tránsito de personas se realice libremente sin ningún tipo de impedimento, traba u obstáculo’.



Fundamentos de Derecho

Primero.- La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- El proyecto de obras de ‘Acondicionamiento de rebajes de aceras en pasos de peatones (Junio 2014)’ recoge la documentación exigida por el art. 123 del citado texto legal.

Tercero.- De conformidad con el art. 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, al tratarse de un proyecto de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al público previa a su aprobación administrativa.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho de aplicación, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar técnicamente el proyecto de obras de ‘Acondicionamiento de rebajes de aceras en pasos de peatones (Junio 2014)’.

Segundo.- Ordenar la publicación por el Servicio de Obras de Infraestructura de la aprobación del proyecto referido en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, según establece el art. 155.5 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.”



64.

Eº 18

“Por el Servicio de Contratación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de junio de 2014, acordó contratar la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, aprobar el gasto correspondiente y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, en fecha 13 de junio de 2014, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 23 de julio.

II.- Posteriormente, por el Servicio de Alumbrado y Fuentes Ornamentales se remite nota interior de fecha 18 de junio de 2014 y con entrada el día 19, en la que se indica que en la documentación enviada para la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares faltaba el cuadro de precios por tareas, procediendo ahora a su remisión.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:



‘Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos’.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de forma que su corrección no altera el sentido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 13 de junio de 2014, manteniéndose el resto del clausulado en su integridad.

Por todo lo anterior, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar el error detectado de manera directa y manifiesta en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia y, en su consecuencia, en el anexo VII, relativo a los cuadros de planificación, donde dice:

Anexo VII

Cuadros de planificación

Planificación por tarea.

Planificación por fuente.

Fuente i											
Semana	1	2	3	52	Tejec	Fv	Fp	
Tarea											
T1											
T2											
T3											

...										
...										
...										

Tejec: tiempo estimado de ejecución (horas).

Fv: se indicará si para la ejecución de la tarea se requiere el vaciado de la fuente (sí/no).

Fp: se indicará si para la ejecución de la tarea se requiere la parada de la fuente (sí/no).

Debe decir:

Anexo VII

Cuadros de planificación

Planificación por tarea.

Tarea i(Ti)								
Semana	1	2	3	52	Nº veces/año
Fuente								
1								
2								
3								
...								
...								
...								
76								
Nº fuentes/semana								

Planificación por fuente.

Fuente i										
Semana	1	2	3	52	Tejec	Fv	Fp
Tarea										



T1										
T2										
T3										
...										
...										
...										

Tejec: tiempo estimado de ejecución (horas).

Fv: se indicará si para la ejecución de la tarea se requiere el vaciado de la fuente (sí/no).

Fp: se indicará si para la ejecución de la tarea se requiere la parada de la fuente (sí/no).”

65.

Eº 19

“Conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base de Ejecución del Presupuesto 2014 nº. 9.1, por el Servicio Económico-Presupuestario se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

1º.- Por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2014, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio, a la vista de los créditos disponibles por economías de carga



financiera y mayores ingresos procedentes de la liquidación del año 2013 en diversos OOAA municipales, objeto de transferencia de capital al Presupuesto del Ayuntamiento, dada la naturaleza económica del gasto al que se destinan.

2º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto y cuenta de acreedores pendientes de aplicación.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2014 al incorporar esta 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Fundamentos de Derecho

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 8 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

Por todo lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el proyecto de la 4ª modificación del presupuesto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto Municipal 2014, por un importe total de 6.015.858,58 €, con el siguiente detalle por capítulos:



Estado de gastos

Altas

Capítulo 2º	156.099,06
Capítulo 4º	253.000,00
Capítulo 6º	5.606.759,52
Total altas	6.015.858,58

Bajas

Capítulo 3º	850.000,00
Capítulo 4º	13.000,00
Capítulo 6º	1.016.825,05
Total bajas	1.879.825,05

Estado de ingresos

Altas

Capítulo 7º	4.136.033,53
Total ingresos	4.136.033,53.”

66.

Eº 20

“Por parte del Ayuntamiento de Valencia, en ejercicio de las irrenunciables obligaciones que le corresponde ejercer en defensa del interés público de los valencianos y atendiendo a las específicas necesidades de rehabilitación y revitalización

de los poblados marítimos, se tramitó el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar, que fue aprobado mediante acuerdo de 23 de marzo de 2001, por parte de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana. Dicho instrumento jurídico, fue objeto de impugnación, en sede contencioso-administrativa, a través de nueve recursos interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, habiéndose dictado, en todos ellos, por la Sala Pleno, sentencias absolutamente favorables a la legalidad del citado Plan.

Este mismo sentido favorable a la perfecta legalidad del Plan, ha sido confirmado por el Tribunal Supremo en las tres sentencias que, en sede casacional, fueron dictadas por dicho alto Tribunal. En concreto, y en lo que se refiere a la imputación de expolio contra el patrimonio cultural que se había realizado por los recurrentes, el Tribunal Supremo expresa en sus pronunciamientos que ‘El reproche de expoliación se dirige contra un instrumento de planeamiento que ha sido objeto de una tramitación compleja y en cuya formulación y aprobación han intervenido las administraciones local y autonómica, en el ejercicio de sus respectivas competencias, produciendo todo ello como resultado un plan especial de protección cuyas determinaciones, se compartan o no, no pueden ser tachadas de irracionales o arbitrarias. Este modo de proceder de las dos administraciones actuantes y el resultado que ello se ha derivado no tienen encaje, por tanto, en el concepto de expoliación, por amplio que sea el sentido que quiera darse a este término’. Pronunciamiento que reiterará para negar que pueda darse tal situación en las actuaciones que contempla el Plan Especial, ni desde la perspectiva del art. 39.2 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, ni desde la perspectiva de la Ley de Patrimonio Histórico Artístico Español, afirmándose, con rotundidad, en este sentido, que ‘el art. 21 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, que se refiere a la exigencia de mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, no es sustancialmente diferente al nivel de protección definido en el art. 39.2 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano’.

No obstante lo anterior, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2009, dictada en relación a una denuncia formulada en su



día contra una resolución del Ministerio de Cultura decidiendo en relación a lo que entonces era un proyecto del Plan especial, el Ministerio de Cultura dictó la Orden de fecha de 29 de diciembre de 2009, por la que tras declarar que el Plan Especial determina la expoliación del conjunto histórico del Cabanyal-Canyamelar, declara la obligación de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución de dicho Plan.

Dicha Orden fue oportunamente recurrida ante la Audiencia Nacional, previa autorización de esta Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2010; habiendo recaído sentencia desestimatoria, al entender que dicha Orden es ajustada a Derecho.

Contra la citada Orden se interpuso el pertinente recurso de casación, que pende con número de autos 008/0003154/2012.

Por su parte con fecha de 7 de enero de 2014 se publicó en el BOE un acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, al cual transcribe los acuerdos alcanzados en su reunión de 12 de noviembre de 2013, en cuyo apartado 1º B) se hacen unas consideraciones en relación al compromiso, junto con el Ayuntamiento, de realizar una adaptación del PEPRI, en cumplimiento de tal acuerdo, se iniciaron los trabajos de estudio que el mismo señala.

A la vista de los citados antecedentes, se entiende conveniente proceder a desistir del recurso de casación interpuesto, en cuanto que, por la vía indicada, se están acometiendo las actuaciones necesarias para desbloquear la situación generada por la Orden impugnada.

De conformidad con la moción formulada por el primer teniente de alcalde y vicealcalde, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar a la Asesoría Jurídica Municipal desistir del recurso interpuesto contra la Orden de 29 de diciembre de 2009 del Ministerio de Cultura por la que se resuelve el procedimiento por expoliación del conjunto histórico del Cabanyal, con los efectos en que se presentó dicho escrito ante el Tribunal Supremo.”

67.Eº 21

“El artículo 59.3) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia determina que corresponde a la Alcaldía, en el decreto que estructure cada Área de Gobierno, crear, entre otros, órganos con el carácter de Dirección General.

Igualmente, los artículos 127.1.a) y 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disponen que son órganos superiores y directivos, los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes Áreas o Concejalías, cuyo nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o, atendiendo a las características específicas del puesto directivo, entre quienes no reúnan la condición de funcionario.

Dentro del Área de Dinamización Económica y Empleo, se creó la Dirección General de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, cargo sujeto a libre nombramiento.

Por todo ello, de conformidad con la moción suscrita por el vicealcalde y primer teniente de alcalde, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Nombrar, con efectos 20 de junio de 2014, a D^a. *****, funcionaria de carrera de esta Entidad Local perteneciente al grupo de clasificación profesional A1 y con DNI *****, directora general de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección.

Segundo.- El citado cargo se ejercerá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeta al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y al resto de normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación, fijándose como retribuciones las asignadas actualmente al cargo de director general.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando publicidad al mismo en los términos en los que legalmente proceda.”

68.

Eº 22

“Por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

1.- Mediante Resolución nº. W-07022, de fecha 5 de diciembre de 2012, dictada por D. Félix Crespo Hellín, concejal delegado de Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 19 de octubre de 2012, se adjudicó a la mercantil Clece, SA, con CIF nº. A80364243, la prestación del servicio de personal necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de Valencia, por plazo de dos años, formalizándose en fecha 13 de diciembre de 2012.

2.- En virtud de Resolución nº. 1076-W, de fecha 21 de febrero de 2013, dictada por D. Félix Crespo Hellín, concejal delegado de Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 19 de octubre de 2012, se aprobó el reajuste plurianual de los créditos por importe total de 200.027,86 euros (21% de IVA incluido) correspondiente al indicado contrato desde el 1 de enero de 2013 hasta el 13 de diciembre de 2014, con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22699, conceptuada “Otros gastos diversos”, y EF580 33800 22609, conceptuada “Actividades culturales y deportivas”, de los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014.

3.- Por moción del concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular de fecha 11 de junio de 2014, se propone que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se tramite el correspondiente expediente para encargar a la contrata global Clece, SA, con CIF nº. A80364243, la prestación del servicio de personal coordinador, prensa y colaborador

que detalla necesario para la Feria de Julio, por un importe total de 42.295,71 €, IVA incluido, con cargo al gasto previamente autorizado para el periodo del 1 de enero al 13 de diciembre de 2014, en la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 del Presupuesto del ejercicio corriente.

4.- Por el Servicio gestor, en fecha 11 de junio de 2014, se emite informe relativo a la justificación de la adopción del acuerdo del encargo y a su importe y aplicación presupuestaria.

Resulta necesario un control y supervisión en la preparación, desarrollo y finalización de las diversas actividades, por parte de personal coordinador que, a través de distintos mecanismos (presentación de documentación, informes, correo electrónico, telefonía móvil, presencialmente, etc.) coordine estas tareas con la Delegación de Fiestas y Cultura Popular; el tratamiento de la información de interés de las diversas actividades, por parte de personal de prensa que, a través de entrevistas, encuestas, fotografías, gestión de la página web ..., obtenga información, coordine cuantas noticias se produzcan en los eventos y las canalice a través del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento; y el desarrollo de tareas de distribución de material, atención al público, montaje y desmontaje de elementos de infraestructura (sillas ...), limpieza de wc y otras de apoyo, por parte de personal colaborador.

Se precisan 256 horas del 23 de junio al 5 de agosto de 2014 para un coordinador, 180 horas del 29 de junio al 31 de julio de 2014 para otro coordinador, 300 horas (150 cu) del 29 de junio al 31 de julio de 2014 para dos personas de prensa, 122,5 horas del 1 al 31 de julio de 2014 para otra persona de prensa y 230 horas (115 cu) del 1 al 31 de julio de 2014 para dos fotógrafos, lo que totaliza 1.088,5 horas para la categoría de personal coordinador/prensa (siete personas), así como 585 horas (195 cu) del 28 de junio al 31 de julio de 2014 para tres auxiliares de servicios, 130 horas del 28 de junio al 31 de julio de 2014 para otro auxiliar de servicios, 1.755 horas (195 cu) del 28 de junio al 31 de julio de 2014 para nueve personas de montaje, 169 horas del 28 de junio al 31 de julio de 2014 para una persona de asistencia, y 161 horas (80,5 cu) para dos personas de limpieza, lo que suma 2.800 horas para la categoría de personal colaborador (dieciséis personas).



Los precios aplicados a dichos puestos de trabajo incorporan la baja del 12% ofertada y contratada con la mercantil Clece, SA.

El gasto de 42.295,71 €, a que asciende el encargo, se propone con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Fundamentos de Derecho

1.- En aplicación de lo dispuesto en la base 14.9 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, obra en las correspondientes actuaciones, informe del Servicio gestor justificativo del encargo a la mercantil Clece, SA, adjudicataria de la contrata global.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la base 22.9 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en las licitaciones para adjudicar a una contrata global, aquellas autorizaciones de gasto en los cuales se garantice un mínimo a la contrata, irán pasando a la fase de disposición tras la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto, fiscalización y acuerdos de encargo a la misma.

3.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la disposición de gastos que excedan de 5.000,00 euros en el ámbito del Área de Progreso Humano, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la vigente normativa, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Encargar a la contrata global Clece, SA, con CIF nº. A80364243, en su calidad de adjudicataria del contrato de servicio del personal necesario para la atención de los eventos públicos a celebrar por el Ayuntamiento de Valencia, en virtud de Resolución nº. W-07022, de fecha 5 de diciembre de 2012, la prestación del servicio que se detalla a continuación, disponiendo el gasto previamente autorizado mediante Resolución nº. 1076-W, de fecha 21 de febrero de 2013, y correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 13 de diciembre de 2014, en la cuantía de cuarenta y dos mil

doscientos noventa y cinco euros con setenta y un céntimos (42.295,71 €), IVA incluido, a favor de la indicada mercantil, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada “Otros gastos diversos”, del Presupuesto Municipal de 2014 (propuesta de gasto nº. 2014/253, ítem gasto nº. 2014/ 096400):

Categoría personal coordinador/prensa						
	Periodo	Horas	Precio/H	Importe S/IVA	21 % IVA	Total
Coordinación (1)	29/06 - 31/07	180	11,38 €	2.048,40 €	430,16 €	2.478,56 €
Coordinación (1)	23/06 - 05/08	256	11,38 €	2.913,28 €	611,79 €	3.525,07 €
Prensa (2)	29/06 - 31/07	150 (cu)	11,38 €	3.414,00 €	716,94 €	4.130,94 €
Prensa (1)	01/07 - 31/07	122,5	11,38 €	1.394,05 €	292,75 €	1.686,80 €
Fotógrafo (2)	01/07 - 31/07	115 (cu)	11,38 €	2.617,40 €	549,65 €	3.167,05 €
Total		1.088,5	11,38 €	12.387,13 €	2.601,30 €	14.988,43 €

Categoría personal colaborador						
	Periodo	Horas	Precio/H	Importe S/IVA	21 % IVA	Total
Aux. Serv. (3)	28/06 - 31/07	195 (cu)	8,06 €	4.715,10 €	990,17 €	5.705,27 €
Aux. Serv.(1)	28/06 - 31/07	130	8,06 €	1.047,80 €	220,04 €	1.267,84 €
Montaje (9)	28/06 - 31/07	195 (cu)	8,06 €	14.145,30 €	2.970,51 €	17.115,81 €
Asistencia (1)	28/06 - 31/07	169	8,06 €	1.362,14 €	286,05 €	1.648,19 €
Limpieza (2)	01/07 - 31/07	80,5 (cu)	8,06 €	1.297,66 €	272,51 €	1.570,17 €
Total		2.800	8,06 €	22.568,00 €	4.739,28 €	27.307,28 €

	Horas	Importe S/IVA	21% IVA	Total
Total personal festividad Feria de Julio	3.888,5	34.955,13 €	7.340,58 €	42.295,71 €.”



69.

Eº 23

“Por el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Las correspondientes actuaciones se inician como consecuencia del acta de liquidación nº. 462014008029282, de fecha 7 de mayo de 2014, de derivación de responsabilidad de cuotas de la Seguridad Social del personal que presta servicios en la UTE Servicleop-Cleop en el contrato de retirada de vehículos de la vía pública, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2013, por un importe de 115.414,09 y 113.320,87 euros, respectivamente.

La UTE Servicleop-Cleop no ha satisfecho las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a dichas mensualidades extremo que, aparte de lo indicado en el acta de liquidación citada, se constata con la apertura de expediente sancionador nº. 2014/527, por incumplimiento de dicha obligación, cuyo procedimiento dio lugar al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2014 por importe de 30.050,60 euros por cada una de las mensualidades no satisfechas.

Que siendo el sujeto obligado al pago la empresa concesionaria, con independencia del abono por parte de Ayuntamiento procede la realización de actuaciones tendentes a repetir contra la UTE el importe de dicha deuda y en su caso los daños y perjuicios que de ello se deriven para la Administración.

Al tratarse de una obligación del contratista derivada del contrato, por el Servicio titular de la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799, con cargo a la cual se atiende el pago de las certificaciones por los trabajos realizados en ejecución del mismo, se formula propuesta de gasto nº. 2014/2412, ítem nº. 2014/95870 para su atención.

Fundamentos de Derecho

El artículo 7 del RDL 339/90, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece como competencia de los Ayuntamientos la retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización.

El contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la UTE Cleop-Servicleop para la prestación del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas adjudicado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2004.

El artículo 31.1.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores establece que procederá la formulación de actas de liquidación en las deudas por cuotas originadas por derivación de responsabilidad del sujeto obligado al pago, cualquiera que sea su causa y régimen de la Seguridad Social aplicable, y en base a cualquier norma con rango de Ley que no excluya la responsabilidad por deudas de Seguridad Social.

El Código Civil, Libro IV por el que se regulan las obligaciones y contratos, en concreto por la posibilidad de repetir la acción contra el obligado principal y los daños y perjuicios.

En base a todo lo expuesto y salvo mejor fundamento en Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar y reconocer la obligación de pago de las cuotas de la Seguridad Social de los meses de noviembre y diciembre de 2013 del personal que presta servicios en la UTE Seviceleop-Cleop en el contrato de ‘Retirada de vehículos de la vía pública’, en derivación de responsabilidad promovida por el acta de liquidación nº. 462014008029282 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia por importe de 228.734,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799, propuesta nº. 2014/2412, ítem nº. 2014/95870, documento de obligación nº. 2014/95870, relación documento de obligación nº. 2014/2204.



Segundo.- Iniciar trámites tendentes al resarcimiento por parte de la UTE Seviceop-Cleop del importe total a que asciende el pago de las cuotas de la Seguridad Social de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y, en su caso, de los daños y perjuicios que por la derivación de responsabilidad, y pago por parte de esta Administración de las mismas, se deriven.”

70.

Eº 24

“Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia acuerda expresar la condolencia de la Corporación por el fallecimiento de D. Francesc Ram3rez Izquierdo, conservador de la ‘Casa de les Roques’, que dedic3 su vida al cuidado de la Casa y Museo del Corpus, y trasladar el m3s sentido p3same a sus familiares.”

Y no habiendo m3s asuntos que tratar, se levant3 la sesi3n siendo las once horas y treinta y cinco minutos, extendi3ndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO